GACETA OFICIAL

Año 26
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 272

DECRETO Nº 3188/26 D.E.M.B.- DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL "75° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA GANADERA EL PRONUNCIAMIENTO LTDA".-

Basavilbaso (E.R.), 18 de septiembre 2026.-

VISTO:

El 75° Aniversario de la fundación de la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda., y

CONSIDERANDO:

QUE, el 22 de septiembre de 1951 un grupo de productores ganaderos de nuestra comunidad, reunidos en asamblea, decidieron constituir una entidad cooperativa destinada a brindar una herramienta de organización, defensa y desarrollo de los intereses de quienes desarrollaban la actividad ganadera en la región.-

QUE, aquella decisión fundacional respondió a una concepción solidaria y asociativa de la actividad productiva, basada en la cooperación como instrumento para generar mejores condiciones de comercialización, acompañamiento y crecimiento para los productores.-

QUE, desde su creación, la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda. ha desarrollado una trayectoria estrechamente vinculada con la historia productiva, económica e institucional de Basavilbaso y su zona de influencia y a lo largo de sus setenta y cinco años de existencia, la institución ha sabido sostener y ampliar sus servicios, acompañando las transformaciones de la actividad ganadera y adaptándose a los distintos escenarios económicos y productivos del país.-

QUE, su accionar ha trascendido la actividad comercial específica, constituyéndose en una institución generadora de trabajo, movimiento económico y oportunidades para productores, trabajadores, profesionales, prestadores de servicios y familias vinculadas directa o indirectamente al sector agropecuario.-

QUE, la realización de remates, la comercialización de hacienda, los servicios vinculados a la actividad veterinaria y forrajera, las instalaciones y actividades desarrolladas en su predio, junto con distintas iniciativas de capacitación y promoción de la producción, forman parte de una trayectoria que ha contribuido al desarrollo de la actividad ganadera regional.-

QUE, asimismo, la Cooperativa ha promovido espacios de encuentro entre el sector productivo y la comunidad, participando en iniciativas que fortalecen el vínculo entre el campo y la ciudad, entre ellas la tradicional Expo Campo Agroindustrial Basavilbaso.-

QUE, el 75° aniversario representa no solamente la celebración de una fecha institucional, sino también la oportunidad de valorar una historia construida sobre el esfuerzo, la participación, la responsabilidad y los principios del cooperativismo.-

QUE, para Basavilbaso, ciudad reconocida por su profunda tradición cooperativista, resulta especialmente significativo acompañar y reconocer la trayectoria de una institución que forma parte de su identidad productiva y social.-

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno expresar, en representación de la comunidad de Basavilbaso, su reconocimiento a la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda., a sus asociados, dirigentes, trabajadores y a todas aquellas personas que contribuyeron a construir y sostener su trayectoria.-

QUE, corresponde al Municipio acompañar y poner en valor aquellas instituciones que, mediante su permanencia, compromiso y actividad, contribuyen al crecimiento económico, social y comunitario de nuestra ciudad y de la región.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el **"75° Aniversario de la fundación de la Cooperativa Ganadera El Pronunciamiento Ltda."**, institución fundada el día 22 de septiembre de 1951, en reconocimiento a su trayectoria y a su significativa contribución al desarrollo productivo, económico, social e institucional de Basavilbaso y su región.-

ARTÍCULO 2º): EXPRESAR el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal a los asociados, integrantes de los distintos Consejos de Administración, trabajadores y a todos quienes, a lo largo de estos 75 años, contribuyeron al crecimiento y permanencia de la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda..-

ARTÍCULO 3º): HACER entrega del presente Decreto a las autoridades de la institución como expresión institucional de reconocimiento y acompañamiento de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

ORDENANZAS
SEPTIEMBRE 2026

840/2026-10/09/26-CRÉASE el "Sistema de Registro Audiovisual para el Control de Tránsito" en la ciudad de Basavilbaso.-

841/2026-10/09/26-DISPÓNESE donar un inmueble propiedad de la Municipalidad en favor de la Sra. Cebayo Leonora.-

842/2026-24/09/26-DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026 en la suma de $5.000.000,00 y disminuir el crédito presupuestario del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 en la suma de $40.000.000,00.-

843/2026-24/09/26-DISPÓNESE ratificar el Decreto N° 2995/26 D.E.M.B. "Disponiendo Adherir a la Resolución N° 0725 – CO.P.N.A.F.".-

844/2026-24/09/26-DISPÓNESE disminuir el crédito presupuestario en la suma de $100.000.000,00 e incrementar el crédito del Presupuesto de Gastos en la suma de $100.000.000,00.-

---

Expte N° 001.755 - H.C.D. Folio 12 -Libro 03.-

ORDENANZA Nº 840 – 2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de
-O R D E N A N Z A-

ARTICULO 1°): OBJETO. Créase el "Sistema de Registro Audiovisual para el Control de Tránsito" en la ciudad de Basavilbaso, con el fin de registrar los operativos de control, la constatación de infracciones y cualquier interacción entre los agentes de tránsito y los ciudadanos en la vía pública, priorizando la seguridad de los trabajadores y la transparencia administrativa.-

ARTICULO 2°): EQUIPAMIENTO. El sistema estará compuesto por: a) Cámaras corporales: Dispositivos portátiles que los agentes deberán llevar de forma visible en su uniforme. b) Cámaras de Seguridad Vehicular: Dispositivos instalados en los vehículos oficiales de Tránsito, con capacidad de grabación frontal y ambiental para registrar el entorno del operativo. c) Señalización Informativa: El Municipio deberá garantizar que los agentes portadores de cámaras corporales exhiban en su uniforme una identificación visible que informe a los ciudadanos sobre la existencia del registro audiovisual, conforme a lo que establezca el protocolo reglamentario.-

ARTICULO 3°): AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Tránsito Municipal será la autoridad de aplicación y responsable de dictar el "Protocolo de Uso de Dispositivos de Grabación". El Departamento Ejecutivo tendrá un plazo de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente para reglamentar dicho protocolo.-

ARTICULO 4°): PROTECCIÓN AL TRABAJADOR ANTE FALLAS TÉCNICAS. La inexistencia de registro audiovisual por causas ajenas al agente, tales como mal funcionamiento del equipo, agotamiento de batería, falta de memoria en el servidor o roturas accidentales, no afectará la validez del acta de infracción ni generará responsabilidad administrativa, civil o disciplinaria para el trabajador, siempre que haya dejado constancia formal de la novedad antes de retirarse del servicio, conforme al procedimiento que establezca la Dirección de Tránsito Municipal en el protocolo reglamentario. Dicho protocolo deberá contemplar expresamente los mecanismos de reporte para todas las modalidades de turno, incluyendo los servicios nocturnos y aquellos en que no se encuentre presente un superior jerárquico. No se admitirán reportes retroactivos.-

ARTICULO 5°): DEBER DE REPORTE Y MANTENIMIENTO. Es responsabilidad del Municipio garantizar el óptimo estado de los equipos. El agente deberá verificar el estado de su dispositivo al inicio de la jornada. De detectarse una anomalía, deberá informar conforme al procedimiento establecido en el protocolo reglamentario, quedando eximido de responsabilidad por la falta de grabación durante dicho servicio por razones ajenas a su voluntad.-

ARTICULO 6°): GESTIÓN DE ARCHIVOS. Las imágenes y audios obtenidos tendrán carácter confidencial y serán de uso exclusivo para fines administrativos o judiciales. Al finalizar cada turno, el material será descargado en un servidor municipal centralizado. Queda estrictamente prohibida la edición, borrado manual o difusión de las grabaciones sin autorización expresa de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 7°): VALIDEZ DE PRUEBA Y DERECHO DE DEFENSA. Las filmaciones tendrán valor de prueba documental ante el Juzgado de Faltas Municipal. El Juzgado deberá garantizar al presunto infractor el derecho a visualizar el registro audiovisual vinculado a su causa para asegurar su legítimo derecho a defensa y descargo.-

ARTICULO 8°): PLAZO DE ALMACENAMIENTO. El plazo de conservación de las imágenes y audios no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos desde la fecha de cada registro, y será determinado en extensión por la Dirección de Tránsito Municipal mediante la reglamentación del protocolo mencionado en el Artículo 3°. Dicho plazo deberá ser suficiente para garantizar el derecho de descargo del ciudadano ante el Juzgado de Faltas. 2 Aquellas grabaciones que estén vinculadas a un proceso administrativo, judicial o investigación interna en curso deberán ser preservadas de manera íntegra hasta la resolución firme de la causa, independientemente del plazo general establecido.-

ARTÍCULO 9°): FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA. El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Tránsito, implementará un programa

obligatorio de capacitación para el personal operativo previo a la puesta en marcha del sistema. La capacitación abordará: a) Operación Técnica: Encendido, verificación de carga y estado de memoria al inicio y cierre de cada turno. b) Gestión de la Información: Procedimientos para la descarga segura y preservación de la integridad de los archivos. c) Marco Legal: Límites en la captación de imágenes y protección de datos personales. d) Mantenimiento: Criterios para la detección de fallas y protocolo de reporte de averías.-

ARTICULO 10°): DERECHOS DEL CIUDADANO GRABADO. De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, toda persona que haya sido objeto de filmación en el marco de la presente ordenanza tendrá los siguientes derechos: a) Derecho a la información: El ciudadano podrá solicitar ante la Dirección de Tránsito Municipal confirmación sobre la existencia de grabaciones vinculadas a su persona en una fecha y lugar determinados. b) Derecho de acceso: En caso de que no exista proceso administrativo, judicial o investigación interna en curso, el ciudadano podrá requerir la visualización del material que lo involucra directamente, previo acreditamiento de identidad. c) Derecho a la supresión: Cuando no exista causa abierta ni proceso en trámite vinculado a la grabación, el ciudadano podrá solicitar la eliminación del material que lo identifique, una vez transcurrido el plazo general de conservación establecido en la reglamentación. d) Procedimiento: La Dirección de Tránsito reglamentará el procedimiento para la recepción, tramitación y respuesta de estas solicitudes, garantizando plazos razonables de resolución que no podrán exceder los treinta (30) días hábiles.-

ARTICULO 11°): SANCIONES POR MAL USO Y RÉGIMEN SUPLETORIO. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, en particular la edición, borrado manual, sustracción o difusión no autorizada de grabaciones, constituirá falta grave en los términos del régimen disciplinario aplicable al personal municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente. La autoridad de aplicación deberá iniciar las actuaciones sumariales correspondientes ante la toma de conocimiento de cualquier irregularidad. Las infracciones derivadas del mal uso del sistema previsto en la presente, así como la validez de las actas de constatación respaldadas por este registro, se regirán supletoriamente por las disposiciones generales del Código Municipal de Faltas (Ord. 158/2008).-

ARTICULO 12°): PRESUPUESTO. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la adquisición del equipamiento, mantenimiento del sistema y capacitación periódica del personal operativo.-

ARTICULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón- -
BASAVILBASO, 10 de Septiembre de 2026- -
Ordenanza N° 840/2026

Mariano Medina Secretario	Maricel E. Tulian Presidente

DECRETO Nº 3197/26 -D.E.M.B.-

DISPONIENDO VETAR LA ORDENANZA N° 840/26.-

BASAVILBASO (ER), 18 de septiembre 2026.-

V I S T O:

La Ordenanza N°840/2026, y

C O N S I D E R A N D O:

QUE, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejercer las atribuciones que le confiere la Ley N.º 10.027 —Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos—, en particular aquellas vinculadas con la administración general del Municipio, la organización y funcionamiento de sus dependencias, la conducción de los servicios municipales y la ejecución de las ordenanzas.-

QUE, el artículo 107 inciso c) de la citada Ley Orgánica faculta al Presidente Municipal a vetar total o parcialmente las ordenanzas dentro del plazo legalmente establecido, constituyendo dicha atribución una herramienta institucional propia del sistema de división funcional del poder municipal.-

QUE, el ejercicio de dicha facultad no importa desconocer la potestad normativa del Honorable Concejo Deliberante, sino ejercer una competencia legal destinada a procurar que las normas sancionadas resulten compatibles con el ordenamiento jurídico, la estructura administrativa vigente, los derechos fundamentales involucrados y los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficacia y buena administración.-

QUE, este Departamento Ejecutivo comparte el objetivo general de incorporar tecnología que permita mejorar los procedimientos no sólo al área de Tránsito sino a la estructura municipal en todas sus reparticiones, de manera de brindar mayor seguridad y respaldo a los agentes municipales.-

QUE, resulta particularmente atendible la posibilidad de contar con dispositivos audiovisuales que permitan documentar determinadas intervenciones en las que el agente pueda encontrarse expuesto a agresiones, amenazas, situaciones de violencia, conflictos o eventuales imputaciones o denuncias falsas respecto de su actuación, pero para esa finalidad, resulta necesario advertir que la herramienta tecnológica que se incorpore debe encontrarse subordinada a la finalidad que justifica su utilización y no convertirse, por su propia configuración normativa, en un mecanismo permanente de vigilancia del trabajador municipal.-

QUE, la ordenanza sancionada no establece un sistema limitado a aquellas situaciones en las que el agente necesite resguardo, sino que configura un

régimen general de registro audiovisual de la actividad de los inspectores, incluyendo la captación de imágenes y sonidos y comprendiendo, según sus disposiciones, las distintas interacciones entre agentes y ciudadanos, planteando de esta manera un desplazamiento sustancial de la finalidad por lo que una herramienta de protección y respaldo del trabajador se convierte un sistema permanente de registración de su desempeño.-

QUE, dicha diferencia no es meramente conceptual, sino que tiene consecuencias jurídicas concretas sobre la privacidad, libertad funcional y condiciones de trabajo del agente siendo que el trabajador municipal, como toda persona, continúa siendo titular de derechos fundamentales durante el desarrollo de su actividad laboral, y la circunstancia de prestar servicios para el Estado no implica una renuncia general a su intimidad, imagen, voz, datos personales o dignidad.-

QUE, esta situación puede afectar la necesaria libertad funcional con la que debe desempeñarse un agente de Tránsito, quien debe adoptar decisiones inmediatas, mantener contacto permanente con ciudadanos y afrontar situaciones de tensión sin encontrarse sometido a la expectativa de una fiscalización audiovisual permanente.-

QUE, por otra parte, la Ley N.º 25.326, de Protección de Datos Personales considera comprendida dentro de su ámbito de protección la información que permita identificar a una persona, incluyendo imágenes registradas mediante cámaras de seguridad y la Agencia de Acceso a la Información Pública ha establecido expresamente que las imágenes y registros fílmicos constituyen datos personales cuando una persona pueda ser determinada o determinable; asimismo, los sistemas de video vigilancia deben contemplar finalidad, forma de recolección, lugares y horarios de funcionamiento, plazo de conservación, mecanismos de seguridad y confidencialidad y mecanismos para el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos, por consiguiente, la implementación de un sistema de estas características no constituye una simple adquisición de equipamiento, sino la creación y tratamiento de una base de datos personales de naturaleza audiovisual, con todas las obligaciones jurídicas que ello implica.-

QUE, la mencionada Ley exige que los datos personales sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para los cuales fueron obtenidos, y establece obligaciones específicas de seguridad y confidencialidad.-

QUE, la Agencia de Acceso a la Información Pública reconoce asimismo que las imágenes registradas por cámaras de seguridad constituyen datos personales y que sus titulares poseen derechos de información, acceso y demás facultades previstas por el régimen de protección de datos , en consecuencia, la grabación indiscriminada de conversaciones, imágenes y circunstancias que excedan el hecho concreto objeto de control plantea un problema de minimización y proporcionalidad de la captación, especialmente cuando pueden quedar registradas personas que no constituyen parte de la actuación administrativa.-

QUE, el registro audiovisual de una intervención puede incluir no solamente al conductor controlado y al inspector actuante, sino también a acompañantes, menores de edad, peatones, otros conductores y terceros circunstancialmente presentes, del mismo modo la incorporación de audio ambiental incrementa sensiblemente la intensidad de la injerencia, pues no se limita al registro visual de una actuación pública sino que puede alcanzar conversaciones y expresiones que excedan por completo el objeto del procedimiento, por lo tanto, cualquier sistema de registro audiovisual debe estar diseñado bajo el principio de finalidad determinada, evitando la captación indiscriminada de información que posteriormente pueda resultar ajena al motivo que justificó la intervención.-

QUE, la ordenanza establece, además, períodos de conservación de las grabaciones de un mínimo de noventa (90) días y contempla la extensión de dicho plazo cuando los registros se encuentren vinculados con actuaciones o causas, en consecuencia ello genera para el estado municipal una obligación permanente de custodia, conservación, integridad, disponibilidad y seguridad de grandes volúmenes de información, por lo que cada registro almacenado constituye potencialmente un dato personal cuya pérdida, adulteración, filtración, acceso no autorizado o difusión puede comprometer la responsabilidad del estado municipal.-

QUE, la normativa de protección de datos exige precisamente medidas técnicas y organizativas destinadas a evitar adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, de tal modo que el sistema proyectado genera una cadena de responsabilidades que excede ampliamente la simple adquisición de cámaras: captación, almacenamiento, identificación, clasificación, custodia, acceso, reproducción, transferencia, conservación, preservación y eventual eliminación.-

QUE, la ordenanza no desarrolla con el grado de precisión necesario los mecanismos técnicos de trazabilidad, identificación de usuarios, registro de accesos, extracción, copia, respaldo, eliminación, recuperación y cadena de custodia digital, por lo que dicha omisión adquiere especial relevancia cuando el propio texto pretende atribuir a las grabaciones valor probatorio ante el Juzgado de Faltas.-

QUE, no toda grabación constituye por sí misma una prueba autosuficiente, siendo necesario preservar su integridad, autenticidad, identificación, origen, fecha, dispositivo de captación y cadena de custodia, consecuentemente la incorporación de registros audiovisuales al procedimiento administrativo de faltas puede, lejos de simplificarlo, generar nuevas controversias respecto de autenticidad, integridad, acceso, conservación, edición, continuidad, identificación de las personas registradas y protección de terceros.-

QUE, ello puede incrementar innecesariamente la carga de trabajo del Juzgado de Faltas, especialmente cuando la autoridad de dicha dependencia no ha sido consultada previamente acerca de la viabilidad y conveniencia del sistema probatorio que la ordenanza pretende instaurar, siendo institucionalmente inconveniente que se incorporen nuevas reglas que inciden directamente sobre la producción y valoración de elementos probatorios ante el Juzgado de Faltas sin haber contado previamente con la intervención de la magistrada responsable de dicha función.-

QUE, tampoco surge del trámite de la iniciativa que se haya requerido previamente un informe o diagnóstico al Secretario de Gobierno, responsable político de la conducción del área de Tránsito, acerca de las necesidades reales del servicio, modalidad de trabajo, riesgos existentes, funcionamiento de los equipos, recursos disponibles y herramienta tecnológica más adecuada.-

QUE, la ausencia de dicha intervención resulta particularmente relevante porque el proyecto no se limita a establecer una política general, sino que regula concretamente la forma de prestación del servicio, impone obligaciones al personal, determina procedimientos de control y atribuye funciones administrativas, más aún designando como autoridad de aplicación a la "Dirección de Tránsito Municipal", lo que dicha denominación no se corresponde con la estructura orgánica vigente de la Municipalidad de Basavilbaso, cuya organicidad ha sido tratada y sancionada por el propio Honorable Concejo Deliberante, y donde se establece la distribución funcional de las áreas del Departamento Ejecutivo y ubica la conducción política de la División Tránsito dentro de la Secretaría de Gobierno, no resultando jurídicamente adecuado que una ordenanza posterior atribuya competencias sustanciales a una dependencia que no reviste en la estructura orgánica municipal la condición de autoridad que la norma pretende conferirle.-

QUE, la atribución de funciones a una inexistente o inadecuadamente denominada "Dirección de Tránsito" introduce, por tanto, una discordancia entre la norma sancionada y la estructura orgánica municipal vigente, afectando la claridad acerca de quién resulta responsable de la aplicación, conducción, supervisión y control del sistema, por lo que tal hecho no es meramente terminológico, puesto que la ordenanza deposita en esa supuesta autoridad funciones relevantes: elaboración del protocolo, administración del sistema, control de dispositivos, recepción de reportes, custodia de información y actuación frente a irregularidades.-

QUE, el Municipio no puede funcionar mediante una superposición de autoridades creadas de hecho por distintas normas, pues ello afecta la certeza acerca de quién responde por los actos administrativos y por la ejecución material de las políticas públicas.-

QUE, adicionalmente, la ordenanza impone al agente obligaciones relativas al control del dispositivo, comunicación de fallas y conservación de registros, al tiempo que establece un régimen disciplinario particularmente severo para supuestos de edición, borrado, sustracción o difusión no autorizada y si bien resulta razonable sancionar conductas dolosas o deliberadamente ilícitas relacionadas con la manipulación de información, no resulta jurídicamente admisible equiparar una conducta dolosa con una falla técnica, un error operativo, una omisión involuntaria o una contingencia propia del funcionamiento de un dispositivo tecnológico.-

QUE, un sistema de estas características exige distinguir claramente entre responsabilidad disciplinaria, negligencia, incumplimiento, falla técnica y conducta dolosa, garantizando en todos los casos el debido proceso, el derecho de defensa y la obligación de iniciar actuaciones sumariales ante cualquier irregularidad, en los términos amplios previstos por la ordenanza, puede generar y transformar contingencias propias de la tecnología o del servicio en potenciales conflictos laborales.-

QUE, una política de protección del trabajador consiste en contar con un instrumento que permita respaldar al inspector en situaciones determinadas y objetivamente justificadas, particularmente cuando exista riesgo de conflicto, agresión, amenaza, controversia o falsa imputación, conceptos que esta administración municipal ha considerado, evaluado e informado a los agentes de tránsito, del deseo de plantear y adquirir un sistema que cumpla con estas premisas, es decir brindar herramientas tecnológicas de protección a su tarea, pero sin que ello tenga que ser una política de sospecha permanente sobre el trabajador.-

QUE, por todo lo expuesto, la norma sancionada presenta objeciones de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, técnica legislativa, organización administrativa, protección de datos personales, seguridad de la información, régimen disciplinario y viabilidad operativa, que hacen inconveniente su promulgación.-

QUE, el veto que por el presente se dispone no importa rechazar la incorporación de tecnología ni desconocer la conveniencia de dotar a los inspectores de herramientas modernas de protección, por el contrario, el Departamento Ejecutivo reafirma su decisión de continuar modernizando los servicios municipales y de procurar mecanismos que permitan fortalecer la seguridad de los trabajadores y la transparencia de los procedimientos, no obstante la diferencia sustancial radica en que esta administración entiende que la tecnología debe estar al servicio del trabajador, de la comunidad y de una administración eficiente, y no convertir a los trabajadores en sujetos de vigilancia permanente.-

QUE, corresponde, en consecuencia, preservar la unidad y coherencia del sistema administrativo municipal y evitar la entrada en vigencia de una norma cuya aplicación podría generar mayores

conflictos, cargas y responsabilidades que aquellos que pretende solucionar.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): VETAR la Ordenanza N°840/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso por la cual se establece el denominado "Sistema de Registro Audiovisual para el Control de Tránsito", por las razones de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, oportunidad, mérito, conveniencia administrativa, organización funcional, protección de datos personales, privacidad, seguridad de la información y resguardo de los derechos del personal municipal desarrolladas en los considerandos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

Expte. N° 001.769 - H.C.D. Folio 15-Libro 03.-
Expte. N°251.331 - D.E.M.B. Folio 1436-Libro 21.-

ORDENANZA Nº 841 - 2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de
-O R D E N A N Z A-

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE donar Un inmueble propiedad de la Municipalidad de Basavilbaso, identificado con Partida Inmobiliaria Nº108.512, Plano Nº44370, Superficie 185,03 m2, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 24 B, Manzana 107 (1063 P.A.P.C.U.S.), calle Pasaje Santa Lucia Nº117, B° Remedios de Escalada, Lote 5, porción de terreno propia de un Inmueble de mayor Superficie individualizado con Matricula 104.981, propiedad del Municipio de Basavilbaso, en favor de Sra. CEBAYO LEONORA, D.N.I. 6.134.797, con domicilio en Pasaje Santa Lucia Nº117 Casa Nº1, de Basavilbaso
ARTÍCULO 2°): LA presente donación se realiza con el cargo que la beneficiaria destine el inmueble objeto de la donación a fin de posesión para vivienda familiar que oportunamente le fuera otorgada mediante Ordenanza Nº 6/94 H.C.D.- ADJUDICANDO UNIDADES HABITACIONALES DEL "BARRIO REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN", en un todo de acuerdo a lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículos 1542, sgts y ccdts, 1562 sgts y ccdts.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que todos los gastos en que se incurra para dar cumplimiento a lo que dispone la presente, serán a cargo de la Beneficiaria.-

ARTÍCULO 4º): AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación correspondiente a fin de dar cumplimiento lo dispuesto por la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 5º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 10 de septiembre de 2026
- Ordenanza N° 841/2026 -

Mariano Medina — Secretario
Maricel E. Tulian — Presidente

DECRETO N° 3186/26 -D.E.M.B. – PROMULGANDO ORDENANZA N° 841/26.-

Basavilbaso (E.R), 17 de septiembre 2026.-

VISTO:
La Ordenanza N° 841/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 10 de septiembre de 2026, obrante en Expte. Nº 001.769/26, Fº 15, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.331/26, F°1436, L 21, y

CONSIDERANDO:
QUE, a través de la misma se dispone donar un inmueble propiedad del Municipio de Basavilbaso a favor de Sra. Cebayo Leonora, D.N.I N°6.134.797.-
QUE, a fs. 15 obra dictamen N°314/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 841/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 10 de septiembre de 2026, obrante en Expte. Nº 001.769/26, Fº 15, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.331/26, F°1436, L 21.-
ARTÍCULO 2°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

Expte. N° 001.768 - H.C.D. Folio 14-Libro 03.-
Expte. N°251.288 - D.E.M.B. Folio 1434-Libro 21.-

ORDENANZA Nº 842 - 2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de
-O R D E N A N Z A-

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE incrementar el ***Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026*** de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de $5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CON 00/100), de la siguiente manera:

- **Cuenta 124-Subcuenta 1016** Espectáculos Públicos, juegos, diversiones**:** $5.000.000,00

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE disminuir el crédito Presupuestario correspondiente al ***Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026*** de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de $40.000.000,00 (PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100), de la siguiente manera:

Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes

- Cuenta: 982: $- 40.000.000,00

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE incrementar el crédito del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($45.000.000,00), conforme al siguiente detalle:

Partida Principal: Bienes de Capital

- Finalidad: 1
- Función: 90 – Administración Municipal
- Cuenta: 1042
- Incremento: $43.000.000,00

Partida Principal: Bienes de Capital

- Finalidad: 2
- Función: 40 – Cementerio
- Cuenta: 1043
- Incremento: 2.000.000,00

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE que las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes representan un incremento de recursos por $5.000.000,00, una disminución de créditos por $40.000.000,00 y un incremento de partidas de Bienes de Capital por un total de $45.000.000,00, quedando las modificaciones presupuestarias debidamente compensadas y financiadas.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Contaduría Municipal y demás áreas competentes, a efectuar las registraciones, adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que, una vez vigente la presente Ordenanza y efectuadas las correspondientes registraciones presupuestarias, continúese con la tramitación del Expediente Nº250.664/2026, observándose el procedimiento de contratación que resulte legalmente aplicable para la adquisición del equipamiento informático.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a Contaduría Municipal, Secretaría de Hacienda, Área de Compras y Suministros y demás dependencias que correspondan; regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 24 de septiembre de 2026
- Ordenanza N° 842/2026 -

Mariano Medina	Maricel E. Tulian
Secretario	Presidente

DECRETO N° 3238/26 -D.E.M.B. – PROMULGANDO ORDENANZA N° 842/26.-

Basavilbaso (E.R), 01 de octubre 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 842/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de septiembre de 2026, obrante en Expte. Nº 001.768/26, Fº 14, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.288/26, F°1434, L 21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone incrementar el Cálculo de Recursos en la suma de $5.000.000,00, disminuir el Presupuesto de Gastos en la suma de $40.000.000,00 e incrementar el Presupuesto de Gastos en la suma de $45.000.000,00.-

QUE, a fs. 17 obra dictamen N°321/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 842/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de septiembre de 2026, obrante en Expte. N°001.768/26, Fº 14, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.288/26, F°1434, L 21.-

ARTÍCULO 2°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

Expte. N° 001.777 - H.C.D. Folio 16-Libro 03.-
Expte. N°251.661 - D.E.M.B. Folio 1449-Libro 21.-

ORDENANZA Nº 843 - 2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de
-O R D E N A N Z A-

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE ratificar el Decreto Nº 2995/26 DEMB "DISPONIENDO ADHERIR A LA RESOLUCIÓN N°0725 – CO.P.N.A.F.", de fecha 31 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incrementar el **Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026** de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de $2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

Cuenta 124-Subcuenta 1060 Subsidios No Reintegrables Provincia de Entre Ríos**:** $2.500.000,00.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE incrementar el **Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026** de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de $2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

Partida Principal: Servicios No Personales

- Finalidad: 1
- Función: 01
- Cuenta: 766
- Subcuenta: 20

Monto: $1.500.000,00

Partida Principal: Bienes de Consumo

- Finalidad: 1
- Función: 01
- Cuenta: 765
- Subcuenta: 2261

Monto: $760.000,00

Partida Principal: Bienes de Capital

- Finalidad: 1
- Función: 01
- Cuenta: 1041

Monto: $240.000,00

ARTÍCULO 4°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para la implementación de la presente, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante en oportunidad de la rendición correspondiente.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 24 de septiembre de 2026
- Ordenanza N° 843/2026 -

Mariano Medina	Maricel E. Tulian
Secretario	Presidente

DECRETO N° 3227/26 -D.E.M.B. – PROMULGANDO ORDENANZA N° 843/26.-

Basavilbaso (E.R), 25 de septiembre 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 843/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de septiembre de 2026, obrante en Expte. Nº 001.777/26, Fº 16, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.661/26, F°1449, L 21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone ratificar el Decreto N°2995/26 e incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de $2.500.000,00.-

QUE, a fs. 21 obra dictamen N°318/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 843/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de septiembre de 2026, obrante en Expte. Nº001.777/26, Fº 16, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.661/26, F°1449, L 21.-

ARTÍCULO 2°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi	Mario H. Besel
a/c Secretaría de Gobierno	Presidente Municipal

Expte. N° 001.778 - H.C.D. Folio 16-Libro 03.-
Expte. N°251.662 - D.E.M.B. Folio 1449-Libro 21.-

ORDENANZA Nº 844 - 2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de
-O R D E N A N Z A-

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE disminuir el crédito presupuestario correspondiente al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de $100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES CON 00/100), conforme al siguiente detalle:

Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes

- Cuenta: 982

Disminución: $100.000.000,00

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incrementar el crédito del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026, en la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00), conforme al siguiente detalle:

Partida Principal: Bienes de Capital

- Finalidad: 2
- Función: 90 Obras y Servicios Públicos
- Cuenta: 1044
- Incremento: $100.000.000,00.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE que las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes representan una disminución de créditos presupuestarios por $100.000.000,00 y un incremento por igual importe en la Partida Principal Bienes de Capital correspondiente a Obras y Servicios Públicos, quedando la modificación presupuestaria debidamente compensada, sin alterar el monto total del Presupuesto General vigente.
ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Contaduría Municipal y demás áreas competentes, a efectuar las registraciones, adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 5º): DISPÓNESE que, una vez vigente la presente Ordenanza y efectuadas las correspondientes registraciones presupuestarias, continúese con la tramitación del Expediente N. º 251.383/26, observándose el procedimiento de contratación que resulte legalmente aplicable para la adquisición del Bien en cuestión.
ARTÍCULO 6º): **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a Contaduría Municipal, Secretaría de Hacienda, Área de Compras y Suministros y demás dependencias que correspondan; regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso, 24 de septiembre de 2026
- Ordenanza N° 844/2026 -

Mariano Medina	Maricel E. Tulian
Secretario	Presidente

DECRETO N° 3239/26 -D.E.M.B. – PROMULGANDO ORDENANZA N° 844/26.-

Basavilbaso (E.R), 01 de octubre 2026.-

VISTO:
La Ordenanza N° 844/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de septiembre de 2026, obrante en Expte. Nº 001.778/26, Fº 16, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.662/26, F°1449, L 21, y

CONSIDERANDO:
QUE, a través de la misma se dispone disminuir e incrementar el Presupuesto de Gastos en la suma de $100.000.000,00.-
QUE, a fs. 14 obra dictamen N°322/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 844/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de septiembre de 2026, obrante en Expte. N°001.778/26, Fº 16, L 03-H.C.D. y Expte. N°251.662/26, F°1449, L 21.-
ARTÍCULO 2°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETOS
SEPTIEMBRE 2026
Nómina

3123/26-01/09/26	Delegando funciones de la Directora de Deportes, Sra. Lorena Cristina Castillo.-
*3124/26-01/09/26	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar constitución de Plazo Fijo on line.-
*3125/26-01/09/26	Disponiendo Contrataciones.-
*3126/26-01/09/26	Disponiendo contratación en forma Directa por Vía Excepción, para la realización del servicio externo especializado.-
*3127/26-01/09/26	Aprobando contrato de mano de obra – “Trabajos de Tornería”.-
3128/26-01/09//26	Aprobando suscripción Contrato por tiempo determinado a la Sra. Callero Roxana Mariela.-
*3129/26-01/09/26	Aprobando Convenio de presentación musical.-
*3130/26-01/09/26	Aprobando contrato de prestación de servicios de publicidad.-
*3131/26-01/09/26	Otorgando Subsidio No Reintegrable.-
*3132/26-01/09/26	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-
*3133/26-02/09/26	Declarando de Interés Municipal y Cultural el 2° Encuentro Milonguero “Entre Tangos y Ríos".-
*3134/26-02/09/26	Disponiendo Contratación.-

*3135/26-02/09/26	Dando de baja y solicitando alta de alumbrado público.-
3136/26-02/09/26	Reconociendo Reemplazo.-
*3137/26-03/09/26	Aprobando contrato de Servicios Adicionales.-
3138/26-03/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3139/26-03/09/26	Disponiendo designar Responsable Técnico.-
*3140/26-03/09/26	Otorgando Subsidio No Reintegrable.-
3141/26-03/09/26	Aprobando suscripción de Contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-
3142/26-03/09/26	Disponiendo reconocer reemplazo.-
3143/26-03/09/26	Disponiendo reconocer reemplazo.-
*3144/26-03/09/26	Aprobando contrato por prestación de servicios de publicidad.-
3145/26-03/09/26	Delegando funciones de la Directora de Deportes, Sra. Lorena Cristina Castillo.-
*3146/26-04/09/26	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar constitución de Plazo Fijo on line.-
*3147/26-04/09/26	Aprobando Convenio de uso de aula de espacio Punto Digital.-
*3148/26-04/09/26	Otorgando Subsidio No Reintegrable a la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Vóley" de nuestra ciudad.-
*3149/26-04/09/26	Disponiendo rectificación de los Artículos 2°) de los Decretos N°3073//26-DEMB y N°3107/26- DEMB respectivamente.-
3150/26-04/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3151/26-04/09/26	Disponiendo contratación en forma Directa por Vía Excepción.-
*3152/26-04/09/26	Disponiendo Establecer la Prohibición de Estacionar en ambas manos del Pasaje Ublich de Pereyra.-
3153/26-04/09/26	Reconociendo Reemplazo.-
*3154/26-07/09/26	Disponiendo Contratación.-
*3155/26-07/09/26	Disponiendo Contratación.-
*3156/26-07/09/26	Disponiendo designar Responsable Técnico.-
3157/26-07/09/26	Disponiendo reconocer reemplazo.-
3158/26-07/09/26	Reconociendo Reemplazo.-
3159/26-08/09/26	Delegando funciones de la Directora de Deportes, Sra. Lorena Cristina Castillo.-
*3160/26-08/09/26	Aprobando contrato de mano de obra – "Reparación de Bomba Inyectora camión Mercedes Benz 1114 dominio UDR 608".-
*3161/26-08/09/26	Aprobando contrato de mano de obra – "Reparación de Bomba Inyectora camioneta Ford Ranger".-
3162/26-08/09//26	Aprobando suscripción Contrato por tiempo determinado a la Sra. Lescano Silvana Paola.-
*3163/26-08/09/26	Aprobando Contrato de Servicio.-
3164/26-08/09/26	Delegando funciones del Secretario de Gobierno, Sr. Víctor Daniel Rinaldi.-
3165/26-08/09/26	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-
*3166/26-09/09/26	Aprobando Contrato de arrendamiento.-
*3167/26-09/09/26	Autorizando a las Áreas correspondientes a efectuar cambio de denominación de cuentas bancarias.-
*3168/26-10/09/26	Disponiendo establecer la Prohibición de Estacionamiento en el nuevo acceso a la Guardia de Emergencias del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús".-
3169/26-10/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3170/26-10/09/26	Aprobando Convenio de colaboración y asistencia.-
3171/26-10/09/26	Aprobando suscripción Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-
*3172/26-11/09/26	Aprobando contrato de mano de obra para la reparación de artefactos eléctricos.-
*3173/26-11/09/26	Disponiendo rectificación del Artículo 2°) del Decreto N°2678//26-DEMB.-
*3174/26-11/09/26	Declarando de Interés Municipal y Cultural el "XIV Encuentro Nacional de Caballeros Luteranos de Argentina".-
*3175/26-11/09/26	Aprobando Convenio de colaboración y asistencia.-

3176/26-14/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3177/26-14/09/26	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-
3178/26-15/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3179/26-15/09/26	Disponiendo Contrataciones.-
3180/26-15/09/26	Reconociendo Reemplazo.-
*3181/26-15/09/26	Disponiendo la suspensión de atención al público del Juzgado de Faltas.-
3182/26-16/09/26	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-
*3183/26-16/09/26	Otorgando Subsidio No Reintegrable.-
3184/26-16/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3185/26-16/09/26	Disponiendo Reconocer Reemplazo.-
*3186/26-17/09/26	Promulgando Ordenanza 841/26.-
3187/26-17/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3188/26-18/09/26	Declarando de Interés Municipal el "75° Aniversario de la fundación de la Cooperativa Ganadera El Pronunciamiento Ltda.".-
3189/26-18/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3190/26-18/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3191/26-18/09/26	Aprobando Adenda N°1 al Contrato de Suministro – "Transporte de Material Base 0/30 por la cantidad de 1200 TN para acopio".-
3192/26-18/09/26	Disponiendo Reconocer Reemplazo.-
3193/26-18/09/26	Disponiendo Reconocer Reemplazo.-
3194/26-18/09/26	Reconociendo Reemplazo.-
3195/26-18/09/26	Disponiendo Reconocer Reemplazo.-
3196/26-18/09/26	Disponiendo Reconocer Reemplazo.-
*3197/26-18/09/26	Disponiendo Vetar la Ordenanza N°840/26.-
3198/26-18/09/26	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3199/26-18/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3200/26-18/09/26	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3201/26-18/09/26	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3202/26-18/09/26	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3203/26-18/09/26	Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3204/26-18/09/26	Aprobando Acta acuerdo paritario salarial – Disponiendo recomposición salarial.-
*3205/26-18/09/26	Aprobando Contrato de Servicio.-
3206/26-18/09/26	Disponiendo descuentos de haberes y abonar guardia pasiva.-
*3207/26-18/09/26	Aprobando Contrato de Servicio.-
*3208/26-18/09/26	Disponiendo modificar escala de haberes nominales para el cobro de asignaciones familiares.-
3209/26-21/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3210/26-21/09/26	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-
3211/26-21/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3212/26-21/09/26	Disponiendo reintegro a Agentes Municipales y solicitar la Devolución de Fondos a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Municipal.-
*3213/26-22/09/26	Otorgando Subsidio No Reintegrable a la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Vóley" de nuestra ciudad.-
*3214/26-22/09/26	Disponiendo dejar sin efecto Adjudicación de Concurso de Precios N°10/26 - Disponiendo Devolución.-
*3215/26-23/09/26	Disponiendo Contratación.-
*3216/26-23/09/26	Disponiendo Contratación en forma directa por vía excepción a la firma "JPF IMPECTRA S.R.L.".-
3217/26-23/09/26	Disponiendo delegar funciones.-

*3218/26-24/09/26	Disponiendo designar Responsable Técnico.-
*3219/26-24/09/26	Disponiendo dejar sin efecto Decreto N° 1051/17.-
*3220/26-24/09/26	Disponiendo designar Responsable Técnico.-
3221/26-24/09/26	Aprobando Contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-
3222/26-25/09/26	Delegando funciones del Secretario de Gobierno, Sr. Víctor Daniel Rinaldi.-
3223/26-25/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
*3224/26-25/09/26	Declarando de Interés Municipal Turístico y Deportivo la 5° Edición del Encuentro del Cicloturismo "Basso te Espera".-
*3225/26-25/09/26	Otorgando Subsidio No Reintegrable.-
*3226/26-25/09/26	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-
*3227/26-25/09/26	Promulgando Ordenanza 843/26.-
*3228/26-25/09/26	Otorgando Subsidio No Reintegrable.-
3229/26-28/09/26	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-
3230/26-28/09/26	Disponiendo dejar sin efecto Decreto N° 2682/26.-
*3231/26-28/09/26	Aprobando Contrato de Servicio.-
*3232/26-30/09/26	Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar constitución de Plazo Fijo on line.-
*3233/26-30/09/26	Disponiendo rectificación del Decreto N°3225//26-DEMB.-
*3234/26-30/09/26	Aprobando Contratos por prestación de servicios.-
3235/26-30/09/26	Aprobando suscripción Contrato de servicios por tiempo determinado con el Sr. Núñez, Alejandro Gabriel.-
3236/26-30/09/26	Aprobando suscripción Contrato de servicios por tiempo determinado con la Velázquez Leticia Paola.-

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO N° 3123/26 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE DEPORTES, SRA. LORENA CASTILLO- (01/09/26)**.-**

DE: A:

Castillo Lorena C. Lic. Celia Metzler

DECRETO Nº 3124/26 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO ON LINE.-

Basavilbaso (E.R.), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, al existir fondos disponibles en la cuenta corriente N°56/44 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, sin afectación, que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario evitar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio constituir plazo fijo on line por la suma de $100.000.000,00 (Pesos Cien Millones con 00/100), por un plazo de 30 (treinta) días corridos, sin renovación automática.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **AUTORÍZASE** al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de $100.000.000,00 (Pesos Cien Millones con 00/100), con fondos sin afectación de la cuenta corriente N°56/44 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos, sin renovación automática.-

ARTÍCULO 2º): **GÍRESE** el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 3125/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONTRATACIÓN.-

Basavilbaso (E.R.), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°251.345/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita al Secretario de Hacienda autorizar el arreglo de bomba inyectora de camión Mercedes Benz 1114 Dominio UDR 608 y camión Mercedes Benz 1218, Dominio DLL 682.-

QUE, se debe disponer la contratación del Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6 por un importe total de $1.671.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil con 00/100), por el arreglo de bomba inyectora de camión Mercedes Benz 1114 Dominio UDR 608.-

QUE, por todo lo expuesto debe dictarse la norma para concretar la contratación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar al proveedor Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6, con domicilio en calle Rivadavia N°665, de la ciudad de Urdinarrain - Entre Ríos, por un importe de total de $1.671.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil con 00/100), por el arreglo de bomba inyectora de camión Mercedes Benz 1114 Dominio UDR 608, debiendo presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.7 – Func.90 (Cuenta 796 – Subcuenta 503), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): DESIGNASE como Responsable Técnico al Jefe del Taller Municipal Agente Bondioni Gustavo Marcelo CUIL N°23-23203123-9.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el contratado en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 3126/26 -D.E.M.B.- DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA POR VÍA EXCEPCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO ESPECIALIZADO.-

Basavilbaso (E.R.), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:

La necesidad de realizar tareas de desmalezado, limpieza y acondicionamiento general del Área Industrial de Basavilbaso; la solicitud formulada por la Secretaría de Producción y Ambiente; las intervenciones de las áreas de Contaduría y Secretaría de Hacienda; el informe producido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto de la imposibilidad de afrontar integralmente dichas tareas con recursos municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Producción y Ambiente ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento general del Área Industrial de Basavilbaso, atento a la extensión del predio y a la necesidad de garantizar adecuadas condiciones de higiene, seguridad y conservación.-

QUE, dicho espacio reviste especial importancia para el desarrollo productivo local, resultando necesario mantenerlo en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y funcionamiento.-

QUE, conforme surge de las actuaciones, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha informado la imposibilidad de concretar integralmente las tareas mediante recursos municipales propios, en razón de la disponibilidad de maquinaria, equipamiento, personal y las restantes obligaciones operativas que se encuentran a su cargo.-

QUE, asimismo, han tomado intervención las áreas de Contaduría y Secretaría de Hacienda, efectuando las apreciaciones correspondientes respecto de la disponibilidad presupuestaria y del procedimiento administrativo a instrumentar.-

QUE, desde la Secretaría de Gobierno se realizaron las consultas pertinentes con las áreas municipales intervinientes, coincidiendo las mismas en que, ante las circunstancias expuestas, resulta conveniente y necesario recurrir a la contratación de un servicio externo.-

QUE, de las averiguaciones realizadas por el área de compras surge que el prestador propuesto constituye el único oferente y prestador registrado en la localidad que se encuentra en condiciones de brindar el servicio requerido, circunstancia que, sumada a la necesidad de atender en tiempo oportuno las tareas de mantenimiento del Área Industrial, fundamenta la procedencia de la contratación por vía de excepción.-

QUE, corresponde, en consecuencia, autorizar la contratación directa del servicio, conforme las disposiciones del régimen de contrataciones municipales vigentes y las constancias obrantes en las presentes actuaciones.-

QUE, la contratación propuesta permitirá dar respuesta a una necesidad concreta de mantenimiento, procurando preservar las condiciones de higiene, seguridad y adecuado funcionamiento del Área Industrial de Basavilbaso.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía excepción el servicio de desmalezado,

limpieza y acondicionamiento general del Área Industrial de Basavilbaso, por un precio total de $10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100) al Sr. Corrales Damián Exequiel CUIT N°20-48139622-1, con domicilio en prolongación calle Neyra, Barrio La Perrera, conforme las necesidades y condiciones establecidas en las actuaciones administrativas correspondientes.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE que la contratación autorizada precedentemente se fundamenta en que, de las intervenciones y evaluaciones efectuadas por las distintas áreas municipales involucradas, surge la imposibilidad operativa de ejecutar integralmente las tareas requeridas con la estructura, personal, maquinaria y equipamiento actualmente disponibles en el Municipio. En consecuencia, y atendiendo a la necesidad de concretar los trabajos en tiempo y forma, las áreas intervinientes coinciden en la conveniencia de recurrir a la contratación de un servicio externo, resultando ésta la alternativa operativamente posible para dar respuesta a la necesidad planteada.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1º del presente, a la partida Trabajos Públicos Fin. 7 – Func. 90 - Cta. 1155.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE la confección al contrato por vía excepción suscripto con el Sr. Corrales Damián Exequiel C.U.I.T. N° 20-48139622-1, según lo establecido en el Artículo 1°), a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5º): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 6º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO Nº 3127/26 -.D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA – "TRABAJOS DE TORNERÍA".-

Basavilbaso, (E.R.), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°251.307/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita al Secretario de Hacienda la autorización para trabajos de tornería para diferentes vehículos afectados a Servicios Públicos.-

QUE, según Decreto N°3104/26-DEMB, se dispuso contratar al proveedor Sr. Lapuchevsky Walter Javier, CUIT N°20-22029011-6, con domicilio en calle Estrada N°751 de nuestra ciudad, por un importe de $395.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de mano de obra.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Mano de Obra, que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y el Sr. Lapuchevsky Walter Javier, CUIT N°20-22029011-6, con domicilio en calle Estrada N°751 de nuestra ciudad, por la realización de: tornear polea alternador de camión Ford, tornear colector alternador camión Ford, reparación palanca hidráulico retroexcavadora, soldar tapa distribución camión Mercedes Benz de aluminio y agujerear brida tanque Obras Sanitarias, por un importe de $395.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.2 – Func.90 (Cuenta 826 – Subcuenta 195), Fin.7 – Func.90 (Cuenta 796 – Subcuenta 503) y Fin.3 – Func.20 (Cuenta 874 – Subcuenta 1127), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3128/26 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO A LA SRA. CALLERO ROXANA MARIELA.- (01/09/26)**.-**

Nombre:	C.U.I.T. N°
Callero Roxana M.	27-36703173-1

DECRETO N° 3129/26 -D.E.M.B – APROBANDO CONVENIO DE PRESENTACIÓN MUSICAL.-

Basavilbaso (E.R), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Convenio para presentación musical firmado entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Juan Manuel Bilat; y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 19 de agosto de 2026, se suscribe Convenio con el Sr. Bilat Juan Manuel para la presentación artística.-

QUE, el presente Convenio deviene del Contrato de Prestación de Servicios pro su actuación musical, celebrado en fecha 03/07/2026, en el marco de los festejos por el "Aniversario de Basavilbaso", los que fueron desarrollados el día 05/07/26 en el Anfiteatro de nuestra ciudad.-

QUE, debido a las inclemencias climáticas que se suscitaron en la tarde donde el Sr. Bilat debía llevar a cabo su actuación, la misma no pudo desarrollarse como estaba previsto, estando dispuesto en el lugar para ello.-

QUE, el suceso fue debidamente informado por el Secretario de Cultura, quien se encontraba a cargo de la organización y desarrollo del evento.-

QUE, luego de analizadas las condiciones contractuales, en el marco de las causales ajenas a las partes que provocaron la imposibilidad de brindar la presentación contratada, sin haber existido reprogramación del evento con anticipación como prevé el contrato, es que se vieron acreditadas las condiciones para su ejecución, dando lugar en caso contrario a la aplicación de la cláusula Séptima.-

QUE, el Sr. Bilat reconoce las obligaciones asumidas a través del contrato suscripto, quedando pendiente a raíz del incidente mencionado, y el Municipio asume la falta de responsabilidad inculpable al prestador, asumiendo las partes un ánimo conciliador, con el fin de evitar que se vieran perjudicadas por lo sucedido.-

QUE, las partes acuerdan programar una fecha para que pueda concretarse dicha presentación, siendo el día domingo 01 de noviembre del corriente, en el anfiteatro de nuestra ciudad, en horario a convenir con el Secretario de Cultura.-

QUE, el Municipio proporcionará el combustible que demande el colectivo que utiliza el prestador para concretar su traslado desde la ciudad de Presidente Avellaneda, Provincia de Entre Ríos hacia nuestra ciudad y el correspondiente para su regreso a su ciudad de origen.-

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe el presente Convenio.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio para presentación musical, suscripto con el Sr. Bilat Juan Manuel CUIT N°23-32327450-9, cuya copia forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3130/26 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (01/09/26)**.-**

Nombre:	C.U.I.T. N°
Marclay Silvina D.	23-27425571-4

DECRETO N° 3131/26 -D.E.M.B – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Basavilbaso (E.R), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°250.345/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo la Organizadora de Eventos Culturales, Sra. Patricia María Borgogno Argalas solicita colaboración de sonido para la realización del Segundo Encuentro Provincial de Tango "Entre Tangos y Ríos" que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente.-

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), para cubrir los gastos citados.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) a la Organizadora de Eventos Culturales, Sra. Patricia María Borgogno Argalas los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°): **DISPÓNESE** el pago de la suma hasta $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), a la Firma "FABIÁN CARRA PRODUCCIONES SONIDO E ILUMINACIÓN" del Sr. Néstor Fabián Carra, CUIT N°20-21505385-8, contra presentación de la Factura correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º del presente.-

ARTÍCULO 3°): **IMPÚTESE** el gasto originado a la partida principal Transferencias Corrientes: Fin. 05 – Fun. 60 (Cta. 914), correspondiente al Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO Nº 3132/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 01 de septiembre 2026.-

V I S T O:

El Presupuesto General de la Administración Municipal vigente para el Ejercicio 2026; los expedientes administrativos correspondientes a obras, reparaciones y mejoras a ejecutarse en plazas, paseos y en el Polideportivo Municipal; y la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios disponibles; y

La nota elevada por la Contadora Municipal, y la necesidad de reforzar saldos presupuestarios insuficientes en la partida Principal Trabajos Públicos, y

C O N S I D E R A N D O:

QUE, las actuaciones en trámite vinculadas con la ejecución de obras, reparaciones y mejoras en plazas, paseos y en el Polideportivo Municipal deben atenderse con cargo a la Partida Principal Trabajos Públicos, Finalidad 4, Función 40, Cuenta 1149 "Plazas, Paseos y Polideportivo Municipal".-

QUE, existen diversas actuaciones que deben imputarse a la misma Cuenta 1149, como por ejemplo: Construcción de Cantina y Depósitos en el Polideportivo Municipal, Diseño de Plazoleta Valesana, Nave Parabólica, Veredas Peatonales, entre otras; Resultando necesario contar con crédito suficiente no solo para atender los montos actualmente estimados, sino también para afrontar variaciones de cantidades, adecuaciones técnicas, materiales complementarios y demás contingencias razonables que pudieran verificarse durante la ejecución de las obras, como así también las necesidades ordinarias de mantenimiento comprendidas en dicha partida.-

QUE, resulta necesario incrementar el crédito presupuestario de la partida mencionada a fin de contar con disponibilidad suficiente para atender dichas erogaciones, siempre que las mismas se encuentren debidamente autorizadas y se ajusten a la normativa legal y administrativa vigente.-

QUE, el Presupuesto Municipal cuenta con disponibilidad en la partida Trabajos Públicos en la Finalidad 7 Función 90 Cuenta 1152 perteneciente a Pavimento, Reparación y Construcción.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia de saldos dentro de la misma partida con disponibilidad existente, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de $ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

Partida principal	Finalidad	Función	Cuenta	Disminución
Trabajos Públicos	7	90	1152 – Pavimento – Reconstrucción – Reparación	- $100.000.000,00

INCREMENTAR

Partida principal	Finalidad	Función	Cuenta	Incremento
Trabajos Públicos	4	40	1149 – Plazas, Paseos y Polideportivo Municipal	$100.000.000,00

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que la modificación dispuesta por los artículos precedentes no altera el total del Presupuesto General de Gastos vigente, por tratarse de una transferencia compensada de créditos.

ARTICULO 3º): DISPÓNESE que la imputación de cada gasto a la Cuenta 1149 deberá efectuarse en el expediente administrativo correspondiente, previa acreditación del cumplimiento del procedimiento de contratación aplicable y de la existencia de saldo presupuestario suficiente al momento de asumir el compromiso.

ARTICULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal, Tesorería Municipal y demás áreas que correspondan; publíquese y, oportunamente, archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO Nº 3133/26 -D.E.M.B.- DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL Y EDUCATIVO EL 2º ENCUENTRO MILONGUERO "ENTRE TANGOS Y RÍOS".-

BASAVILBASO (E.R.), 02 de septiembre 2026.-

VISTO:

La realización del **2º Encuentro Milonguero "Entre Tangos y Ríos"**, que tendrá lugar los días **5 y 6 de septiembre de 2026** en las instalaciones del Instituto Cristo Rey de la ciudad de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, la ciudad de Basavilbaso será sede de una nueva edición de este encuentro dedicado al tango, reuniendo durante dos jornadas a bailarines, músicos, docentes, aficionados y público proveniente de diferentes localidades de Entre Ríos, otras provincias argentinas y de la República Oriental del Uruguay.-

QUE, este tipo de propuestas contribuye a ampliar y diversificar la agenda cultural de la ciudad, generando espacios de participación que permiten acercar distintas expresiones artísticas a la comunidad.-

QUE, el tango integra de manera indiscutible el patrimonio cultural argentino y rioplatense, constituyéndose a lo largo de su historia en una expresión capaz de transmitir costumbres, sentimientos, relatos y formas de encuentro que atraviesan generaciones.-

QUE, su vigencia no solamente reside en la preservación de una tradición, sino también en la capacidad de continuar convocando a nuevos públicos, intérpretes y bailarines, manteniendo vivo un legado que forma parte de nuestra identidad colectiva.-

QUE, el encuentro contará con la participación de la reconocida **Orquesta Típica Sans Souci**, cuya presencia representa un aporte de especial relevancia artística para la programación prevista y jerarquiza la realización de esta segunda edición.-

QUE, la llegada de participantes y visitantes procedentes de distintos puntos de la región constituye, asimismo, una oportunidad para promocionar Basavilbaso, fortalecer su actividad turística y favorecer el movimiento generado alrededor de los servicios, la gastronomía y otras propuestas locales.-

QUE, desde el Estado Municipal se procura acompañar aquellas iniciativas surgidas de la comunidad que contribuyen a fortalecer la identidad, ampliar las oportunidades de acceso a la cultura y posicionar a Basavilbaso como lugar de encuentro para acontecimientos de proyección regional.-

QUE, el desarrollo del **Taller Municipal de Tango**, dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud, constituye también una expresión del interés sostenido del Municipio por promover y acompañar esta manifestación cultural.-

QUE, la articulación entre instituciones, organizadores, artistas y Estado Municipal permite generar acontecimientos que enriquecen la vida cultural de Basavilbaso y fortalecen los vínculos con otras comunidades.-

QUE, corresponde, en consecuencia, otorgar el reconocimiento institucional del Departamento Ejecutivo Municipal a una actividad que por sus características culturales, artísticas y turísticas resulta de significativa importancia para la ciudad.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal, Cultural y Turístico el **2º Encuentro Milonguero "Entre Tangos y Ríos"**, a desarrollarse los días **5 y 6 de septiembre de 2026** en las instalaciones del Instituto Cristo Rey de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: DESTÁCASE la importancia de la realización del encuentro como ámbito de promoción y difusión del tango, de intercambio cultural y de generación de actividades que contribuyen a la proyección turística de la ciudad.-

ARTÍCULO 3°: RECONÓCESE el compromiso de sus organizadores, artistas, participantes, colaboradores e instituciones que hacen posible la realización del evento.-

ARTÍCULO 4°: HÁGASE entrega de copia del presente Decreto a los organizadores del **2º Encuentro Milonguero "Entre Tangos y Ríos"**, como testimonio del reconocimiento institucional del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud, Sr. Jorge S. Kleiman.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Jorge S. Kleiman	Mario H. Besel
Secretario de Cultura	Presidente Municipal

DECRETO Nº 3134/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONTRATACIÓN.-

Basavilbaso (E.R.), 02 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°251.275/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud informa a Presidencia Municipal sobre la propuesta del Instituto Técnico Superior de Urdinarrain "Prof. Alberto Fabre", para desarrollar un taller de Orientación vocacional a cargo de las profesionales en Psicología Lic. Piccini Romina y las Psicopedagogas Ledri Maira y Bauer Romina.-

QUE, se debe disponer la contratación la Lic. Piccini Romina, CUIT N°27-33992507-6, por un importe de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), para desarrollar un taller de Orientación vocacional, debiendo presentar la factura correspondiente.-

QUE, por todo lo expuesto debe dictarse la norma para concretar la contratación.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar a la Lic. Piccini Romina, CUIT N°27-33992507-6, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N°157 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos, por un importe de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), para desarrollar un taller de Orientación vocacional, debiendo presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.5 – Func.90 (Cuenta 853 – Sub Cta.808), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con la Licenciada mencionada en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 3135/26 D.E.M.B.-
DANDO DE BAJA Y SOLICITANDO ALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Basavilbaso (E.R.), 02 de septiembre 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°251.553/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma comunica respecto de la baja y alta de luminarias en diferentes arterias de nuestra ciudad.-

QUE, atento a ello debe procederse a dar de baja y solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **DAR** de baja del alumbrado público de nuestra localidad las siguientes luminarias que se detallan a continuación:

- **Calle Tibiletti entre 9 de Julio y Lavalle**
- ✓ 2 artefactos sap 150w
- **Calle Crespo entre 9 de Julio y Dorrego**
- ✓ 1 artefacto sap 150w
- **Calle Sarmiento entre Aguet y San Martín**
- ✓ 8 artefactos sap 150w
- **Calle Falucho entre Ayacucho y Suipacha**
- ✓ 1 artefacto sap 150w
- **Calle Aguet entre 17 de Octubre y Maestro Perez**
- ✓ 3 artefactos sap 150w
- **Calle Falucho entre Suipacha y Virreinato del Río de la Plata**
- ✓ 1 artefacto sap 150w
- **Barrio 100 Viviendas**
- ✓ 20 artefactos sap 150w
- **Calle Dorrego entre 25 de Mayo y Eva Perón**
- ✓ 1 artefacto sap 150w
- **Calle Irigoyen entre Suipacha y Ayacucho**
- ✓ 2 artefactos sap 150w
- **Calle Salta entre Aguet y Belgrano**
- ✓ 2 artefactos sap 150w

ARTÍCULO 2º): **SOLICITAR** a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias y en reemplazo de las luminarias dadas de baja en el artículo precedente:

- **Calle Tibiletti entre 9 de Julio y Lavalle**
- ✓ 8 artefactos LED 100w
- **Calle Crespo entre 9 de Julio y Dorrego**
- ✓ 1 artefacto LED 100w
- **Calle Sarmiento entre Aguet y San Martín**
- ✓ 8 artefactos LED 100w
- **Calle Falucho entre Ayacucho y Suipacha**
- ✓ 4 artefactos LED 100w
- **Calle Aguet entre 17 de Octubre y Maestro Perez**
- ✓ 3 artefactos LED 100w
- **Calle Falucho entre Suipacha y Virreinato del Río de la Plata**
- ✓ 4 artefactos LED 100w
- **Barrio 100 Viviendas**
- ✓ 20 artefactos LED 100w
- **Calle Dorrego entre 25 de Mayo y Eva Perón**
- ✓ 4 artefactos LED 100w
- **Calle Irigoyen entre Suipacha y Ayacucho**
- ✓ 4 artefactos LED 100w
- **Calle Salta entre Aguet y Belgrano**
- ✓ 3 artefactos LED 100w

ARTÍCULO 3º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3136/26 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (02/09/26)**.-**
DE: A:
Barreto Diego F. Diaczún Marcia G.

DECRETO N° 3137/26 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS ADICIONALES.-

BASAVILBASO (E.R.), 03 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Contrato de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de agosto del año 2026.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor ALLEGRINI ESTEBAN DARÍO.-

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de $514.800,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100), del contrato de fecha 01/09/2026 (Anexo I).-

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de $514.800,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100), del contrato de fecha 01/09/2026 (Anexo I), realizando la transferencia correspondiente a la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3138-03/09/26 Con: Ledesma Isabel A.

M.I. Nº 18.086.484

DECRETO Nº 3139/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESIGNAR RESPONSABLE TÉCNICO.-

Basavilbaso (E.R.), 03 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°251.070/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Expte. mencionado en el Visto, iniciado por la Dirección de Deportes, se llevan a cabo las actuaciones para adquirir dos toboganes acuáticos destinados al Complejo de piletas del Polideportivo "General San Martín".-

QUE, el agente Municipal M.M.O. González Jorge, ha sido designado para realizar el seguimiento como Responsable Técnico del Municipio en la ejecución de la Obra.-

QUE, se debe confeccionar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: **DESIGNASE** al M.M.O. González Jorge, M.I. N°20.882.128 Responsable Técnico del Municipio de Basavilbaso con las facultades que ello implica, para la ejecución de la Obra: adquisición de dos toboganes acuáticos destinados al Complejo de piletas del Polideportivo "General San Martín" y obras complementarias necesarias.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3140/26 -D.E.M.B – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Basavilbaso (E.R), 03 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°251.431/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo la Comisión del "Club Atlético Basavilbaso" de nuestra ciudad solicita ayuda económica para solventar el gasto de sonido e iluminación que se utilizará en el evento de boxeo el día 5 de septiembre del corriente en las instalaciones de la cancha del Club.-

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de $450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), para cubrir los gastos citados.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100) a la Comisión del "Club

Atlético Basavilbaso" de nuestra ciudad, para solventar el gasto de sonido e iluminación que se utilizará en el evento de boxeo el día 5 de septiembre del corriente en las instalaciones de la cancha del Club.-

ARTÍCULO 2°): **DISPÓNESE** el pago de la suma hasta $450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), a la Firma "VITROLA´S SONIDO E ILUMINACIÓN" del Sr. Vallejos Eduardo Alfredo, CUIT N°20-13030717-6, contra presentación de la Factura correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º del presente.-

ARTÍCULO 3°): **IMPÚTESE** el gasto originado a la partida principal Transferencias Corrientes: Fin. 05 – Fun. 60 (Cta. 914), correspondiente al Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno	Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 3141/26 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (03/09/26)**.-**

Nombre:	C.U.I.T. N°
Esquivel Ignacio B.	20-31333478-4

DECRETO N° 3142/26 D.E.M.B.-

DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (03/09/26)**.-**

DE:	A:
Monzón Gisela M.	Casanova Carolina A.

DECRETO N° 3143/26 D.E.M.B.-

DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (03/09/26)**.-**

DE:	A:
Asmus Irene L.	Monzón Gisela M.

DECRETO Nº 3144/26 -.D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.-

Basavilbaso, (E.R.), 03 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. Nº251.050/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Gobierno solicitó la renovación de los contratos de publicidad.-

QUE, según Decreto N°3000/26-DEMB, se dispusieron las contrataciones de los Sres. Reyna Fabio Ariel, por un importe total de $403.200,00 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil Doscientos con 00/100), Gorge Silvio, por un importe total de $1.330.320,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta Mil Trescientos Veinte con 00/100), Gorge Marcelo, por un importe total de $1.330.320,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta Mil Trescientos Veinte con 00/100), Ramat Juana, por un importe total de $1.507.680,00 (Pesos Un Millón Quinientos Siete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), Reyes Cardozo Patricia Reina Elizabeth, por un importe total de $588.600,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), Aldaz Marlene, por un importe total de $459.600,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100), Albornoz Nahuel, por un importe total de $1.015.860,00 (Pesos Un Millón Quince Mil Ochocientos Sesenta con 00/100) y Delco Imagen S.A. representado por el Sr. Daniel A. Delfino DNI N°17.600.711, por un importe total de $1.362.900,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos con 00/100); todos por servicio de publicidad durante el período de 6 (seis) meses desde julio a diciembre del corriente año.-

QUE, a fs. 05, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°251.050/26 a los efectos de confeccionar los Contratos con el Sr. Reyna Fabio Ariel CUIT N°20-30729917-9, Gorge Silvio CUIT N°20-20855820-0, Gorge Marcelo CUIT N°20-22921982-1, Ramat Juana, CUIT N°27-16561603-6, Reyes Cardozo Patricia Reina Elizabeth, CUIT N°27-32230142-7, Aldaz Marlene, CUIT N°27-33370422-1, Albornoz Nahuel, CUIT N°20-25116257-4 y Delco Imagen S.A. CUIT N°30-64370651-9, todos por servicio de publicidad.-

QUE, se deben aprobar los Contratos con la Firma Delco Imagen S.A. CUIT N°30-64370651-9 representada por el Sr. Daniel A. Delfino, DNI. N°17.600.711, Aldaz Marlene, CUIT N°27-33370422-1 y Gorge Silvio CUIT N°20-20855820-0.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828 y el proveedor que se detalla a continuación:

- Delco Imagen S.A. CUIT N°30-64370651-9 representada por el Sr. Daniel A. Delfino, DNI. N°17.600.711, con domicilio real en calle Estrada N°231 de la ciudad de Basavilbaso y fiscal en calle 3 de Febrero N°500 de Rosario del Tala - Entre Ríos, por el servicio de publicidad durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por un importe mensual de $227.150,00 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta con 00/100) haciendo un total de $1.362.900,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos con 00/100), debiendo presentar la Factura correspondiente.-
- Sra. Aldaz Marlene Andrea, CUIT N°27-33370422-1 con domicilio en calle Urquiza N°588

de la ciudad de Basavilbaso - Entre Ríos, por el servicio de publicidad durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por un importe mensual de $76.600,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100) haciendo un total de $459.600,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100), debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- Sr. Gorge Silvio CUIT N°20-20855820-0 con domicilio en calle R. Manzur N°4 de la ciudad de Basavilbaso - Entre Ríos, por el servicio de publicidad durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por un importe mensual de $221.720,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Setecientos Veinte con 00/100) haciendo un total de $1.330.320,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta Mil Trescientos Veinte con 00/100), debiendo presentar la Factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal: Servicios No Personales: Fin.1 - Func.01 (Cta.766 – Sub. Cta.23), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3145/26 D.E.M.B.-

DELEGANDO FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE DEPORTES, SRA. LORENA CRISTINA CASTILLO - (03/09/26)**.-**

DE: Castillo Lorena C.

A: Lic. Metzler Celia G.

DECRETO Nº 3146/26 D.E.M.B.-

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO ON LINE.-

Basavilbaso (E.R.), 04 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, al existir fondos disponibles en la cuenta corriente N°56/44 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, sin afectación, que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario evitar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio constituir plazo fijo on line por la suma de $610.000.000,00 (Pesos Seiscientos Diez Millones con 00/100), por un plazo de 30 (treinta) días corridos, sin renovación automática.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **AUTORÍZASE** al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de $610.000.000,00 (Pesos Seiscientos Diez Millones con 00/100), con fondos sin afectación de la cuenta corriente N°56/44 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos, sin renovación automática.-

ARTÍCULO 2º): **GÍRESE** el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3147/26 -D.E.M.B – APROBANDO CONVENIO DE USO DE AULA DE ESPACIO PUNTO DIGITAL.-

BASAVILBASO (E.R), 04 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Convenio firmado con la Escuela N°59 de Jóvenes y Adultos E.P.J.A. "Pablo Pizzurno" de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 18 de agosto del corriente, se convino celebrar un Convenio para utilizar bajo préstamo un Aula del Espacio Punto Digital.-

QUE, la Secretaría de la Escuela N°59 de Jóvenes y Adultos E.S.J.A. "Pablo Pizzurno", se compromete a brindar acceso a la educación a sus estudiantes, permitiéndoles el mejoramiento de sus habilidades teóricas y prácticas, mediante el uso responsable de las instalaciones del Punto Digital con todo su equipamiento correspondiente.-

QUE, la vigencia del Convenio es a partir del día martes 18 de agosto de 2026 y hasta la fecha de finalización del ciclo lectivo, los días viernes en horario de 18:00 a 19:20.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Convenio para el préstamo de uso de un Aula del Espacio Punto Digital para brindar acceso a la educación a sus estudiantes, con la ESCUELA N°59 de Jóvenes y Adultos E.P.J.A. "PABLO PIZZURNO", de fecha 18 de agosto de 2026, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-
ARTÍCULO 2°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-
ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3148/26 -D.E.M.B – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A LA "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DEPORTIVO BASSO VOLEY" DE NUESTRA CIUDAD.-

Basavilbaso (E.R), 04 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente Administrativo N°251.533/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Voley" solicita una ayuda económica para solventar el costo del viaje al 5to Encuentro de Mini Voley, organizado por la Asociación de Voley del Río Uruguay en la ciudad de San José el día 13 de septiembre del corriente.-
QUE, desde la Secretaría de Hacienda, se solicita a la Secretaría de Gobierno, se confeccione la norma legal a los efectos de otorgar un Subsidio No reintegrable de $285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), a la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Voley" de nuestra ciudad con el objeto de cubrir costo del viaje mencionado en el Considerando anterior.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100) a la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Voley" de nuestra ciudad, CUIT N°30-71822786-7, CBU N°0110155940015512726144, para cubrir el gasto según lo expuesto en los considerandos del mismo.-
ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida principal Transferencias Corrientes: Fin.:4 – Func.:40 - Cuenta: 913, del Presupuesto vigente.-
ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3149/26 -D.E.M.B – DISPONIENDO RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2°) DE LOS DECRETOS N°3073/26-DEMB Y N°3107/26-DEMB RESPECTIVAMENTE.-

Basavilbaso (E.R.), 04 de septiembre 2026.-

VISTO:
Los Decretos N°3073/26-DEMB, de fecha 19 de agosto de 2026 y N°3107/26-DEMB, de fecha 25 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
QUE, a través del Decreto N°3073/26-DEMB se dispuso contratar a los proveedores Sr. Eduardo Alfredo Vallejos, CUIT N°20-13030717-6, en representación de la Firma "VITROLA´S", por un importe de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), por el servicio de sonido e iluminación; Sr. Manno Martín, CUIT N°20-29001188-5, en representación Trío "Menú Infantil", por la actuación la Centralidad Urbana, por un importe de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); y la Sra. Sánchez Lucrecia Andrea, CUIT N°27-23287255-7, por el alquiler de 02 (dos) baños químicos, por un importe de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).-
QUE, a través del Decreto N°3107/26-DEMB se aprobó el Contrato por Prestación de Servicios entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828 y el Sr. Eduardo Alfredo Vallejos, CUIT N°20-13030717-6, con domicilio en calle Dr. Grieve N°777 de la ciudad de Basavilbaso, por la realización del servicio de sonido e iluminación en el evento denominado "Fiesta Día del Niño 2026", el que se llevó a cabo el día 23 de agosto del corriente, en el predio de la Centralidad Urbana, de nuestra ciudad, recibiendo como retribución la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); Manno Martín, CUIT N°20-29001188-5 en representación del Trío "Menú Infantil", con domicilio en calle 1° de Mayo N°2445 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, por la actuación musical en el evento denominado "Fiesta Día del Niño 2026", el que se llevó a cabo el día 23 de agosto del corriente, en el predio de la Centralidad Urbana, de nuestra ciudad, recibiendo como retribución la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) y Sánchez Lucrecia Andrea, CUIT N°27-23287255-7, con domicilio fiscal en calle Pasaje

Santa María N°18, Dpto. C, de la ciudad de Rosario del Tala, por el alquiler de 2 (dos) baños químicos que fueron utilizados en el evento denominado "Fiesta Día del Niño 2026", el que se llevó a cabo el día 23 de agosto del corriente, en el predio de la Centralidad Urbana, de nuestra ciudad, recibiendo como retribución la suma de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).-

QUE, a fs. 73 obra informe de Contaduría Municipal manifestando que se ha detectado un error involuntario al informar la partida presupuestaria.-

QUE, por todo lo expuesto es que debe rectificarse el Artículo 2°) del Decreto N°3073/26-DEMB y el Artículo 2°) del Decreto N°3107/26-DEMB, para lo que se dicta la presente norma.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **DISPÓNESE** rectificar el Artículo 2°) del Decreto N°3073/26-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:
***"ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida principal: Servicios No Personales: Fin.1 - Func.01 (Cta.766 – Sub. Cta. 27), del Presupuesto de gastos vigente".*-
ARTÍCULO 2º): **DISPÓNESE** rectificar el Artículo 2°) del Decreto N°3107/26-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:
***"ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida principal: Servicios No Personales: Fin.1 - Func.01 (Cta.766 – Sub. Cta. 27), del Presupuesto de gastos vigente".*-
ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3150-04/09/26 Con: Mantegazza Cecilia.

M.I. Nº 31.162.486

DECRETO N° 3151/26 -D.E.M.B.- DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA POR VÍA EXCEPCIÓN.-

Basavilbaso (E.R.), 04 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente Nº 251.416/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Producción y Ambiente solicita la continuidad de la contratación del servicio de un (1) camión chasis volcador, incluyendo conductor y combustible, destinado a realizar tareas de recolección y traslado de residuos especiales, restos de poda y residuos voluminosos existentes en distintos puntos de la ciudad.-

QUE, dicho servicio resulta necesario atento a que los camiones pertenecientes al parque automotor municipal afectados a estas tareas se encuentran actualmente fuera de servicio y/o en reparación, no contando el Municipio con unidades disponibles suficientes para garantizar normalmente la prestación de los servicios involucrados.-

QUE, mediante el Decreto Nº3010/26-D.E.M.B. se dispuso oportunamente la contratación del Sr. Martínez Aquiles Ariel, CUIT Nº 20-25255153-1, para el alquiler de un (1) chasis volcador, por un valor de $65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil) por hora, estimándose una prestación de veinticinco (25) horas, por un monto de $1.625.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).-

QUE, la contratación cuya ampliación se solicita tiene idéntico objeto, proveedor y modalidad de prestación que la contratación anteriormente dispuesta, constituyendo una continuidad necesaria del servicio.-

QUE, si bien el monto de la contratación anterior, considerado individualmente, se encontraba dentro del límite correspondiente a la contratación por vía de excepción, la nueva contratación, al tratarse de la continuidad de una prestación ya contratada, debe ser considerada conjuntamente con aquella a los efectos de determinar el procedimiento de contratación aplicable.-

QUE, en consecuencia, el monto acumulado de ambas prestaciones asciende a la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($3.250.000,00).-

QUE, la interrupción del servicio de recolección de residuos especiales, restos de poda y residuos voluminosos ocasionaría consecuencias negativas para la higiene urbana y el ambiente, afectando la normal prestación de un servicio de carácter esencial para la comunidad.-

QUE, asimismo, se encuentran acreditadas en las actuaciones las circunstancias relativas a la indisponibilidad de los camiones municipales afectados a dichas tareas, los cuales se encuentran averiados y/o en reparación, resultando insuficientes las unidades actualmente disponibles para atender la demanda del servicio.-

QUE, las circunstancias expuestas configuran una situación de urgencia que requiere dar continuidad inmediata a la prestación, no resultando conveniente para el interés público interrumpir el servicio hasta tanto pueda sustanciarse el procedimiento ordinario de contratación.-

QUE, el Artículo 3º), inciso f), de la Ordenanza Nº 05/2002 – Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso y sus modificatorias, contempla entre los supuestos de excepción aquellos casos de trabajos de urgencia reconocida, circunstancias imprevistas que no permitan esperar el resultado de una licitación pública, o prestaciones necesarias para la

satisfacción de servicios esenciales a la comunidad de carácter impostergable.-

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar la presente contratación en el supuesto de excepción previsto por la normativa municipal citada, disponiendo la contratación directa del servicio requerido.-

QUE, el Sr. Martínez Aquiles Ariel ha venido prestando el servicio requerido, encontrándose en condiciones de garantizar su continuidad inmediata, resultando su propuesta conveniente a los intereses del Municipio y a la necesidad de asegurar sin interrupciones la prestación del servicio.-

QUE, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía de excepción, en los términos del Artículo 3º), inciso f), de la Ordenanza Nº 05/2002 y sus modificatorias, al Sr. MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, CUIT Nº 20-25255153-1, con domicilio en Colonia San José del Monte de la localidad de Villa San Marcial – Entre Ríos, para el alquiler de un (1) chasis volcador, incluyendo conductor y combustible, destinado a realizar tareas de recolección y traslado de residuos especiales, restos de poda y residuos voluminosos existentes en distintos puntos de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE que la prestación dispuesta en el artículo precedente será por el término de cinco (5) días, con un total estimado de veinticinco (25) horas de prestación, a razón de $65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100) por hora, ascendiendo la presente contratación a la suma de $1.625.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100), debiendo el proveedor presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente contratación a la partida Servicios No Personales – Fin. 1 – Func. 01 – Cuenta 766 – Subcuenta 24, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE la confección del contrato por vía de excepción pertinente a suscribirse con el Sr. Martínez Aquiles Ariel, CUIT Nº 20-25255153-1, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5º): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. f), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 6º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 3152/26 -D.E.M.B – DISPONIENDO ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN AMBAS MANOS DEL PASAJE UBLICH DE PEREYRA.-

Basavilbaso (E.R), 04 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las condiciones de circulación y estacionamiento existentes en el Pasaje Ublich de Pereyra, entre calles Leandro N. Alem y Ramírez, del Barrio 20 de Junio de la ciudad de Basavilbaso; las inquietudes y reclamos formulados por vecinos del sector respecto de las dificultades que ocasiona el estacionamiento de vehículos sobre dicha arteria, y

CONSIDERANDO:

QUE, surge de la inquietud de vecinos que poseen domicilios en el lugar mencionado en el visto y que solicitan una solución que refiere a las dificultades ocasionadas por el estacionamiento y circulación de vehículos de vehículos de todo porte por el lugar, lo que obstaculiza y dificulta el normal ingreso y egreso por el pasaje.-

QUE, del mismo modo se han advertido reclamos vinculados a los daños ocasionados en los desagües pluviales existentes, a consecuencia del estacionamiento de vehículos de gran porte y que consecuentemente la situación se agrava en días de abundantes lluvias, llegando a producirse anegamientos e inundaciones en los domicilios de los vecinos del mencionado pasaje.-

QUE, el Pasaje Ublich de Pereyra, en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Ramírez del Barrio 20 de Junio, presenta características particulares en cuanto a su reducido ancho y limitada capacidad de circulación, propias de una vía interna de las características del sector.-

QUE, el estacionamiento sobre ambas manos, en una arteria de dimensiones reducidas, puede provocar situaciones de estrechamiento de la calzada, maniobras dificultosas, obstrucciones y demoras, afectando las condiciones de seguridad y fluidez que deben procurarse en el tránsito urbano.-

QUE, en tal sentido, resulta conveniente establecer la prohibición de estacionar en ambas manos del Pasaje Ublich de Pereyra, permitiendo de este modo mantener libre el ancho total de la calzada y favorecer una circulación más segura y ordenada.-

QUE, asimismo, debe ponderarse que los vecinos residentes del sector cuentan, en términos generales, con espacios propios destinados al estacionamiento de sus vehículos, por lo que la adopción de una medida de ordenamiento sobre la vía

pública resulta compatible con la necesidad de preservar el espacio de circulación común.-

QUE, la regulación que se dispone no tiene carácter persecutorio ni pretende limitar injustificadamente el uso de la vía pública, sino establecer una medida preventiva y de ordenamiento destinada a compatibilizar las necesidades de los residentes con la seguridad, accesibilidad y normal circulación de quienes transitan por el lugar, que es una necesidad planteada por los frentistas del barrio y ratificada por la División Tránsito Municipal quienes de manera permanente deben recurrir al lugar ante los requerimientos vecinales, por lo que sugieren una medida de esta naturaleza para dar solución definitiva a la real problemática.-

QUE, la medida deberá ser debidamente señalizada en el lugar, de manera que resulte conocida por los vecinos y usuarios de la vía pública, correspondiendo a las áreas municipales competentes instrumentar la señalización necesaria.-

QUE, corresponde asimismo encomendar a la autoridad municipal competente el control del cumplimiento de la presente disposición, conforme a las normas vigentes en materia de tránsito y estacionamiento.-

QUE, la Ordenanza 199/ 2010 del H.C.D en su artículo 10°) autoriza al D.E.M.B a modificar el sentido de estacionamiento cuando la necesidad y/o circunstancia lo requiera, como se da en este caso.-

QUE, el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la normativa vigente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE la PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN AMBAS MANOS del Pasaje Ublich de Pereyra, en toda su extensión, ubicado en el Barrio 20 de Junio, entre las calles Leandro N. Alem al este y Ramírez al oeste.-

ARTÍCULO 2°): **LA** prohibición establecida en el artículo precedente comprende el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre ambos laterales del pasaje, debiendo mantenerse libre la calzada para garantizar condiciones adecuadas de circulación, seguridad y accesibilidad.-

ARTÍCULO 3°): **LA** medida dispuesta en el presente Decreto tendrá carácter de ordenamiento y regulación de la circulación, atendiendo especialmente a las reducidas dimensiones del pasaje y a la necesidad de preservar el espacio suficiente para el tránsito vehicular y el acceso de vehículos de emergencia, servicios públicos y demás prestaciones necesarias para los vecinos del sector.-

ARTÍCULO 4°): **DISPÓNGASE** la colocación de la señalización vial reglamentaria correspondiente, indicando claramente la prohibición de estacionamiento en ambas manos, quedando a cargo de las áreas municipales competentes determinar la ubicación y características de la señalización necesaria.-

ARTÍCULO 5°): **ENCOMIÉNDASE** a la División Tránsito la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, aplicando, ante eventuales infracciones, las disposiciones vigentes en materia de tránsito y estacionamiento.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉZCASE que la presente disposición entrará en vigencia a partir de la efectiva señalización del lugar indicado.-

ARTÍCULO 7º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 8°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno	Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 3153/26 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (04/09/26)**.-**

DE:	A:
Barreto Diego F.	Diaczún Marcia G.

DECRETO Nº 3154/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONTRATACIÓN.-

Basavilbaso (E.R.), 07 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°250.346/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud solicita a Presidencia Municipal autorizar traer a nuestra ciudad el ATM (aula taller móvil) Sistemas y electroneumáticos, sistemas oleohidraúlicos y electrohidráulicos.-

QUE, se debe disponer la contratación del Sr. Darío Reinaldo Volker, CUIT N°20-23386768-4, por la provisión de 8 (ocho) litros de combustible los que deberán ser cargados en la Estación de Servicios YPF, para movilizarse desde la ciudad de Urdinarrain a nuestra ciudad y de regreso a la misma, los días que el docente concurra a dictar las clases de introducción a la automatización industrial, sistemas neumáticos y electroneumáticos, sistemas oleohidráulicos y electrohidráulicos, por un período desde el 01/09/26 al 30/12/26, debiendo presentar la factura correspondiente.-

QUE, por todo lo expuesto debe dictarse la norma para concretar la contratación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar al Sr. Darío Reinaldo Volker, CUIT N°20-23386768-4, con domicilio en calle Güemes N°144 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos, por la provisión de 8 (ocho) litros de combustible los que deberán ser cargados en la Estación de Servicios YPF, para movilizarse desde la ciudad de Urdinarrain a nuestra ciudad y de regreso a la misma, los días que el docente concurra a dictar las clases de introducción a la automatización industrial, sistemas neumáticos y electroneumáticos, sistemas oleohidráulicos y electrohidráulicos, por un período desde el 01/09/26 al 30/12/26, debiendo presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.5 – Func.90 (Cuenta 853 – Sub Cta.806), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el Sr. Darío Reinaldo Volker mencionado en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 3155/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONTRATACIÓN.-

Basavilbaso (E.R.), 07 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°251.377/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos presenta al Secretario de Hacienda presupuesto para la reparación de diferentes luminarias.-

QUE, se debe disponer la contratación a la Firma "Electrotecnia Grané" del Sr. Grané Franco Enrique, CUIT N°20-33370334-4 por un importe total de $452.800,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100), por la reparación de: 3 (tres) farolas LUMENAC 150 w (convertida a 200w); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (2 drivers); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (cambio placa); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (2 drivers + placa); 2 (dos) artefactos GENERAL ELECTRIC 70 w (convertido a 100 w – 2chips 50 w) y 1 (un) artefacto NOVALUCCE 100 w (drivers), debiendo presentar la factura correspondiente.-

QUE, por todo lo expuesto debe dictarse la norma para concretar la contratación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE a la Firma "Electrotecnia Grané" del Sr. Grané Franco Enrique, CUIT N°20-33370334-4, con domicilio en calle Quiroz N°424, de la ciudad de Basavilbaso - Entre Ríos, por un importe de total de $452.800,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100), por la reparación de: 3 (tres) farolas LUMENAC 150 w (convertida a 200w); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (2 drivers); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (cambio placa); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (2 drivers + placa); 2 (dos) artefactos GENERAL ELECTRIC 70 w (convertido a 100 w – 2chips 50 w) y 1 (un) artefacto NOVALUCCE 100 w (drivers), debiendo presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.2 – Func.10 (Cuenta 805 – Subcuenta 587), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): DESIGNASE como Responsable Técnico al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Darío J. Tovani DNI Nº27.569.915.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el contratado en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 3156/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESIGNAR RESPONSABLE TÉCNICO.-

Basavilbaso (E.R.), 07 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°250.619/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, en el Expte. mencionado en el Visto, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se llevan a cabo las actuaciones para la Obra: puesta en valor "Plaza del Niño".-

QUE, el agente Municipal M.M.O. González Jorge, ha sido designado para realizar el seguimiento como Responsable Técnico del Municipio en la ejecución de la Obra.-

QUE, se debe confeccionar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: **DESIGNASE** al M.M.O. González Jorge, M.I. N°20.882.128 Responsable Técnico del Municipio de Basavilbaso con las facultades que ello

implica, para la ejecución de la Obra: puesta en valor "Plaza del Niño".-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3157/26 D.E.M.B.-

DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (07/09/26)**.-**

DE: A:

Frutos Pablo A. Vallejo Marisela P.

DECRETO N° 3158/26 D.E.M.B.-

RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (07/09/26)**.-**

DE: A:

Castillo Mauro E. Ogguier Diana P.

DECRETO N° 3159/26 D.E.M.B.-

DELEGANDO FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE DEPORTES, SRA. LORENA CRISTINA CASTILLO - (08/09/26)**.-**

DE: A:

Castillo Lorena C. Lic. Metzler Celia G.

DECRETO Nº 3160/26 -.D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA – "REPARACIÓN DE BOMBA INYECTORA CAMIÓN MERCEDES BENZ 1114 DOMINIO UDR 608".-

Basavilbaso, (E.R.),08 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°251.345/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita al Secretario de Hacienda autorizar el arreglo de bomba inyectora de camión Mercedes Benz 1114 Dominio UDR 608 y camión Mercedes Benz 1218, Dominio DLL 682.-

QUE, según Decreto N°3125/26-D.E.M.B., se dispuso contratar al Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6, por un importe total de $1.671.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil con 00/100), por el arreglo de bomba inyectora de camión Mercedes Benz 1114 Dominio UDR 608.-

QUE, a fs. 09, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°251.345/26 a los efectos de confeccionar el Contrato con el Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6, por el arreglo de bomba inyectora de camión Mercedes Benz 1114 Dominio UDR 608, todo de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el Presupuesto obrante a fs.04.-

QUE, se debe aprobar el Contrato de Mano de Obra citado.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Mano de Obra que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828 y el proveedor Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6, con domicilio en calle Rivadavia N°665, de la ciudad de Urdinarrain - Entre Ríos, por el arreglo de bomba inyectora de camión Mercedes Benz 1114 Dominio UDR 608, por un importe total de $1.671.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.7 – Func.90 (Cuenta 796 – Subcuenta 503), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas Áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 3161/26 -.D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA – "REPARACIÓN DE BOMBA INYECTORA CAMIONETA FORD RANGER".-

Basavilbaso, (E.R.), 08 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°250.893/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita al Secretario de Hacienda autorizar el arreglo de pérdidas de gasoil de bomba inyectora de camioneta Ford Ranger cabina simple, Año 2000, Dominio DOM 071.-

QUE, según Decreto N°3064/26-D.E.M.B., se dispuso contratar al Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6, por un importe total de $190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por el arreglo de pérdidas de gasoil de bomba inyectora de camioneta Ford Ranger cabina simple, Año 2000, Dominio DOM 071.-

QUE, a fs. 09, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°250.893/26 a los efectos de confeccionar el Contrato con el Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6, por el arreglo de pérdidas de gasoil de bomba inyectora de camioneta Ford Ranger cabina simple, Año 2000, Dominio DOM 071, todo de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el Presupuesto obrante a fs.05.-

QUE, se debe aprobar el Contrato de Mano de Obra citado.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Mano de Obra que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828 y el proveedor Sr. Efrain Ricardo Matthies, CUIT N°20-05866485-6, con domicilio en calle Rivadavia N°665, de la ciudad de Urdinarrain - Entre Ríos, por el arreglo de pérdidas de gasoil de bomba inyectora de camioneta Ford Ranger cabina simple, Año 2000, Dominio DOM 071, por un importe total de $190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.2 – Func.90 (Cuenta 826 – Subcuenta 195), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas Áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno	Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 3162/26 D.E.M.B.-

APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO A LA SRA. LESCANO SILVANA PAOLA.- (08/09/26)**.-**

Nombre:	C.U.I.T. N°
Lescano Silvana P.	27-30061273-9

DECRETO Nº 3163/26 -.D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIO.-

Basavilbaso, (E.R.), 08 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°250.341/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Producción y Ambiente ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento general del Área Industrial de Basavilbaso, atento a la extensión del predio y a la necesidad de garantizar adecuadas condiciones de higiene, seguridad y conservación.-

QUE, según Decreto N°3126/26-DEMB, se dispuso contratar en forma directa por vía excepción el servicio de desmalezado, limpieza y acondicionamiento general del Área Industrial de Basavilbaso, por un precio total de $10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100) al Sr. Corrales Damián Exequiel CUIT N°20-48139622-1, con domicilio en prolongación calle Neyra, Barrio La Perrera de nuestra ciudad.-

QUE, a fs. 24, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°250.341/26 a los efectos de confeccionar el Contrato con el Sr. Corrales Damián Exequiel CUIT N°20-48139622-1, por un importe total de $10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100).-

QUE, se debe aprobar el Contrato de Servicio citado.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Servicio que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y el Sr. Corrales Damián Exequiel CUIT N°20-48139622-1, con domicilio en prolongación calle Neyra, Barrio La Perrera de nuestra ciudad, para efectuar el emparejado de terreno, limpieza y desmalezado del Área Industrial, por un monto total de $10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1º del presente, a la partida Trabajos Públicos Fin. 7 – Func. 90 - Cta. 1155.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno	Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 3164/26 D.E.M.B.-

DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. VÍCTOR DANIEL RINALDI - (08/09/26).-

DE:	A:
Rinaldi Víctor Daniel	Tacchi Claudia Irene

DECRETO N° 3165/26 D.E.M.B.-

DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SR. MARIO HERNÁN BESEL.- (08/09/26)**.-**

DE:	A:
Besel Mario H.	Rinaldi Víctor Daniel

DECRETO Nº 3166/26 -.D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

Basavilbaso, (E.R.),09 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°251.416/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Producción y Ambiente solicita la continuidad de la contratación del servicio de un (1) camión chasis volcador, incluyendo conductor y combustible, destinado a realizar tareas de recolección y traslado de residuos especiales, restos de poda y residuos voluminosos existentes en distintos puntos de la ciudad.-

QUE, según Decreto N°3151/26-DEMB, se dispuso contratar en forma directa por vía de excepción, en los términos del Artículo 3º), inciso f), de la Ordenanza Nº 05/2002 y sus modificatorias, al Sr. MARTÍNEZ AQUILES ARIEL, CUIT Nº 20-25255153-1, con domicilio en Colonia San José del Monte de la localidad de Villa San Marcial - Entre Ríos, por el término de cinco (5) días, con un total estimado de veinticinco (25) horas de prestación, a razón de $65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100) por hora, ascendiendo la presente contratación a la suma de $1.625.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de arrendamiento.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y el Sr. Martínez Aquiles Ariel, CUIT N°20-25255153-1, con domicilio en Colonia San José del Monte de la localidad de Villa San Marcial - Entre Ríos, por el arrendamiento de 1 (un) camión chasis volcador, propiedad del arrendador, incluyendo conductor y combustible para el mismo y por el término de 5 (cinco) días, siendo un total de 25 (veinticinco) horas, para ser utilizado en la recolección de residuos especiales por el plazo estipulado; por un importe del servicio de $65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100) por hora ascendiendo a un monto aproximado de $1.625.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100), debiendo presentar la Factura correspondiente, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente contratación a la partida Servicios No Personales – Fin. 1 – Func. 01 – Cuenta 766 – Subcuenta 24, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi	Víctor D. Rinaldi
a/c Secretaría de Gobierno	a/c Presidencia Municipal

DECRETO Nº 3167/26 D.E.M.B.-

AUTORIZANDO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A EFECTUAR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS.-

Basavilbaso (E.R.), 09 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 251.617/26, la solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social, la necesidad de adecuar la denominación de las cuaentas bancarias utilizadas para el funcionamiento del Programa de Desarrollo Social – Microcréditos; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las actuaciones de referencia se solicita modificar la denominación de las cuentas bancarias actualmente existentes, destinadas al funcionamiento del Programa de Desarrollo Social - Microcréditos.-

QUE, las mismas corresponden a las Cuentas Corrientes N° 120001550021313 y N° 120001550033132, radicadas en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso.-

QUE, resulta necesario establecer una denominación diferenciada para cada una de ellas, de manera que permita identificar claramente el destino de los fondos y facilitar su adecuada administración y registrtación contable.-

QUE, en consecuencia corresponde que la Cuenta Corriente N° 120001550021313 sea identificada como **"Fondos Iniciales – Programa de Desarrollo Social – Microcrédito"**.-

QUE, asimismo la Cuenta Corriente N° 120001550033132 deberá identificarse como **"Recupero de Microcréditos - Programa de Desarrollo Social – Microcrédito"**, destinada al ingreso de los fondos provenientes del recupero de las cuotas de los microcréditos otorgados.-

QUE, el cambio de denominación solicitado no implica la apertura de nuevas cuentas bancarias, manteniéndose vigentes los números de cuenta actualmente existentes.-

QUE, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar las gestiones pertinentes ante el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso para efectivizar la modificación de las denominaciones indicadas.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **DISPÓNESE** el cambio de denominación de las cuentas corrientes bancarias existentes en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso, correspondientes al Programa de Desarrollo Social – Microcréditos, conforme el siguiente detalle:

a. Cuenta Corriente N° 120001550021313: "Fondos Iniciales – Programa de Desarrollo Social – Microcrédito".
b. Cuenta Corriente N° 120001550033132: "Recupero de Microcréditos - Programa de Desarrollo Social – Microcrédito".

ARTÍCULO 2º): **ESTABLÉCESE** que la modificación dispuesta en el Artículo precedente no implica la apertura de nuevas cuentas bancarias, manteniéndose vigentes los números de cuenta consignados.-

ARTÍCULO 3º): **AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar ante el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso todas las gestiones necesarias para efectivizar el cambio de denominación dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°): **COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y al Banco de la Nación Argentina – Sucursal Basavilbaso, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 3168/26 -D.E.M.B – DISPONIENDO ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL NUEVO ACCESO A LA GUARDIA DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS".-

Basavilbaso (E.R), 10 de septiembre 2026.-

VISTO:

La necesidad de establecer un adecuado ordenamiento del estacionamiento y circulación vehicular en el nuevo acceso a la Guardia de Emergencias del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" cuenta con un nuevo acceso destinado al ingreso y egreso de vehículos de emergencia, independiente del sector interno por el cual anteriormente se desarrollaba dicha circulación.-

QUE, dicho acceso se encuentra en el espacio interno del nosocomio, con un frente de aproximadamente diecinueve (19) metros sobre calle Entre Ríos, lindante hacia el Este con el ingreso principal al Hospital y hacia el Oeste con calle Podestá.-

QUE, la nueva configuración del acceso permite una circulación directa e independiente hacia la Guardia de Emergencias, evitando el recorrido por sectores internos que anteriormente eran utilizados para tal finalidad, lo que soluciona y agiliza considerablemente el ingreso y egreso de los vehículos de emergencia y, consecuentemente, la atención de situaciones de urgencia.-

QUE, resulta necesario preservar dicho espacio libre de vehículos particulares, garantizando en todo momento las condiciones necesarias para el ingreso, egreso y maniobra de ambulancias y demás vehículos afectados a emergencias.-

QUE, atendiendo a las dimensiones y características del lugar, resulta conveniente ordenar el estacionamiento de las ambulancias sobre los laterales del acceso, disponiendo que el mismo se efectúe en un ángulo de noventa (90°) respecto de la línea de circulación, permitiendo una utilización ordenada del espacio sin afectar la finalidad principal del acceso.-

QUE, dicha modalidad de estacionamiento debe quedar reservada exclusivamente a las ambulancias afectadas al servicio de emergencias, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares o de cualquier otro vehículo ajeno a dicho servicio.-

QUE, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 199/2010 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar o establecer el estacionamiento cuando la necesidad y/o circunstancia lo requiera, facultad que resulta aplicable a la situación que se presenta como consecuencia de la puesta en funcionamiento del nuevo acceso a la Guardia de Emergencias.-

QUE, por razones de seguridad, prevención y adecuada prestación de un servicio esencial, corresponde establecer las condiciones de estacionamiento y circulación en el sector referido.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE la PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES en el sector correspondiente al nuevo acceso a la Guardia de Emergencias del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús", ubicado en el espacio interno del nosocomio, con un frente de diecinueve (19) metros sobre calle Entre Ríos, lindante hacia el Este con el ingreso principal al Hospital y hacia el Oeste con calle Podestá.-

ARTÍCULO 2°): **DISPÓNESE** el sector indicado en el artículo precedente para el ingreso, egreso y maniobra de ambulancias y demás vehículos afectados a situaciones de emergencia, debiendo permanecer libre de vehículos particulares que puedan obstaculizar o dificultar su utilización.-
ARTÍCULO 3°): **AUTORÍZASE** exclusivamente a las ambulancias afectadas al servicio de emergencias a estacionar sobre los laterales del acceso referido, debiendo hacerlo en un ángulo de noventa (90°) respecto de la línea de circulación y de manera tal que no se obstruya el ingreso, egreso o maniobra de los vehículos de emergencia.-
ARTÍCULO 4°): **ESTABLÉZCASE** que la presente disposición entrará en vigencia a partir de la efectiva señalización del lugar indicado.-
ARTÍCULO 5°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-
ARTÍCULO 6º): REGÍSTRESE, comuníquese al Área Tránsito, a la Secretaría de Obras Públicas y al Área de Prensa de este Municipio, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3169-10/09/26 Con: Kokoyaczuk Silvia S.

M.I. Nº 16.958.501

DECRETO N° 3170/26 -D.E.M.B.- APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA.-

BASAVILBASO (E.R.), 10 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre este Municipio y la Subcomisión de Mini básquet - Club Defensores del Oeste, y

CONSIDERANDO:
QUE, a través del mismo el Municipio en uso de sus atribuciones y facultades, en el marco de la aplicación de distintas políticas de acción desde la Escuela de Deportes Municipal que se viene desarrollando en Basavilbaso en sus distintas asignaturas, se proponen las partes llevar adelante el dictado de la actividad Básquet para las edades comprendidas entre cuatro (4) y diecisiete (17) años, autorizándose el uso de instalaciones del Complejo Polideportivo General San Martín, canchas de Básquet (Nave Parabólica), hasta el 31/12/2026.-
QUE, el Municipio se compromete a otorgar un subsidio no reintegrable de forma mensual de Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 ($310.000,00) mensuales a partir del mes de septiembre 2026 a diciembre 2026, el que será utilizado para cubrir las necesidades que surjan para el desarrollo de las actividades de minibásquet, la cual será percibida por la Subcomisión de Mini básquet del Club Defensores del Oeste.-
QUE, previa evaluación de la Dirección de Deportes, se exceptúa el pago de las instalaciones, establecidas en el punto 24 del Artículo 22°) de la Ordenanza N°824/25 haciendo uso de la excepción estipulada en el Artículo 39°) de la misma.-
QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Subcomisión de Mini básquet y juveniles del Club Defensores del Oeste de nuestra localidad, en fecha 28/08/2026, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-
ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 ($310.000,00) mensuales por los meses desde Septiembre/2026 a Diciembre/2026, a la Subcomisión de Básquet del Club Defensores del Oeste de nuestra ciudad, mediante depósito en la cuenta del Club Defensores del Oeste del Banco de Entre Ríos S.A., Caja de Ahorro en Pesos N°218106-2, CBU N°3860013303000021810623, para cubrir el gasto expresado en los considerandos de la presente.-
ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE excepcionar el pago de las instalaciones del Polideportivo, establecidas en el punto 24 del Artículo 22°) de la Ordenanza N°824/25, según lo establece el Artículo 39°) de la mencionada Ordenanza.-
ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Transferencias Corrientes – Fin.4 – Func.40 – Cta. 913, del Presupuesto de gastos vigente.-
ARTÍCULO 5°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-
ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a la Dirección de Deportes, a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3´171/26 D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (10/09/26)**.-**

Nombre:	C.U.I.T. N°
Vallejo Lucas M.	20-29302241-1

DECRETO Nº 3172/26 -.D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA

PARA LA REPARACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS.-

Basavilbaso, (E.R.),11 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°251.377/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Obras y Servicios Públicos presenta al Secretario de Hacienda presupuesto para la reparación de diferentes luminarias.-

QUE, según Decreto N°3155/26-DEMB, se dispuso contratar a la Firma "Electrotecnia Grané" del Sr. Grané Franco Enrique, CUIT N°20-33370334-4, con domicilio en calle Quiroz N°424, de la ciudad de Basavilbaso - Entre Ríos, por un importe de $452.800,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100).-

QUE, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de mano de obra.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Mano de Obra, que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y la Firma "Electrotecnia Grané" del Sr. Grané Franco Enrique, CUIT N°20-33370334-4, con domicilio en calle Quiroz N°424 de nuestra ciudad, por la reparación de: 3 (tres) farolas LUMENAC 150 w (convertida a 200w); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (2 drivers); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (cambio placa); 1 (un) artefacto BAEL 100 w (2 drivers + placa); 2 (dos) artefactos GENERAL ELECTRIC 70 w (convertido a 100 w – 2chips 50 w) y 1 (un) artefacto NOVALUCCE 100 w (drivers), por un importe de $452.800,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100), según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.2 – Func.10 (Cuenta 805 – Subcuenta 587), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 3173/26 -D.E.M.B – DISPONIENDO RECTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2°) DEL DECRETO N°3154/26-DEMB.-

Basavilbaso (E.R.), 11 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Decreto N°3154/26-DEMB de fecha 07 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N°3154/26-DEMB se dispuso contratar al Sr. Darío Reinaldo Volker, CUIT N°20-23386768-4, con domicilio en calle Güemes N°144 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos, por la provisión de 8 (ocho) litros de combustible los que deberán ser cargados en la Estación de Servicios YPF, para movilizarse desde la ciudad de Urdinarrain a nuestra ciudad y de regreso a la misma, los días que el docente concurra a dictar las clases de introducción a la automatización industrial, sistemas neumáticos y electroneumáticos, sistemas oleohidráulicos y electrohidráulicos, por un período desde el 01/09/26 al 30/12/26.-

QUE, a fs. 30, obra elevación de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos manifestando que se rectifique el Decreto mencionado en cuanto al inicio de la prestación, tal como lo informará el Coordinador del Área de Educación a fs.24.-

QUE, por todo lo expuesto es que debe rectificarse el Artículo 1°) del Decreto N°3154/26-DEMB, para lo que se dicta la presente norma.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **DISPÓNESE** rectificar el Artículo 1°) del Decreto N°3154/26-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE** contratar al Sr. Darío Reinaldo Volker, CUIT N°20-23386768-4, con domicilio en calle Güemes N°144 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos, por la provisión de 8 (ocho) litros de combustible los que deberán ser cargados en la Estación de Servicios YPF, para movilizarse desde la ciudad de Urdinarrain a nuestra ciudad y de regreso a la misma, los días que el docente concurra a dictar las clases de introducción a la automatización industrial, sistemas neumáticos y electroneumáticos, sistemas oleohidráulicos y electrohidráulicos, por un período desde el 14/09/26 al 22/12/26, debiendo presentar la factura correspondiente".-*

ARTÍCULO 2º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 3174/26 -D.E.M.B – DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL EL "XIV ENCUENTRO NACIONAL DE CABALLEROS LUTERANOS DE ARGENTINA".-

BASAVILBASO (E.R), 11 de septiembre 2026.-

VISTO:

El **"XIV Encuentro Nacional de Caballeros Luteranos de Argentina"**, organizado por la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, Congregación "San Marcos" de la ciudad de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado encuentro reunirá en la ciudad de Basavilbaso a participantes provenientes de distintas localidades y provincias del país.-

QUE, el mismo tiene como objetivo generar un espacio de encuentro, crecimiento, fortalecimiento y comunión en la fe, promoviendo además valores de fraternidad, solidaridad y participación comunitaria.-

QUE, la realización de este acontecimiento constituye una oportunidad para nuestra ciudad, tanto por su importancia social y cultural como por el movimiento que genera la llegada de visitantes, con un impacto positivo en la economía local.-

QUE, resulta importante acompañar y reconocer aquellas iniciativas que contribuyen a fortalecer los vínculos entre las instituciones y la comunidad, y que al mismo tiempo permiten proyectar a Basavilbaso como ciudad anfitriona de encuentros de alcance nacional.-

QUE, la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, Congregación "San Marcos", forma parte de nuestra comunidad y ha impulsado la realización de este importante encuentro nacional.-

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar de Interés Municipal y Cultural el **"XIV Encuentro Nacional de Caballeros Luteranos de Argentina"**.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): DECLÀRESE de **Interés Municipal y Cultural** el **"XIV Encuentro Nacional de Caballeros Luteranos de Argentina"**, organizado por la Iglesia Evangélica
Luterana Argentina, Congregación "San Marcos" de la ciudad de Basavilbaso, a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026 en nuestra ciudad.-

ARÍCULO 2°): RECONÓCESE la importancia social, cultural y comunitaria del mencionado encuentro, en virtud de la participación de personas provenientes de distintas localidades y provincias del país.-

ARTÍCULO 3°): HÁGASE entrega del presente Decreto a la **Iglesia Evangélica Luterana Argentina, Congregación "San Marcos" de Basavilbaso**.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 3175/26 -D.E.M.B – APROBANDO CONVENIO DE ASISTENCIA.-

BASAVILBASO (E.R), 11 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Convenio de Asistencia firmado con la Comisión del Aero Club Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 28 de agosto del corriente, se convino celebrar un Convenio para continuar con el ejercicio de la actividad de Hockey del Aeroclub de Basavilbaso, quien se encuentra al frente de la organización de la actividad deportiva en su totalidad.-

QUE, el Municipio se compromete a otorgar una ayuda económica mensual de $310.000,00 (Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100) a partir del mes de septiembre del corriente año, la cual será utilizada para cubrir las necesidades que surjan para el desarrollo de las actividades de Hockey.-

QUE, la vigencia del Convenio es a partir del 01 de septiembre del corriente y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

QUE, se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Asistencia suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Comisión del Aero Club Basavilbaso, en fecha 28/08/2026, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $310.000,00 (Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100) mensuales por los meses desde Septiembre/2026 a Diciembre/2026, a la Comisión del Aero Club Basavilbaso, mediante depósito en la cuenta del Aero Club Basavilbaso del Banco de la Nación Argentina, Caja de Ahorro en Pesos, CBU N°0110155940015512130862, para cubrir el gasto expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a la Dirección de Deportes, a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3176-14/09/26 Con: Gerber Reinaldo

M.I. Nº 13.030.763

DECRETO N° 3177/26 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SR. MARIO HERNÁN BESEL.- (14/09/26)**.-**

DE: A:

Besel Mario H. Rinaldi Víctor Daniel

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3178-15/09/26 Con: Pioli Milton Daniel

M.I. Nº 38.769.936

DECRETO Nº 3179/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONTRATACIONES.-

Basavilbaso (E.R.), 15 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°251.580/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud informa a Presidencia Municipal sobre la realización de la Estudiantina 2026, a llevarse a cabo el día 21 de septiembre del corriente en nuestra ciudad, para lo que se solicita sonido e iluminación y show musical.-

QUE, se debe disponer la contratación del proveedor Sr. Carlos Chabeuf, CUIT N°20-22395594-1, en representación de la Firma "LASER Sonido e Iluminación", por un importe de $1.180.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100), por el servicio de sonido e iluminación y al Sr. Gatti Hugo Orlando, CUIT N°20-32289195-5, en representación del Grupo Musical "EME CUMBIA", por un importe de $680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), por la realización de un show musical, debiendo presentar las facturas correspondientes.-

QUE, por todo lo expuesto debe dictarse la norma para concretar las contrataciones.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar a los proveedores que se detallan a continuación:

- Sr. Carlos Chabeuf, CUIT N°20-22395594-1, en representación de la Firma "LASER Sonido e Iluminación", por un importe de $1.180.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100), por el servicio de sonido, debiendo presentar la factura correspondiente.-
- Sr. Gatti Hugo Orlando, CUIT N°20-32289195-5, en representación del Grupo Musical "EME CUMBIA", por un importe de $680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), por la realización de un show musical, debiendo presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.5 – Func.90 (Cuenta 853 – Sub Cta.815), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el proveedor en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi — a/c Secretaría de Gobierno
Víctor D. Rinaldi — a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 3180/26 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (15/09/26)**.-**

DE: A:

Bernard Silvia C. Casaux Vanesa S.

DECRETO N° 3181/26 -D.E.M.B –
DISPONIENDO LA SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL JUZGADO DE FALTAS.-

Basavilbaso (E.R), 15 de septiembre 2026.-

VISTO:

La Jornada de Derecho Constitucional, y

CONSIDERANDO:

QUE, desde el Juzgado de Faltas de Basavilbaso estarán participando de la Jornada de Capacitación mencionada en el Visto, prevista para el día 18 de septiembre del corriente en la ciudad de Concepción del Uruguay, organizada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Universidad de Concepción del Uruguay.-

QUE, el personal perteneciente al Juzgado de Faltas participará de la misma, motivo por el que debe permanecer cerrado el mismo en el día pactado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE suspender la atención al público la Oficina del Juzgado de Faltas de

Basavilbaso, por el día 18 de septiembre de 2026, por lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): **SUSPÉNDASE** el curso de los plazos, dentro del procedimiento administrativo establecido por la Ordenanza N°13/84- TITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES Y COBROS – Capítulo Único (Artículos 40°), 41°) y 42°).-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi — a/c Secretaría de Gobierno
Víctor D. Rinaldi — a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 3182/26 D.E.M.B.-

DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SR. MARIO HERNÁN BESEL.- (16/09/26)**.-**

DE: A:

Besel Mario H. Rinaldi Víctor Daniel

DECRETO N° 3183/26 -D.E.M.B – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Basavilbaso (E.R), 16 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°247.806/25, y

CONSIDERANDO:

QUE, desde la Secretaría de Producción y Ambiente, a fs.90, se solicita al Presidente Municipal extender la ayuda económica brindada oportunamente al Sr. Asselborn Mauro a través del Decreto N°3089/26-D.E.M.B., con el fin de poder solventar y sostener las condiciones operativas de la planta y aliviar de cierta manera la economía familiar, único sustento de los integrantes de la familia dedicada a la recuperación de residuos, por el mes de agosto del corriente.-

QUE, por todo lo expuesto este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable por la suma de $1.208.617,26 (Pesos Un Millón Doscientos Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con 26/100), por el mes de septiembre del corriente año.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $1.208.617,26 (Pesos Un Millón Doscientos Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con 26/100), por el mes de septiembre del corriente año, al Sr. Mauro Asselborn CUIT N°20-38387485-9, representante de Planta de Reciclado "Los Hermanos", con domicilio en ex Ruta Nacional N°131 de Basavilbaso de nuestra ciudad, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Transferencias Corrientes: Fin.4 – Func.30 (Cta.912), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi — a/c Secretaría de Gobierno
Víctor D. Rinaldi — a/c Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3184-16/09/26 Con: Salamone Carlos M.

M.I. Nº 35.559.039

DECRETO N° 3185/26 D.E.M.B.-

DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (17/09/26)**.-**

DE: A:

Asmus Irene L. Monzón Gisela M.

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3187-17/09/26 Con: Lacuadra Omar Darío

M.I. Nº 17.831.671

DECRETO Nº 3188/26 D.E.M.B.-

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL "75° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA GANADERA EL PRONUNCIAMIENTO LTDA".-

Basavilbaso (E.R.), 18 de septiembre 2026.-

VISTO:

El 75° Aniversario de la fundación de la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda., y

CONSIDERANDO:

QUE, el 22 de septiembre de 1951 un grupo de productores ganaderos de nuestra comunidad, reunidos en asamblea, decidieron constituir una entidad cooperativa destinada a brindar una herramienta de organización, defensa y desarrollo de los intereses de quienes desarrollaban la actividad ganadera en la región.-

QUE, aquella decisión fundacional respondió a una concepción solidaria y asociativa de la actividad productiva, basada en la cooperación como instrumento para generar mejores condiciones de comercialización, acompañamiento y crecimiento para los productores.-

QUE, desde su creación, la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda. ha desarrollado una trayectoria estrechamente vinculada con la historia productiva, económica e institucional de Basavilbaso y su zona de influencia y a lo largo de sus setenta y cinco años de existencia, la institución ha sabido sostener y ampliar sus servicios, acompañando las transformaciones de la actividad ganadera y adaptándose a los distintos escenarios económicos y productivos del país.-

QUE, su accionar ha trascendido la actividad comercial específica, constituyéndose en una institución generadora de trabajo, movimiento económico y oportunidades para productores, trabajadores,

profesionales, prestadores de servicios y familias vinculadas directa o indirectamente al sector agropecuario.-

QUE, la realización de remates, la comercialización de hacienda, los servicios vinculados a la actividad veterinaria y forrajera, las instalaciones y actividades desarrolladas en su predio, junto con distintas iniciativas de capacitación y promoción de la producción, forman parte de una trayectoria que ha contribuido al desarrollo de la actividad ganadera regional.-

QUE, asimismo, la Cooperativa ha promovido espacios de encuentro entre el sector productivo y la comunidad, participando en iniciativas que fortalecen el vínculo entre el campo y la ciudad, entre ellas la tradicional Expo Campo Agroindustrial Basavilbaso.-

QUE, el 75° aniversario representa no solamente la celebración de una fecha institucional, sino también la oportunidad de valorar una historia construida sobre el esfuerzo, la participación, la responsabilidad y los principios del cooperativismo.-

QUE, para Basavilbaso, ciudad reconocida por su profunda tradición cooperativista, resulta especialmente significativo acompañar y reconocer la trayectoria de una institución que forma parte de su identidad productiva y social.-

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno expresar, en representación de la comunidad de Basavilbaso, su reconocimiento a la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda., a sus asociados, dirigentes, trabajadores y a todas aquellas personas que contribuyeron a construir y sostener su trayectoria.-

QUE, corresponde al Municipio acompañar y poner en valor aquellas instituciones que, mediante su permanencia, compromiso y actividad, contribuyen al crecimiento económico, social y comunitario de nuestra ciudad y de la región.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el **"75° Aniversario de la fundación de la Cooperativa Ganadera El Pronunciamiento Ltda."**, institución fundada el día 22 de septiembre de 1951, en reconocimiento a su trayectoria y a su significativa contribución al desarrollo productivo, económico, social e institucional de Basavilbaso y su región.-

ARTÍCULO 2º): EXPRESAR el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal a los asociados, integrantes de los distintos Consejos de Administración, trabajadores y a todos quienes, a lo largo de estos 75 años, contribuyeron al crecimiento y permanencia de la Cooperativa Ganadera "El Pronunciamiento" Ltda..-

ARTÍCULO 3º): HACER entrega del presente Decreto a las autoridades de la institución como expresión institucional de reconocimiento y acompañamiento de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3189-18/09/26 Con: Mista María Noel
M.I. Nº 48.203.027

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3190-18/09/26 Con: Spomer Brian L. J.
M.I. Nº 37.289.573

DECRETO N° 3191/26 -D.E.M.B – APROBANDO ADENDA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO - "TRANSPORTE DE MATERIAL BASE 0/30 POR LA CANTIDAD DE 1200 TN. PARA ACOPIO".-

Basavilbaso (E.R), 18 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Contrato de Suministro firmado con la Sra. Martina Laplane en representación de la Firma "Belgrano Cargas y Logística S.A.", y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 29 de julio de 2026 se firmó entre el Municipio de Basavilbaso y la Firma "Belgrano Cargas y Logística S.A.", CUIT 30-71410144-3, un Contrato de Suministro para el transporte de material base 0/30 por la cantidad de 1.200 (un mil doscientas) tn para acopio, por un monto de $14.012.496,96 (Pesos Catorce Millones Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 96/100) IVA incluido.-

QUE, el importe mencionado corresponde al traslado en tren de 1.200 (un mil doscientas) tn de Material Base 0/30, en vagones con pesada ferroviaria o aforados de 42 tn por vagón.-

QUE, a los 14 días del mes de septiembre de 2026 se firmó la Adenda N°1 al Contrato mencionado en el primer considerando, donde las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA PRIMERA Y CUARTA** del Contrato citado, quedando redactada de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO 1°) -OBJETO** El objeto del presente Contrato de Suministro es el traslado con tren de Un Mil Ciento Ochenta y Ocho (1188 tn) toneladas de Material Base 0/30, en vagones con pesada ferroviaria o aforados a 44 toneladas por vagón, incluyendo la carga de los mismos con el Material Base 0/30 en la estación Yuquerí, Concordia, Entre Ríos, siendo el importe de carga y traslado por tonelada de Pesos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con*

48/100 ($9.650,48) más IVA, lo que resulta en la cantidad total de Pesos Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 24/100 ($11.464.770,24) más IVA, de acuerdo a las cantidades trasladadas y conforme presupuesto correspondiente por la carga y el acarreo del material antes indicado, el que se adquirió por Licitación Privada N° 02/2026 tramitando en expediente administrativo N°250.224/26, el que tiene por objeto la adquisición, traslado y descarga de dicho material desde Cantera hasta la Estación Yuquerí, de Concordia, Entre Ríos donde se realizó el acopio y donde se realizará la posterior carga y traslado por parte de la EMPRESA hasta la fosa de descarga en la ciudad de Basavilbaso.-, y ***ARTÍCULO 4º)- PRECIO Y FORMA DE PAGO*** *El precio unitario pactado para la carga y traslado del material base 0/30 por las Un Mil Ciento Ochenta y Ocho (1188 tn) adquiridas, conforme cotización correspondiente al mes de Agosto, asciende a la cantidad por tonelada de Pesos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 48/100 ($9.650,48) más IVA, lo que resulta en un monto total unitario por tonelada de Pesos Once Mil Seiscientos Setenta y Siete con 08/100 ($11.677,08) IVA incluido, ascendiendo el monto total a la cantidad de Pesos Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 24/100 ($11.464.770,24) más IVA, ascendiendo a un importe final de* ***Pesos Trece Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 99/100 ($13.872.371,99) IVA incluido****.- EL MUNICIPIO abonará el precio estipulado de acuerdo a la carga y traslado total de material aquí pactado y conforme Carta de Porte emitida, y conforme la Factura N°0003-00000052 emitida por LA EMPRESA, la que consigna la cantidad de vagones utilizados y la cantidad de 1188 toneladas de material base 0/30 entregados. El pago procederá a realizarse dentro de los Cinco (5) días hábiles de recibida la misma, mediante transferencia bancaria al CBU que denuncie LA EMPRESA".-*

QUE, se debe aprobar la Adenda N°1 realizada, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE la Adenda N° 1 al Contrato de Suministro para el transporte de material base 0/30 por la cantidad de 1.188 (un mil ciento ochenta y ocho) tn para acopio, oportunamente suscripto con la Sra. Martina Laplane en representación de la Firma "Belgrano Cargas y Logística S.A." CUIT 30-71410144-3, de fecha 14 días del mes de septiembre de 2026, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3192/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (18/09/26)**.-**

DE:	A:
Asmus Irene L.	Monzón Gisela M.

DECRETO N° 3193/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (18/09/26)**.-**

DE:	A:
Kauffmann Jorge E.	Monzón Gisela M.

DECRETO N° 3194/26 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (18/09/26)**.-**

DE:	A:
Bernard Silvia C.	Casaux Vanesa S.

DECRETO N° 3195/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (18/09/26)**.-**

DE:	A:
Monzón Gisela M.	Casanova Carolina A.

DECRETO N° 3196/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER REEMPLAZO.- (18/09/26)**.-**

DE:	A:
Asmus Irene L.	Monzón Gisela M.

DECRETO Nº 3197/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO VETAR LA ORDENANZA N° 840/26.-

BASAVILBASO (ER), 18 de septiembre 2026.-

V I S T O:

La Ordenanza N°840/2026, y

C O N S I D E R A N D O:

QUE, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejercer las atribuciones que le confiere la Ley N.º 10.027 —Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos—, en particular aquellas vinculadas con la administración general del Municipio, la organización y funcionamiento de sus dependencias, la conducción de los servicios municipales y la ejecución de las ordenanzas.-

QUE, el artículo 107 inciso c) de la citada Ley Orgánica faculta al Presidente Municipal a vetar total o parcialmente las ordenanzas dentro del plazo legalmente establecido, constituyendo dicha atribución una herramienta institucional propia del sistema de división funcional del poder municipal.-

QUE, el ejercicio de dicha facultad no importa desconocer la potestad normativa del Honorable Concejo Deliberante, sino ejercer una competencia legal destinada a procurar que las normas sancionadas resulten compatibles con el ordenamiento jurídico, la estructura administrativa vigente, los derechos fundamentales involucrados y los principios de

razonabilidad, proporcionalidad, eficacia y buena administración.-

QUE, este Departamento Ejecutivo comparte el objetivo general de incorporar tecnología que permita mejorar los procedimientos no sólo al área de Tránsito sino a la estructura municipal en todas sus reparticiones, de manera de brindar mayor seguridad y respaldo a los agentes municipales.-

QUE, resulta particularmente atendible la posibilidad de contar con dispositivos audiovisuales que permitan documentar determinadas intervenciones en las que el agente pueda encontrarse expuesto a agresiones, amenazas, situaciones de violencia, conflictos o eventuales imputaciones o denuncias falsas respecto de su actuación, pero para esa finalidad, resulta necesario advertir que la herramienta tecnológica que se incorpore debe encontrarse subordinada a la finalidad que justifica su utilización y no convertirse, por su propia configuración normativa, en un mecanismo permanente de vigilancia del trabajador municipal.-

QUE, la ordenanza sancionada no establece un sistema limitado a aquellas situaciones en las que el agente necesite resguardo, sino que configura un régimen general de registro audiovisual de la actividad de los inspectores, incluyendo la captación de imágenes y sonidos y comprendiendo, según sus disposiciones, las distintas interacciones entre agentes y ciudadanos, planteando de esta manera un desplazamiento sustancial de la finalidad por lo que una herramienta de protección y respaldo del trabajador se convierte un sistema permanente de registración de su desempeño.-

QUE, dicha diferencia no es meramente conceptual, sino que tiene consecuencias jurídicas concretas sobre la privacidad, libertad funcional y condiciones de trabajo del agente siendo que el trabajador municipal, como toda persona, continúa siendo titular de derechos fundamentales durante el desarrollo de su actividad laboral, y la circunstancia de prestar servicios para el Estado no implica una renuncia general a su intimidad, imagen, voz, datos personales o dignidad.-

QUE, esta situación puede afectar la necesaria libertad funcional con la que debe desempeñarse un agente de Tránsito, quien debe adoptar decisiones inmediatas, mantener contacto permanente con ciudadanos y afrontar situaciones de tensión sin encontrarse sometido a la expectativa de una fiscalización audiovisual permanente.-

QUE, por otra parte, la Ley N.º 25.326, de Protección de Datos Personales considera comprendida dentro de su ámbito de protección la información que permita identificar a una persona, incluyendo imágenes registradas mediante cámaras de seguridad y la Agencia de Acceso a la Información Pública ha establecido expresamente que las imágenes y registros fílmicos constituyen datos personales cuando una persona pueda ser determinada o determinable; asimismo, los sistemas de video vigilancia deben contemplar finalidad, forma de recolección, lugares y horarios de funcionamiento, plazo de conservación, mecanismos de seguridad y confidencialidad y mecanismos para el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos, por consiguiente, la implementación de un sistema de estas características no constituye una simple adquisición de equipamiento, sino la creación y tratamiento de una base de datos personales de naturaleza audiovisual, con todas las obligaciones jurídicas que ello implica.-

QUE, la mencionada Ley exige que los datos personales sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para los cuales fueron obtenidos, y establece obligaciones específicas de seguridad y confidencialidad.-

QUE, la Agencia de Acceso a la Información Pública reconoce asimismo que las imágenes registradas por cámaras de seguridad constituyen datos personales y que sus titulares poseen derechos de información, acceso y demás facultades previstas por el régimen de protección de datos , en consecuencia, la grabación indiscriminada de conversaciones, imágenes y circunstancias que excedan el hecho concreto objeto de control plantea un problema de minimización y proporcionalidad de la captación, especialmente cuando pueden quedar registradas personas que no constituyen parte de la actuación administrativa.-

QUE, el registro audiovisual de una intervención puede incluir no solamente al conductor controlado y al inspector actuante, sino también a acompañantes, menores de edad, peatones, otros conductores y terceros circunstancialmente presentes, del mismo modo la incorporación de audio ambiental incrementa sensiblemente la intensidad de la injerencia, pues no se limita al registro visual de una actuación pública sino que puede alcanzar conversaciones y expresiones que excedan por completo el objeto del procedimiento, por lo tanto, cualquier sistema de registro audiovisual debe estar diseñado bajo el principio de finalidad determinada, evitando la captación indiscriminada de información que posteriormente pueda resultar ajena al motivo que justificó la intervención.-

QUE, la ordenanza establece, además, períodos de conservación de las grabaciones de un mínimo de noventa (90) días y contempla la extensión de dicho plazo cuando los registros se encuentren vinculados con actuaciones o causas, en consecuencia ello genera para el estado municipal una obligación permanente de custodia, conservación, integridad, disponibilidad y seguridad de grandes volúmenes de información, por lo que cada registro almacenado constituye potencialmente un dato personal cuya pérdida, adulteración, filtración, acceso no autorizado o difusión puede comprometer la responsabilidad del estado municipal.-

QUE, la normativa de protección de datos exige precisamente medidas técnicas y organizativas destinadas a evitar adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, de tal modo que el sistema proyectado genera una cadena de responsabilidades que excede ampliamente la simple adquisición de cámaras:

captación, almacenamiento, identificación, clasificación, custodia, acceso, reproducción, transferencia, conservación, preservación y eventual eliminación.-

QUE, la ordenanza no desarrolla con el grado de precisión necesario los mecanismos técnicos de trazabilidad, identificación de usuarios, registro de accesos, extracción, copia, respaldo, eliminación, recuperación y cadena de custodia digital, por lo que dicha omisión adquiere especial relevancia cuando el propio texto pretende atribuir a las grabaciones valor probatorio ante el Juzgado de Faltas.-

QUE, no toda grabación constituye por sí misma una prueba autosuficiente, siendo necesario preservar su integridad, autenticidad, identificación, origen, fecha, dispositivo de captación y cadena de custodia, consecuentemente la incorporación de registros audiovisuales al procedimiento administrativo de faltas puede, lejos de simplificarlo, generar nuevas controversias respecto de autenticidad, integridad, acceso, conservación, edición, continuidad, identificación de las personas registradas y protección de terceros.-

QUE, ello puede incrementar innecesariamente la carga de trabajo del Juzgado de Faltas, especialmente cuando la autoridad de dicha dependencia no ha sido consultada previamente acerca de la viabilidad y conveniencia del sistema probatorio que la ordenanza pretende instaurar, siendo institucionalmente inconveniente que se incorporen nuevas reglas que inciden directamente sobre la producción y valoración de elementos probatorios ante el Juzgado de Faltas sin haber contado previamente con la intervención de la magistrada responsable de dicha función.-

QUE, tampoco surge del trámite de la iniciativa que se haya requerido previamente un informe o diagnóstico al Secretario de Gobierno, responsable político de la conducción del área de Tránsito, acerca de las necesidades reales del servicio, modalidad de trabajo, riesgos existentes, funcionamiento de los equipos, recursos disponibles y herramienta tecnológica más adecuada.-

QUE, la ausencia de dicha intervención resulta particularmente relevante porque el proyecto no se limita a establecer una política general, sino que regula concretamente la forma de prestación del servicio, impone obligaciones al personal, determina procedimientos de control y atribuye funciones administrativas, más aún designando como autoridad de aplicación a la "Dirección de Tránsito Municipal", lo que dicha denominación no se corresponde con la estructura orgánica vigente de la Municipalidad de Basavilbaso, cuya organicidad ha sido tratada y sancionada por el propio Honorable Concejo Deliberante, y donde se establece la distribución funcional de las áreas del Departamento Ejecutivo y ubica la conducción política de la División Tránsito dentro de la Secretaría de Gobierno, no resultando jurídicamente adecuado que una ordenanza posterior atribuya competencias sustanciales a una dependencia que no reviste en la estructura orgánica municipal la condición de autoridad que la norma pretende conferirle.-

QUE, la atribución de funciones a una inexistente o inadecuadamente denominada "Dirección de Tránsito" introduce, por tanto, una discordancia entre la norma sancionada y la estructura orgánica municipal vigente, afectando la claridad acerca de quién resulta responsable de la aplicación, conducción, supervisión y control del sistema, por lo que tal hecho no es meramente terminológico, puesto que la ordenanza deposita en esa supuesta autoridad funciones relevantes: elaboración del protocolo, administración del sistema, control de dispositivos, recepción de reportes, custodia de información y actuación frente a irregularidades.-

QUE, el Municipio no puede funcionar mediante una superposición de autoridades creadas de hecho por distintas normas, pues ello afecta la certeza acerca de quién responde por los actos administrativos y por la ejecución material de las políticas públicas.-

QUE, adicionalmente, la ordenanza impone al agente obligaciones relativas al control del dispositivo, comunicación de fallas y conservación de registros, al tiempo que establece un régimen disciplinario particularmente severo para supuestos de edición, borrado, sustracción o difusión no autorizada y si bien resulta razonable sancionar conductas dolosas o deliberadamente ilícitas relacionadas con la manipulación de información, no resulta jurídicamente admisible equiparar una conducta dolosa con una falla técnica, un error operativo, una omisión involuntaria o una contingencia propia del funcionamiento de un dispositivo tecnológico.-

QUE, un sistema de estas características exige distinguir claramente entre responsabilidad disciplinaria, negligencia, incumplimiento, falla técnica y conducta dolosa, garantizando en todos los casos el debido proceso, el derecho de defensa y la obligación de iniciar actuaciones sumariales ante cualquier irregularidad, en los términos amplios previstos por la ordenanza, puede generar y transformar contingencias propias de la tecnología o del servicio en potenciales conflictos laborales.-

QUE, una política de protección del trabajador consiste en contar con un instrumento que permita respaldar al inspector en situaciones determinadas y objetivamente justificadas, particularmente cuando exista riesgo de conflicto, agresión, amenaza, controversia o falsa imputación, conceptos que esta administración municipal ha considerado, evaluado e informado a los agentes de tránsito, del deseo de plantear y adquirir un sistema que cumpla con estas premisas, es decir brindar herramientas tecnológicas de protección a su tarea, pero sin que ello tenga que ser una política de sospecha permanente sobre el trabajador.-

QUE, por todo lo expuesto, la norma sancionada presenta objeciones de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, técnica legislativa,

organización administrativa, protección de datos personales, seguridad de la información, régimen disciplinario y viabilidad operativa, que hacen inconveniente su promulgación.-

QUE, el veto que por el presente se dispone no importa rechazar la incorporación de tecnología ni desconocer la conveniencia de dotar a los inspectores de herramientas modernas de protección, por el contrario, el Departamento Ejecutivo reafirma su decisión de continuar modernizando los servicios municipales y de procurar mecanismos que permitan fortalecer la seguridad de los trabajadores y la transparencia de los procedimientos, no obstante la diferencia sustancial radica en que esta administración entiende que la tecnología debe estar al servicio del trabajador, de la comunidad y de una administración eficiente, y no convertir a los trabajadores en sujetos de vigilancia permanente.-

QUE, corresponde, en consecuencia, preservar la unidad y coherencia del sistema administrativo municipal y evitar la entrada en vigencia de una norma cuya aplicación podría generar mayores conflictos, cargas y responsabilidades que aquellos que pretende solucionar.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): VETAR la Ordenanza N°840/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Basavilbaso por la cual se establece el denominado "Sistema de Registro Audiovisual para el Control de Tránsito", por las razones de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, oportunidad, mérito, conveniencia administrativa, organización funcional, protección de datos personales, privacidad, seguridad de la información y resguardo de los derechos del personal municipal desarrolladas en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3198-18/09/26 Con: Castillo Christian
M.I. Nº 25.990.858

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3199-18/09/26 Con: Fellay Elías S.
M.I. Nº 46.604.566

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3200-18/09/26 Con: Acuña Ramírez Emilia
M.I. Nº 25.990.858

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3201-18/09/26 Con: Araujo Isabel Violeta
M.I. Nº 20.322.659

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3202-18/09/26 Con: Sarlinga Carlos N.
M.I. Nº 40.406.806

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3203-18/09/26 Con: Schlotthauer Eduardo
M.I. Nº 37.922.006

DECRETO N° 3204/26 -D.E.M.B – APROBANDO ACTA ACUERDO PARITARIO SALARIAL - DISPONIENDO RECOMPOSICIÓN SALARIAL.-

Basavilbaso (E.R), 18 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Acta de Acuerdo Paritario Salarial firmado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y la necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, iniciado el acto paritario, las partes analizan la situación imperante en la economía incluyendo el tema salarial vigente, coincidiendo en la necesidad de recomponer el mismo.-

QUE, el Municipio comprende y comparte los planteos gremiales, realizando un esfuerzo muy grande para aliviar, aunque sea en parte la situación de la familia municipal.-

QUE, como resultado de la paritaria, el Municipio ofrece un incremento del 1,7% (uno coma siete por ciento) para el mes de septiembre/26 sobre los haberes básicos del mes de agosto/26.-

QUE, desde el Departamento Ejecutivo se ratifica el compromiso poniendo en valor el trabajo del empleado municipal y con mucho esfuerzo lograr mejoras salariales que permitan ir alcanzando en forma constante y paulatina un mayor poder adquisitivo.-

QUE, se debe aprobar el presente Acta de Acuerdo Paritario Salarial y disponer la recomposición

salarial, para lo que es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Acta Acuerdo Paritario Salarial firmado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representado por el Sr. Adrián Gómez en su carácter de Secretario General, la Sra. Gisela Viola como Secretaria Adjunta y la Sra. Nélida Rebossio como Secretaria Asuntos Laborales, el cual forma parte útil y legal del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** otorgar incremento en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 1,7% (uno coma siete por ciento) con los haberes del mes de septiembre 2026 y sobre el básico de agosto 2026.-

ARTÍCULO 3º): APRUÉBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo "II" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5º): **IMPÚTESE** el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 3205/26 -.D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS.-

BASAVILBASO, (E.R.),18 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expte. N°251.275/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, a fs.01 el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud informa a Presidencia Municipal sobre la propuesta del Instituto Técnico Superior de Urdinarrain "Prof. Alberto Fabre", para desarrollar un taller de Orientación vocacional a cargo de las profesionales en Psicología Lic. Piccini Romina y las Psicopedagogas Ledri Maira y Bauer Romina.-

QUE, según Decreto N°3134/26-DEMB, se dispuso contratar a la Lic. Piccini Romina, CUIT N°27-33992507-6, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N°157 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos, por un importe de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100), para desarrollar un taller de Orientación vocacional.-

QUE, a fs. 18, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°251.275/26 a los efectos de confeccionar el Contrato con la Lic. Piccini Romina, CUIT N°27-33992507.-

QUE, se debe aprobar el Contrato de Servicio citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Servicio que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y la Lic. Piccini Romina, CUIT N°27-33992507, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N°157 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos, para desarrollar un taller de Orientación vocacional, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.5 – Func.90 (Cuenta 853 – Sub Cta.808), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3206/26 -D.E.M.B –
DISPONIENDO DESCUENTOS DE HABERES Y ABONAR GUARDIA PASIVA.-

BASAVILBASO (E.R), 18 de septiembre 2026.-

V I S T O:
El Expte. N°251.495/26, y

C O N S I D E R A N D O:
QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto Personal y Legajos informa a la Encargada de Sueldos y Jornales, que al momento de realizar la liquidación del Personal de Planta Permanente, se cometió el error involuntario de informar 15 (quince) días de Guardia Pasiva a los Agentes Diaczun Pablo y Rodríguez Diego habiéndoles correspondido a los Agentes Giménez Gustavo y Barreto Diego.-

QUE, la Encargada de Sueldos y Jornales informa que se liquidó el adicional de Guardia Pasiva, conforme lo indicado en la planilla recibida.-

QUE, a fs. 05 Contaduría Municipal, solicita el descuento del importe abonado erróneamente, en concepto de Guardia Pasiva a los Agentes de Planta Permanente Diaczun Pablo y Rodríguez Diego, con los haberes del mes de septiembre; y el pago a los Agentes Giménez Gustavo y Barreto Diego del adicional por Guardia Pasiva, correspondiente al mes de agosto, con los haberes de septiembre.-

QUE, debe dictarse la norma legal que disponga el descuento en los haberes del Agente Diaczun Pablo Alberto, CUIL N° 20-27294454-8 y Rodríguez Diego Miguel, CUIL N° 20-30578926-8; y abonar al Agente Giménez Gustavo Gabriel, CUIL N° 20-34679063-7 y Barreto Diego Fernando, CUIL N° 20-35063991-9 lo correspondiente al adicional por Guardia Pasiva.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE autorizar a la Oficina de Sueldos y Jornales a realizar el descuento, con los haberes del mes de septiembre al Agente de Planta Permanente Sr. Diaczun Pablo Alberto, CUIL N° 20-27294454-8, el importe total de $95.716,34 (Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciséis con 34/100), y al Agente Sr. Rodríguez Diego Miguel, CUIL N° 20-30578926-8, el importe total de $95.716,34 (Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciséis con 34/100), correspondiente a importe indebidamente percibidos por los Agentes en concepto de 15 (quince) días de Guardia Pasiva del mes de Agosto.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE autorizar a la Oficina de Sueldos y Jornales a realizar la liquidación y abonar a los Agentes de Planta Permanente Giménez Gustavo Gabriel, CUIL N° 20-34679063-7 y Barreto Diego Fernando, CUIL N° 20-35063991-9, el monto correspondiente a 15 (quince) días de Guardia Pasiva, las cuales fueron debidamente cumplidas por los Agentes.-

ARTÍCULO 3º): NOTIFÍQUESE a los Agentes Diaczun Pablo Alberto, CUIL N° 20-27294454-8, Rodríguez Diego Miguel, CUIL N° 20-30578926-8, Giménez Gustavo Gabriel, CUIL N° 20-34679063-7 y Barreto Diego Fernando, CUIL N° 20-35063991-9, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal, al Área de Sueldos y Jornales, a través de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO Nº 3207/26 -.D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS.-

BASAVILBASO, (E.R.),18 de septiembre2026.-

VISTO:

El Expte. N°250.346/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud solicita a Presidencia Municipal autorizar traer a nuestra ciudad el ATM (aula taller móvil) Sistemas y electroneumáticos, sistemas oleohidraúlicos y electrohidráulicos.-

QUE, según Decreto N°3154/26-DEMB rectificado mediante Decreto N°3173/26-DEMB, se dispuso contratar por la provisión de 8 (ocho) litros de combustible los que deberán ser cargados en la Estación de Servicios YPF, para movilizarse desde la ciudad de Urdinarrain a nuestra ciudad y de regreso a la misma, los días que el docente concurra a dictar las clases de introducción a la automatización industrial, sistemas neumáticos y electroneumáticos, sistemas oleohidráulicos y electrohidráulicos, por un período desde el 14/09/26 al 22/12/26, al Sr. Darío Reinaldo Volker, CUIT N°20-23386768-4, con domicilio en calle Güemes N°144 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos.-

QUE, a fs. 29, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°250.346/26 a los efectos de confeccionar el Contrato con el Sr. Darío Reinaldo Volker, CUIT N°20-23386768-4.-

QUE, se debe aprobar el Contrato de Servicio citado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Servicio que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y el Sr. Darío Reinaldo Volker, CUIT N°20-23386768-4, con domicilio en calle Güemes N°144 de la ciudad de Urdinarrain – Entre Ríos, por la provisión de 8 (ocho) litros de combustible los que deberán ser cargados en la Estación de Servicios YPF, para movilizarse desde la ciudad de Urdinarrain a nuestra ciudad y de regreso a la misma, los días que el docente concurra a dictar las clases de introducción a la automatización industrial, sistemas neumáticos y electroneumáticos, sistemas oleohidráulicos y electrohidráulicos, por un período desde el 14/09/26 al 22/12/26, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.5 – Func.90 (Cuenta 853 – Sub Cta.806), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-
ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3208/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO MODIFICAR ESCALA DE HABERES NOMINALES PARA EL COBRO DE ASIGNACIONES FAMILIARES.-

Basavilbaso (E.R.), 18 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Decreto N° 3204/26 D.E.M.B.

CONSIDERANDO:
Que, mediante el mismo se dispuso la recomposición salarial para el mes de Septiembre de 2026.
Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los haberes básicos del agente municipal según Decreto N°3204/26 D.E.M.B.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE aplicar a partir del 1° de Septiembre de 2026, los tramos de haberes nominales con sus respectivos montos de Asignaciones Familiares vigentes mediante Decreto N°1196/25, según los valores detallados en el ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-
ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que origine la aplicación del presente a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-
ARTICULO 3°): DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-
ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3209-21/09/26 Con: Metzler Jesica R.

M.I. Nº 34.679.037

DECRETO Nº 3210/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 21 de septiembre 2026.-

V I S T O:
La nota elevada por la Contadora Municipal, y la necesidad de reforzar saldos presupuestarios insuficientes en la partida Principal Servicios No Personales correspondiente a la Cuenta 796, de la finalidad 7, función 90, perteneciente a "Servicios Desarrollo Economía", y

C O N S I D E R A N D O:
QUE, conforme al estado de ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2026, se ha verificado que los créditos asignados a la Cuenta Nº 796 – Servicios Desarrollo Economía, y sus respectivas subcuentas, resultan insuficientes para atender las erogaciones necesarias durante lo que resta del ejercicio.-
QUE, dicha cuenta comprende servicios indispensables para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, encontrándose contemplados en ella los conceptos correspondientes a electricidad, gas y agua; comunicaciones; seguros y comisiones; viáticos y movilidad; transporte y almacenamiento; reparaciones, honorarios y retribuciones; cortesía y homenaje; publicidad y propaganda; alquileres y otros servicios.-
QUE, el Presupuesto Municipal cuenta con disponibilidad en la partida Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes, prevista precisamente para reforzar créditos presupuestarios cuando las necesidades de gestión así lo requieran.-
QUE, la ejecución registrada durante el ejercicio determina la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios a las necesidades actuales, procurando garantizar la continuidad de los servicios y la operatoria diaria de las distintas dependencias municipales.-
QUE, en consecuencia, corresponde reforzar la Cuenta N.º 796 – Servicios Desarrollo Economía y sus respectivas subcuentas, por un importe total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($74.500.000,00).-
QUE, existe disponibilidad presupuestaria en la Cuenta N. º 982 – Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes, de la cual podrá detraerse el crédito necesario para financiar la presente modificación.-
QUE, la modificación proyectada constituye una transferencia compensada de créditos presupuestarios, por lo que no implica un incremento del monto total del Presupuesto General vigente.-
QUE, el artículo 155 de la Ley Provincial N.º 10.027 contempla la posibilidad de efectuar transferencias de partidas dentro de un mismo sector, reforzando aquellas que resultaren insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto asignado al sector y con la correspondiente comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-
QUE, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la modificación del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026, mediante una transferencia compensada de créditos presupuestarios por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($74.500.000,00), conforme al siguiente detalle:

**DISMINUIR:*

Cuenta	Denominación	Importe
982	Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes	$74.500.000,00

****INCREMENTAR:***

Subcuenta	Denominación	Incremento
491	Electricidad, Gas y Agua	$ 15.000.000,00
492	Comunicaciones	$ 2.500.000,00
493	Seguros y Comisiones	$ 2.00.000,00
494	Viáticos y Movilidad	$ 2.000.000,00
495	Transporte y Almacenamiento	$ 5.000.000,00
496	Reparaciones, Honorarios y Retribuciones	$ 5.000.000,00
497	Cortesía y Homenaje	$ 10.000.000,00
499	Publicidad y Propaganda	$ 1.000.000,00
500	Alquileres	$ 12.000.000,00
503	Servicios Otros	$ 20.000.000,00
	TOTAL INCREMENTO CUENTA 796	**$74.500.000,00**

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3211-21/09/26 Con: Heit Mirko Yair
M.I. Nº 45.047.336

DECRETO Nº 3212/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO REINTEGRO A AGENTES MUNICIPALES Y SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS A LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL.-

Basavilbaso (E.R.), 21 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°251.595/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, conforme surge de las actuaciones, al efectuarse la liquidación de haberes del personal correspondiente a Planta Transitoria (contratos por servicios), se produjo un error en la fórmula utilizada para la aplicación del descuento previsional del catorce por ciento (14%), específicamente al liquidarse el incremento de haberes correspondiente al período de agosto.-

QUE, dicho error ocasionó que se practicaran retenciones en exceso a determinados agentes, cuyos importes individuales se encuentran debidamente discriminados por el Área de Sueldos y Jornales a fs. 02 del expediente de referencia.-

QUE, de acuerdo con lo informado por Contaduría Municipal, el importe total retenido en exceso asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Seis con 80/100 ($499.076,80).-

QUE, dichos importes fueron oportunamente transferidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como consecuencia de las retenciones efectuadas en la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2026.-

QUE, en consecuencia, corresponde proceder a la regularización de la situación, reintegrando a cada uno de los agentes involucrados las sumas que le fueran retenidas en exceso, conforme los importes individualizados el Área de Sueldos y Jornales.-

QUE, asimismo, corresponde solicitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Basavilbaso el reintegro de la suma total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Seis con 80/100 ($499.076,80), por tratarse de fondos transferidos en exceso como consecuencia del error de liquidación referido.-

QUE, la devolución de dichos fondos deberá efectuarse mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente Nº 1668/5 del Banco de Entre Ríos, correspondiente a la Municipalidad de Basavilbaso.-

QUE, resulta necesario adoptar las medidas administrativas y contables pertinentes a efectos de regularizar la situación y dejar debida constancia de los movimientos producidos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE autorizar a las Áreas correspondientes, el reintegro a los agentes municipales involucrados de las sumas retenidas en exceso durante la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2026, conforme los importes individuales determinados e informados por la Dirección de Sueldos y Jornales, obrantes a fs. 02 del Expediente Nº251.595/26.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE que los importes establecidos en el artículo precedente sean reintegrados a los respectivos agentes conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes de septiembre de 2026, respetando los montos individuales determinados para cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE solicitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Basavilbaso el reintegro a la Municipalidad de la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Seis con 80/100 ($499.076,80), correspondiente a los importes transferidos en exceso como consecuencia del error detectado en la liquidación de haberes del mes de agosto de 2026.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE que el reintegro por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones sea efectuado mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente Nº 1668/5 del Banco de Entre Ríos, correspondiente a la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5º): NOTIFÍQUESE formalmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la presente norma, a efectos de que tome conocimiento y proceda a efectuar la devolución de los fondos indicados en el artículo 3º).-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE establecer que, una vez producido el reintegro de los fondos por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, deberá darse inmediato aviso a la Tesorería Municipal, incorporándose al expediente la constancia bancaria y/o documentación respaldatoria de la devolución efectuada.-

ARTÍCULO 7º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 3213/26 -D.E.M.B – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE A LA "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DEPORTIVO BASSO VOLEY" DE NUESTRA CIUDAD.-

Basavilbaso (E.R), 22 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°251.837/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Voley" solicita una ayuda económica para solventar el 50% (cincuenta por ciento) del costo del viaje de regreso de la ciudad de Paraná el día 5 de septiembre del corriente, fecha en la que se disputo el torneo provincial Sub-16.-

QUE, desde la Secretaría de Hacienda, se solicita a la Secretaría de Gobierno, se confeccione la norma legal a los efectos de otorgar un Subsidio No reintegrable de $225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100), a la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Voley" de nuestra ciudad con el objeto de cubrir costo del viaje mencionado en el Considerando anterior.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100) a la "Asociación Civil Centro Deportivo Basso Voley" de nuestra ciudad, CUIT N°30-71822786-7, CBU N°0110155940015512726144, para cubrir el gasto según lo expuesto en los considerandos del mismo.-

ARTÍCULO 2°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida principal Transferencias Corrientes: Fin.:4 – Func.:40 - Cuenta: 913, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO Nº 3214/26 -D.E.M.B.- DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS N°10/26 – DISPONIENDO DEVOLUCIÓN.-

Basavilbaso (E.R.), 22 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°248.492/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nº2812/26 - D.E.M.B. se adjudicó a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT Nº 30-70832128-8, el Concurso de Precios Nº10/26, por la adquisición de un (1) aspirador de hojas móvil, motor Honda, por un importe total de Pesos Trece Millones con 00/100 ($13.000.000,00).-

QUE, conforme surge de las actuaciones incorporadas al expediente, una vez recibido y puesto en funcionamiento el equipo, se detectaron fallas y deficiencias en su funcionamiento, las cuales fueron oportunamente comunicadas al proveedor.-

QUE, ante dicho reclamo la firma proveedora dispuso la intervención de un servicio técnico para la revisión del equipo, sin que ello brindara una solución efectiva a los inconvenientes planteados.-

QUE, asimismo se dejó constancia de que el equipamiento adquirido no cumplía acabadamente con las condiciones de funcionamiento y prestación requeridas para las tareas operativas a las cuales estaba destinado, particularmente para la recolección de hojas durante la temporada otoño/invierno.-

QUE, mediante nota de fecha 28 de julio de 2026 se solicitó formalmente a la firma adjudicataria la devolución del equipo, atento a las fallas persistentes y a la falta de conformidad con las condiciones requeridas para su utilización.-

QUE, habiéndose agotado las gestiones realizadas ante el proveedor sin obtener una solución satisfactoria al inconveniente planteado, corresponde disponer administrativamente la devolución del equipo y dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante Resolución Nº2812/26 - D.E.M.B.-

QUE, a efectos de concretar la devolución, resulta necesario disponer el traslado del equipo hasta el domicilio indicado por la firma proveedora, ubicado en la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.-

QUE, obra en las actuaciones presupuesto correspondiente al servicio de traslado de la maquinaria, por la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 ($1.200.000,00), incluidos los peajes correspondientes.-

QUE, en consecuencia, resulta necesario autorizar a las áreas municipales competentes a realizar las actuaciones administrativas, contables y presupuestarias necesarias para atender la erogación que demande dicho traslado.-

QUE corresponde, por tanto, dictar el acto administrativo pertinente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución Nº2812/26 - D.E.M.B., correspondiente al Concurso de Precios Nº10/26, respecto de la adquisición de un (1) aspirador de hojas móvil, motor Honda, adjudicado a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT Nº 30-70832128-8, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº248.492/26.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE la devolución a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. del equipo aspirador de hojas móvil, motor Honda, objeto del Concurso de Precios Nº10/26, en razón de las fallas y deficiencias de funcionamiento constatadas y documentadas en las actuaciones administrativas.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZAR a las Secretarías y áreas municipales competentes a realizar las actuaciones administrativas, contables y presupuestarias necesarias para la contratación y pago del servicio de traslado del equipo referido en el artículo precedente, desde el Corralón Municipal de Basavilbaso hasta el domicilio indicado por la firma proveedora en la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, por un importe de hasta Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 ($1.200.000,00), conforme presupuesto incorporado al expediente.-

ARTÍCULO 4º): IMPUTAR la erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º): ENCOMENDAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en coordinación con las áreas que correspondan, la adopción de las medidas necesarias para concretar la entrega y devolución del equipo, dejando debida constancia de la misma en las actuaciones del Expediente Nº248.492/26.-

ARTÍCULO 6º): NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO Nº 3215/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONTRATACIÓN.-

Basavilbaso (E.R.), 23 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°250.963/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, según el Expte. de referencia, Presidencia Municipal solicita a Catastro para que indique medidas y nombre de cada frentista de calle Rogelio Gómez entre Avda. San Martín y Concordia, solicitando específicamente, a fs.10, que se establezcan los metros pertenecientes al Sr. Corfield Pedro R.-

QUE, a fs.15, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos manifiesta que es necesario la intervención de un Agrimensor que pueda colocar los mojones in situ sobre línea municipal, del lote propiedad del Sr. Corfield.-

QUE, se debe disponer la contratación del Agrimensor Sr. German Martín Risso, CUIT N°23-25990832-9, por un importe de $870.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta Mil con 00/100), para la colocación de mojones in situ sobre línea municipal en inmueble ubicado en Manzana 95 a nombre de Corfield Pedro Roque y otra, Partida N°121.665, Plano de Mensura N°38.236.-

QUE, por todo lo expuesto debe dictarse la norma para concretar la contratación.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE contratar al Agrimensor Sr. German Martín Risso, CUIT N°23-25990832-9, con domicilio en calle Dr. Uchitel N°312 de la ciudad de Basavilbaso – Entre Ríos, por un importe de $870.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta Mil con 00/100), para la colocación de mojones in situ sobre línea municipal en inmueble ubicado en Manzana 95 a nombre de Corfield Pedro Roque y otra, Partida N°121.665, Plano de Mensura N°38.236, debiendo presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.1 – Func.01 (Cuenta 766 – Sub Cta.20), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el Agrimensor mencionado en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3216/26 -D.E.M.B.- DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA POR VIA EXCEPCION A LA FIRMA "JPF IMPECTRA S.R.L.".-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de septiembre 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N°5/2002-H.C.D, y el Expediente N°251.674/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza establece y contempla en su Artículo 3° Inc. h) excepciones al Régimen General de Compra.-

QUE, a fs.01 la Secretaria de Producción y Ambiente solicita a Secretaría de Hacienda la ampliación de la contratación del Laboratorio IMPEC, para continuar con la provisión de bacterias para la limpieza y mantenimiento de la red cloacal de la ciudad, además de brindar asesoramiento integral.-

QUE, desde la Secretaría de Producción y Ambiente en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se estima unos 50kg al mes, siendo en total 3 meses.-

QUE, la firma "JPF Impectra S.R.L." C.U.I.T. N°30-71753656-4, representada por el Sr. Francisco José Sidders M.I. N° 35.189.692, con domicilio en calle Monseñor Alberti N°536 Piso 1 – Dpto. B, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ha cotizado el kg del producto en $23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, haciendo un precio total de $3.795.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), realizando 3 (tres) entregas mensuales de 50 (cincuenta) kg. de bacterias cada entrega por un importe de $1.265.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100).-

QUE, ya que la Firma mencionada es la encargada de realizar este tipo de tareas y atento a lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de encuadrar la contratación en el Artículo 3°), Inc. h) de la Ordenanza N°05/2002 de contrataciones y sus modificatorias.-

QUE, ante la necesidad de contar con el servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa por vía excepción la provisión de bacterias para la limpieza y mantenimiento de la red cloacal de la ciudad, además de brindar asesoramiento integral, por un precio total de $3.795.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100) realizando 3 (tres) entregas mensuales, por los meses de octubre, noviembre y diciembre; de 50 (cincuenta) kg. de bacterias cada entrega por un importe de $1.265.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100) a la Firma "JPF Impectra S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71753656-4 representada por el Sr. Francisco José Sidders M.I. N° 35.189.692, con domicilio en calle Monseñor Alberti N°536 Piso 1 – Dpto. B, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1º del presente, a la partida Bienes de Consumo: Fin. 3 – Func.20 - Cta.873 (Subcta. 1110).-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el oferente contratado en el Artículo 1º del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 4°): OPORTUNAMENTE y previo los recaudos establecidos en la Ordenanza N°5/2002 en su Artículo 3° Inc. h), elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a través del Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3217/26 D.E.M.B.- DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES.- (23/09/26)**.-**

DE: A:

Velázquez Sergio M. Will Herman Ángel

DECRETO Nº 3218/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESIGNAR RESPONSABLE TÉCNICO.-

Basavilbaso (E.R.), 24 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°249.675/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, en el Expte. mencionado en el Visto, iniciado por el Centro Valesano Basavilbaso, se llevan a cabo las actuaciones para la Obra: "Plazoleta Suizo Valesana".-
QUE, el agente Municipal M.M.O. González Jorge, ha sido designado para realizar el seguimiento como Responsable Técnico del Municipio en la ejecución de la Obra.-
QUE, se debe confeccionar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: **DESIGNASE** al M.M.O. González Jorge, M.I. N°20.882.128 Responsable Técnico del Municipio de Basavilbaso con las facultades que ello implica, para la ejecución de la Obra: "Plazoleta Suizo Valesana".-
ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3219/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO DECRETO N° 1051/17 D.E.M.B

Basavilbaso (E.R.), 24 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Decreto N°1051/17 D.E.M.B y Expediente N° 251.600/26 y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 1051/17 D.E.M.B, se dispone designar a partir del 01/05/2017 al agente Sr. Verbauvede Luis Eduardo, Cuil N° 20-18418496-7 como Encargado de Barrido y Limpieza.
Que mediante el mencionado Decreto se dispone otorgar por dichas funciones un adicional de Responsabilidad Funcional del 40% (cuarenta por ciento) de la categoría de revista.
Que, mediante Expediente N° 251.600/26 se solicita dejar sin efecto Decreto N° 1051/17 D.E.M.B partir del 01/10/2026.
Que, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto a partir del 01/10/2026- Decreto N° 1051/17 D.E.M.B- Disponiendo Designar Encargado De Barrido y Limpieza y asignando Adicional de Responsabilidad Funcional al agente municipal Sr. Verbauvede Luis, CUIL N° 20-17554170-6 atento a las razones expuestas en el considerando de la presente
ARTÍCULO 2°): **NOTIFÍQUESE** al agente citado en el Artículo precedente, pase copia al Departamento Contaduría, al Área de Liquidación de Sueldos y Jornales, y al Área de Personal y Legajos.-
ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente Archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO Nº 3220/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESIGNAR RESPONSABLE TÉCNICO.-

Basavilbaso (E.R.), 24 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°250.986/26, y

CONSIDERANDO:
QUE, en el Expte. mencionado en el Visto, iniciado por Presidencia Municipal, se llevan a cabo las actuaciones para la Obra: "Vereda Peatonal Línea 22".-
QUE, el agente Municipal M.M.O. González Jorge, ha sido designado para realizar el seguimiento como Responsable Técnico del Municipio en la ejecución de la Obra.-
QUE, se debe confeccionar la norma legal pertinente a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: **DESIGNASE** al M.M.O. González Jorge, M.I. N°20.882.128 Responsable Técnico del Municipio de Basavilbaso con las facultades que ello implica, para la ejecución de la Obra: "Vereda Peatonal Línea 22".-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

DECRETO N° 3221/26 D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (24/09/26)**.-**

Nombre:	C.U.I.T. N°
Carelli María V.	23-36786684-4
Castillo Joaquín	20-41188460-1
Hornus Walter F.	20-24202621-8
Kippes Franco N.	20-40406861-0
Obispo Wanda X.	27-39161641-3
Ponzio Santiago P.	20-25904284-5
Schaaf Antonella S.	27-37922025-3
Vergara Yamina A.	27-23287288-3
Wagner Fiorella S.	27-40045222-4

DECRETO N° 3222/26 D.E.M.B.- DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. VÍCTOR DANIEL RINALDI - (25/09/26).-

DE:	A:
Rinaldi Víctor Daniel	Tacchi Claudia Irene

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

3223-25/09/26 Con: Cabrera Joaquín N.

M.I. Nº 44.498.235

DECRETO Nº 3224/26 -D.E.M.B.- DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL, TURÍSTICO Y DEPORTIVO LA 5° EDICIÓN DEL ENCUENTRO DE CICLOTURISMO "BASSO TE ESPERA".-

Basavilbaso (E.R.), 25 de septiembre 2026.-

VISTO:

La realización de la **5ª Edición de Cicloturismo**, prevista para los días **26 y 27 de septiembre de 2026**, en Basavilbaso y la región, y

CONSIDERANDO:

QUE, esta propuesta promueve la actividad física, la recreación y los hábitos saludables, ofreciendo un espacio de encuentro y participación a través del uso de la bicicleta.-

QUE, el encuentro constituye una oportunidad para recibir a participantes y visitantes de distintas localidades, favoreciendo la difusión de los atractivos turísticos, naturales y culturales de Basavilbaso y su entorno.-

QUE, la continuidad de esta iniciativa contribuye a consolidar el cicloturismo como una actividad que integra deporte, turismo y disfrute del paisaje, fortaleciendo los vínculos entre las comunidades.-

QUE, su realización favorece el movimiento de la actividad comercial, gastronómica y de servicios, aportando al desarrollo turístico y económico local.-

QUE, la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud de la Municipalidad de Basavilbaso acompaña esta quinta edición, respaldando una propuesta que articula la práctica deportiva con la promoción turística y la participación comunitaria.-

QUE, dicho acompañamiento expresa el compromiso de la gestión municipal con las iniciativas que ponen en valor los recursos de la ciudad, amplían su oferta de actividades y fortalecen el trabajo conjunto con los organizadores y las instituciones de la comunidad.-

QUE, corresponde reconocer y estimular el esfuerzo de quienes hacen posible este encuentro.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de **Interés Municipal, Turístico y Deportivo la 5ª Edición de Cicloturismo**, a realizarse los días **26 y 27 de septiembre de 2026**, en Basavilbaso y la región.-

ARTÍCULO 2º): DESTACASE el acompañamiento de la **Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud de la Municipalidad de Basavilbaso** en el desarrollo de esta propuesta, por su contribución a la promoción turística, la recreación y la participación comunitaria.-

ARTÍCULO 3º): RECONÓCESE la labor de los organizadores y colaboradores por su compromiso con la continuidad de este encuentro y su aporte a la integración del deporte y el turismo local.-

ARTÍCULO 4º): REMÍTASE copia del presente a los organizadores del evento.-

ARTÍCULO 5º): REFRENDARÁ el presente el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud, Sr. Jorge S. Kleiman.-

ARTÍCULO 6º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Jorge S. Kleiman	Mario H. Besel
Secretario de Cultura	Presidente Municipal

DECRETO N° 3225/26 -D.E.M.B – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Basavilbaso (E.R), 25 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°251.456/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el equipo directivo de "Cicloturismo Basso" de nuestra ciudad, solicita ayuda económica para solventar el gasto de sonido, musicalización y adaptación en show musical, refrigerio

e hidratación y seguro en el evento que se llevará a cabo en las instalaciones de polideportivo Gral. San Martín de nuestra ciudad, los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2026.-

QUE, quien estará a cargo del sonido los días 26 y 27 de septiembre, será la Firma "VITROLA'S" del Sr. Eduardo Alfredo Vallejos, CUIT N°20-13030717-6, con domicilio en calle Grieve N°777, de nuestra ciudad, por un importe de $850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100); quien proveerá las frutas será la firma TOURNOUR HUGO, CUIT N° 20-21554048-1, con domicilio en Concordia 0, de nuestra ciudad, por un importe de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100); la hidratación estará a cargo de la firma GUTIERREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES, CUIT N° 27-30061297-4, con domicilio en Casa 13 Barrio 100 Viviendas, de nuestra ciudad, por un importe de $27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100); quien estará a cargo del seguro será la firma IAPSER, CUIT N° 30-50005550-9, por un importe de $239.227,47 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete con 47/100); y quien estará a cargo de la provisión de los turrones será la firma BASSO REPRESENTACIONES, CUIT N° 30-70183470-0, con domicilio en Ayacucho N° 1046, de nuestra ciudad, por un importe de $23.850,00 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).-

QUE, este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de $1.230.077,47 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta Mil Setenta y Siete con 47/100) para cubrir los importes citados.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de $1.230.077,47 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta Mil Setenta y Siete con 47/100) al equipo directivo de "Cicloturismo Basso" de nuestra ciudad, para cubrir los gastos de sonido, musicalización y adaptación en show musical, refrigerio, hidratación y seguro, en el evento que se llevará a cabo en las instalaciones de polideportivo Gral. San Martín de nuestra ciudad, por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°): **DISPÓNESE** el pago a los siguientes proveedores:

-"VITROLA'S" del Sr. Eduardo Alfredo Vallejos, CUIT N°20-13030717-6, con domicilio en calle Grieve N°777, de nuestra ciudad, la suma de $850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), quien estará a cargo del sonido los días 26 y 27 de septiembre de 2026, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- TOURNOUR HUGO, CUIT N° 20-21554048-1, con domicilio en Concordia 0, Basavilbaso, el importe de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), quien proveerá las frutas, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- GUTIERREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES, CUIT N° 27-30061297-4, con domicilio en Casa 13 Barrio 100 Viviendas, de nuestra ciudad, un importe de $27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), por la hidratación de los participantes, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- IAPSER, CUIT N° 30-50005550-9, un importe de $239.227,47 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete con 47/100), por la hidratación de los participantes, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70183470-0, con domicilio en Ayacucho N° 1046, de nuestra ciudad, por la provisión de turrones, por un importe de $23.850,00 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), debiendo presentar la Factura correspondiente.-

ARTÍCULO 3°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida principal a Transferencias Corrientes: Fin.5 – Func.60 – Cta.914, del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO Nº 3226/26 -D.E.M.B.-

DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 25 de septiembre 2026.-

V I S T O:

El Expediente Nº251.967/2026, mediante el cual la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Basavilbaso solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable destinado a afrontar el pago correspondiente al mes de septiembre de 2026 del sector pasivo municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme surge de las actuaciones, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Basavilbaso solicita asistencia económica municipal a efectos de cubrir las obligaciones correspondientes a los haberes del sector pasivo del mes de septiembre de 2026;

Que, efectuada la intervención de la Contaduría Municipal, se advierte la necesidad de contar con crédito presupuestario suficiente en la partida destinada a Asistencia Social, a efectos de posibilitar la registración y posterior otorgamiento de la asistencia económica solicitada;

Que, dentro de la Partida Principal Transferencias Corrientes existe saldo susceptible de ser transferido desde la Finalidad 1 – Función 30 – Cuenta 911 – Comedor Municipal, resultando necesario reforzar la Finalidad 4 – Función 30 – Cuenta 912 – Asistencia Social;

Que, en consecuencia, corresponde efectuar una transferencia de partidas presupuestarias por la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000,00), sin alterar el monto total del Presupuesto vigente;

Que, la modificación tiene por finalidad dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria mediante la cual se atenderá la asistencia destinada a cubrir las obligaciones del sector pasivo municipal correspondientes a los haberes liquidados del mes de septiembre de 2026;

Que, el artículo 155 de la Ley Provincial N.º 10.027 contempla la posibilidad de efectuar transferencias de partidas dentro de un mismo sector, reforzando aquellas que resultaren insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto asignado al sector y con la correspondiente comunicación al Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE una transferencia de partidas dentro de la Partida Principal Transferencias Corrientes, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000,00), de conformidad con el siguiente detalle:

DISMINUIR:
- Finalidad 1
- Función 30
- Cuenta 911 – Comedor Municipal
- Importe: $14.000.000,00

INCREMENTAR:
- Finalidad 4
- Función 30
- Cuenta 912 – Asistencia Social
- Importe: $14.000.000,00

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE que la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo precedente tiene por objeto contar con crédito presupuestario suficiente para atender la asistencia económica destinada a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Basavilbaso, para cubrir las obligaciones correspondientes a los haberes liquidados del sector pasivo municipal del mes de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°): DÉSE intervención a Contaduría Municipal a los efectos de efectuar las registraciones y modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante la transferencia presupuestaria dispuesta por el presente, conforme corresponda.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

Lic. Claudia I. Tacchi — a/c Secretaría de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3228/26 - D.E.M.B – OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Basavilbaso (E.R), 25 de septiembre 2026.-

VISTO:
El Expediente N°251.967/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal ha solicitado un subsidio no reintegrable para poder cumplir con el total de los netos del mes de septiembre del sector pasivo municipal.-

QUE, este Departamento Ejecutivo decide el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a los efectos de lo manifestado en el considerando anterior, por un importe de $13.800.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Mil con 00/100), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio no Reintegrable a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, CUIT N°33-67077481-9, por un importe de $13.800.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Mil con 00/100), conforme lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales a los efectos del Artículo 1°) de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°): **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida Transferencias Corrientes: Fin. 4 – Func. 30 – Cta. 912, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi — a/c Secretaría de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-
3229-28/09/26 Con: Cocaro Daniel M.

M.I. Nº 20.100.206

DECRETO N° 3230/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 2682/26.-

Basavilbaso (E.R.), 28 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 2682/26 D.E.M.B, Expediente N° 251.600/26, Decreto N° 3219/26 D.E.M.B y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2682/26 D.E.M.B de fecha 22/04/2026 se dispuso delegar funciones del Capataz de Servicios Públicos, Sr. Verbauvede Luis Eduardo, CUIL N° 20-18418496-7.

Que a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento laboral del área fue necesario delegar sus funciones en el agente Sr. Molla Carlos Alberto, Cuil N° 20-29173012-5 desde el 29/03/2026 hasta el reintegro de su titular.

Que, mediante expediente N°251.600/26 se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 1051/17 D.E.M.B donde se dispone designar Encargado de Barrido y Limpieza y otorgar adicional de Responsabilidad Funcional al agente Sr. Verbauvede Luis Eduardo.

Que, mediante Decreto N°3219/26.D.E.M.B se procede a dar de baja el mismo a partir del 01/10/2026 por lo que es necesario también proceder a dar de baja Decreto N° 2682/26 D.E.M.B.

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto a partir del 01/10/2026 el Decreto N°2682/26 D.E.M.B-DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES- atento a las razones expuestas en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°): **NOTIFÍQUESE** al agente citado en el Artículo precedente, pase copia al Departamento Contaduría, al Área de Liquidación de Sueldos y Jornales, y al Área de Personal y Legajos.-
ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente Archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi — a/c Secretaría de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO N° 3230/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 2682/26

Basavilbaso (E.R.), 28 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 2682/26 D.E.M.B, Expediente N° 251.600/26, Decreto N° 3219/26 D.E.M.B y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2682/26 D.E.M.B de fecha 22/04/2026 se dispuso delegar funciones del Capataz de Servicios Públicos, Sr. Verbauvede Luis Eduardo, CUIL N° 20-18418496-7.

Que a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento laboral del área fue necesario delegar sus funciones en el agente Sr. Molla Carlos Alberto, Cuil N° 20-29173012-5 desde el 29/03/2026 hasta el reintegro de su titular.

Que, mediante expediente N°251.600/26 se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 1051/17 D.E.M.B donde se dispone designar Encargado de Barrido y Limpieza y otorgar adicional de Responsabilidad Funcional al agente Sr. Verbauvede Luis Eduardo.

Que, mediante Decreto N°3219/26.D.E.M.B se procede a dar de baja el mismo a partir del 01/10/2026 por lo que es necesario también proceder a dar de baja Decreto N° 2682/26 D.E.M.B.

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto a partir del 01/10/2026 el Decreto N°2682/26 D.E.M.B-DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES- atento a las razones expuestas en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°): **NOTIFÍQUESE** al agente citado en el Artículo precedente, pase copia al Departamento Contaduría, al Área de Liquidación de Sueldos y Jornales, y al Área de Personal y Legajos.-
ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente Archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi — a/c Secretaría de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

DECRETO Nº 3231/26 -.D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS.-

Basavilbaso, (E.R.),28 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°250.963/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, Presidencia Municipal solicita a Catastro indique medidas y nombre de cada frentista de calle Rogelio Gómez entre Avda. San Martín y Concordia, solicitando específicamente, a fs.10, que se

establezcan los metros pertenecientes al Sr. Corfield Pedro R.-

QUE, según Decreto N°3215/26-DEMB, se dispuso contratar al Agrimensor Sr. German Martín Risso, CUIT N°23-25990832-9, con domicilio en calle Dr. Uchitel N°312 de la ciudad de Basavilbaso – Entre Ríos, por un importe de $870.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta Mil con 00/100), para la colocación de mojones in situ sobre línea municipal en inmueble ubicado en Manzana 95 a nombre de Corfield Pedro Roque y otra, Partida N°121.665, Plano de Mensura N°38.236.-

QUE, a fs. 34, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°251.275/26 a los efectos de confeccionar el Contrato con el Agrimensor Sr. German Martín Risso, CUIT N°23-25990832-9.-

QUE, se debe aprobar el Contrato de Servicio citado.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE el Contrato de Servicio que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828, y el Agrimensor Sr. German Martín Risso, CUIT N°23-25990832-9, con domicilio en calle Dr. Uchitel N°312 de la ciudad de Basavilbaso – Entre Ríos, para la colocación de mojones in situ sobre línea municipal en inmueble ubicado en Manzana 95 a nombre de Corfield Pedro Roque y otra, Partida N°121.665, Plano de Mensura N°38.236, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.1 – Func.01 (Cuenta 766 – Sub Cta.20), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi
a/c Secretaría de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO Nº 3232/26 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO ON LINE.-

Basavilbaso (E.R.), 30 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE, al existir fondos disponibles en la cuenta corriente N°113/06 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, con afectación "Cuota Viviendas Rurales", que serán utilizados en el transcurso del año, resulta necesario evitar la desvalorización de esos fondos, disponiendo la autorización al Área Tesorería del Municipio constituir plazo fijo on line por la suma de $26.000.000,00 (Pesos Veintiseis Millones con 00/100), por un plazo de 30 (treinta) días corridos, sin renovación automática.-

QUE, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

QUE, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **AUTORÍZASE** al Área Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de $26.000.000,00 (Pesos Veintiseis Millones con 00/100) con fondos de la cuenta corriente N°113/06 del Banco de la Nación Argentina con afectación "Cuota Viviendas Rurales", Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos, sin renovación automática.-

ARTÍCULO 2º): **GÍRESE** el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 3233/26 -D.E.M.B – DISPONIENDO RECTIFICACIÓN DEL DECRETO N°3225/26-DEMB.-

Basavilbaso (E.R.), 30 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Decreto N°3225/26-DEMB de fecha 25 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N°3225/26-DEMB se dispuso otorgar un Subsidio No reintegrable de $1.230.077,47 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta Mil Setenta y Siete con 47/100) al equipo directivo de "Cicloturismo Basso" de nuestra ciudad, para cubrir los

gastos de sonido, musicalización y adaptación en show musical, refrigerio, hidratación y seguro, en el evento que se llevará a cabo en las instalaciones de polideportivo Gral. San Martín de nuestra ciudad, por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2026.-

QUE, a fs. 49, obra elevación del Área de Compras y Suministros manifestando que se rectifique el Decreto mencionado debido a que el cupón de pago del IAPSER no coinicide con el monto otorgado.-

QUE, por todo lo expuesto es que debe rectificarse el Segundo y Tercer Considerando y los Artículos 1°) y 2°) del Decreto N°3225/26-DEMB, para lo que se dicta la presente norma.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): **DISPÓNESE** rectificar el Segundo Considerando del Decreto N°3225/26-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUE, *quien estará a cargo del sonido los días 26 y 27 de septiembre, será la Firma "VITROLA'S" del Sr. Eduardo Alfredo Vallejos, CUIT N°20-13030717-6, con domicilio en calle Grieve N°777, de nuestra ciudad, por un importe de $850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100); quien proveerá las frutas será la firma TOURNOUR HUGO, CUIT N° 20-21554048-1, con domicilio en Concordia 0, de nuestra ciudad, por un importe de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100); la hidratación estará a cargo de la firma GUTIERREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES, CUIT N° 27-30061297-4, con domicilio en Casa 13 Barrio 100 Viviendas, de nuestra ciudad, por un importe de $27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100); quien estará a cargo del seguro será la firma IAPSER, CUIT N° 30-50005550-9, por un importe de $218.265,16 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 16/100); y quien estará a cargo de la provisión de los turrones será la firma BASSO REPRESENTACIONES, CUIT N° 30-70183470-0, con domicilio en Ayacucho N° 1046, de nuestra ciudad, por un importe de $23.850,00 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)".-*

ARTÍCULO 2º): **DISPÓNESE** rectificar el Tercer Considerando del Decreto N°3225/26-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUE, *este Municipio ha decidido, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de $1.209.115,16 (Pesos Un Millón Doscientos Nueve Mil Ciento Quince con 16/100) para cubrir los importes citados".-*

ARTÍCULO 3º): **DISPÓNESE** rectificar el Artículo 1°) del Decreto N°3225/26-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE *otorgar un Subsidio No reintegrable de $1.209.115,16 (Pesos Un Millón Doscientos Nueve Mil Ciento Quince con 16/100) al equipo directivo de "Cicloturismo Basso" de nuestra ciudad, para cubrir los gastos de sonido, musicalización y adaptación en show musical, refrigerio, hidratación y seguro, en el evento que se llevará a cabo en las instalaciones de polideportivo Gral. San Martín de nuestra ciudad, por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2026".-*

ARTÍCULO 4º): **DISPÓNESE** rectificar el Artículo 2°) del Decreto N°3225/26-DEMB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE *el pago a los siguientes proveedores:*

-"VITROLA'S" del Sr. Eduardo Alfredo Vallejos, CUIT N°20-13030717-6, con domicilio en calle Grieve N°777, de nuestra ciudad, la suma de $850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), quien estará a cargo del sonido los días 26 y 27 de septiembre de 2026, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- TOURNOUR HUGO, CUIT N° 20-21554048-1, con domicilio en Concordia 0, Basavilbaso, el importe de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), quien proveerá las frutas, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- GUTIERREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES, CUIT N° 27-30061297-4, con domicilio en Casa 13 Barrio 100 Viviendas, de nuestra ciudad, un importe de $27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), por la hidratación de los participantes, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- IAPSER, CUIT N° 30-50005550-9, un importe de $218.265,16 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 16/100), por la hidratación de los participantes, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, debiendo presentar la Factura correspondiente.-

- BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70183470-0, con domicilio en Ayacucho N° 1046, de nuestra ciudad, por la provisión de turrones, por un importe de $23.850,00 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), debiendo presentar la Factura correspondiente".-

ARTÍCULO 5º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno	Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO Nº 3234/26 -.D.E.M.B.-

APROBANDO CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

BASAVILBASO,(E.R.),30 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expte. N°251.580/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud informa a Presidencia Municipal sobre la realización de la Estudiantina 2026, a llevarse a cabo el día 21 de septiembre del corriente en

nuestra ciudad, para lo que se solicita sonido e iluminación y show musical.-

QUE, según Decreto N°3179/26-DEMB, se dispuso la contratación del proveedor Sr. Chabeuf Carlos Eduardo, CUIT N°20-22395594-1, en representación de la Firma "LASER SONIDO E ILUMINACIÓN", por un importe de $1.180.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100), por el servicio de sonido e iluminación y al Sr. Gatti Hugo Orlando, CUIT N°20-32289195-5, en representación del Grupo Musical "EME CUMBIA", por un importe de $680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), por la realización de una actuación musical.-

QUE, a fs. 15, la Secretaría de Gobierno eleva a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el Expte. N°251.580/26 a los efectos de confeccionar el Contrato del Sr. Chabeuf Carlos Eduardo, CUIT N°20-22395594-1, en representación de la Firma "LASER SONIDO E ILUMINACIÓN" por el servicio de sonido e iluminación; y del Sr. Gatti Hugo Orlando, CUIT N°20-32289195-5, en representación del Grupo Musical "EME CUMBIA" por la realización de una actuación musical.-

QUE, se deben aprobar los Contratos de Servicios citados.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBENSE los Contratos de Servicios que como Anexo I se agregan al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal, D. Mario Hernán Besel, DNI N°22.126.828 y los Sres. que se detallan a continuación:

- Sr. Chabeuf Carlos Eduardo, CUIT N°20-22395594-1, con domicilio legal en calle Tibiletti N°116, de la ciudad de Basavilbaso – Entre Ríos, por el servicio de sonido e iluminación, el día 21 de septiembre del corriente año, en la Centralidad Urbana de nuestra ciudad, por un importe de $1.180.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil con 00/100), debiendo presentar la Factura correspondiente, según los considerandos del presente.-
- Sr. Gatti Hugo Orlando, CUIT N°20-32289195-5, con domicilio fiscal en calle Rodo N°255, de la ciudad de Gualeguaychú, en representación del Grupo Musical "EME CUMBIA", por un importe de $680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), por el show musical, el día 21 de septiembre del corriente año, en la Centralidad Urbana de nuestra ciudad, debiendo presentar la Factura correspondiente, según los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Servicios No Personales: Fin.5 – Func.90 (Cuenta 853 – Sub Cta.815), del Presupuesto de gastos vigente.-.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi Secretario de Gobierno	Mario H. Besel Presidente Municipal

DECRETO N° 3235/26 D.E.M.B.-	
APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO CON EL SR. NÚÑEZ, ALEJANDRO GABRIEL.- (30/09/26)**.-**	
Nombre:	C.U.I.T. N°
Núñez Alejandro G.	20-30998346-8

DECRETO N° 3236/26 D.E.M.B.-	
APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO CON LA SRA. VELÁZQUEZ LETICIA PAOLA.- (30/09/26)**.-**	
Nombre:	C.U.I.T. N°
Velázquez Leticia P.	27-31162314-7

RESOLUCIONES

SEPTIEMBRE 2026

Nómina

*3455/26-01/09/26	Disponiendo Fijar Valor Unitario de la Unidad Fiscal Municipal (UFM), para el mes de septiembre de 2026.-
*3456/26-01/09/26	Reconociendo reclamo – Disponiendo pago.-
3457/26-01/09/26	Disponiendo Baja de Comercio.-
3458/26-02/09/26	Dando por otorgada licencia anual ordinaria a los Agentes prestadores de servicios por tiempo determinado.-
3459/26-02/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Ceballos Norberto Javier en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
3460/26-02/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Municipal Sra. Eckerdt Luciana Geraldine en el Artículo 6° Inciso b) de la Ordenanza 68/88.-
3461/26-02/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente

	Municipal Sr. Almada Mario en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
3462/26-02/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Schwarz Iván en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
3463/26-02/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Sr. Casanova Carolina Anabel en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
3464/26-02/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Kauffmann Jorge Ezequiel en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
3465/26-02/09/26	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Gómez Lucas Ezequiel.-
3466/26-03/09/26	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Esquivel Ignacio Benjamín.-
*3467/26-03/09/26	Disponiendo Reintegro de Gastos.-
3468/26-03/09/26	Disponiendo Baja de Comercio.-
*3469/26-04/09/26	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 51/26- Expediente N°251.474/26.-
3470/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar las inasistencias de la Agente prestadora de servicios por tiempo determinado Sra. Bondioni Nancy Noemí en el Artículo 11°) Ordenanza 68/88.-
3471/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Municipal Sr. Díaz Iván Ezequiel en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3472/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Municipal Sr. Giménez Aníbal Sebastián en el Artículo 11°) Ordenanza N°68/88.-
3473/26-04/09/26	Dando por otorgada licencia anual ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Schlotthauer Enzo Raúl.-
3474/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Quiroga Mario en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3475/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Municipal Sra. Diaczún Marcia Guadalupe en el Artículo 6° Inciso a) Ordenanza 68/88.-
3476/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Sra. Diaczún Marcia Guadalupe en el Artículo 22° de la Ordenanza 68/88.-
3477/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Frutos Pablo Andrés en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
3478/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Hauff Rodrigo Manuel en el Artículo 22° de la Ordenanza 68/88.-
3479/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Sra. Flores Natalia Micaela en el Artículo 22° de la Ordenanza 68/88.-
3480/26-04/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Salinas Ángel Eduardo en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3481/26-07/09/26	Disponiendo Baja de Comercio.-
3482/26-07/09/26	Disponiendo reconocer período de servicio a la Señora Paiz Gloria Dominga.-
3483/26-07/09/26	Dar por otorgada licencia gremial solicitada por el S.O.E.M.-
3484/26-08/09/26	Disponiendo Baja de Comercio.-
3485/26-08/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
3486/26-08/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Sr. Bournissen Ernesto Abel en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
*3487/26-09/09/26	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°52/2026.-
3488/26-10/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente prestador de servicios por

	tiempo determinado Sr. Fernández Danilo Paul en el Artículo 22° de la Ordenanza 68/88.-
3489/26-10/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Sr. Cáceres José Luis María en el Artículo 22° de la Ordenanza N°68/88.-
3490/26-10/09/26	Disponiendo dar por otorgada Licencia anual ordinaria a los Agentes Municipales.-
3491/26-10/09/26	Rectificando Resolución N° 3434/26-D.E.M.B.-
3492/26-10/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
3493/26-11/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Salinas Ángel Eduardo en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3494/26-11/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Hurtado Ricardo Emmanuel en el Artículo 11°) Ordenanza N°68/88.-
3495/26-11/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Bardín Jonathan Ezequiel en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3496/26-11/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Municipal Sra. Flores Natalia Micaela en el Artículo 6° Inciso b) de la Ordenanza 68/88.-
3497/26-11/09/26	Disponiendo modificar el Ítem N°02 de la oferta N°04 del Concurso de Precios N°51/26.-
3498/26-11/09/26	Disponiendo reconocer período de servicio a la Señora Velázquez Margarita Isabel.-
3499/26-14/09/26	Disponiendo Baja de Comercio.-
*3500/26-14/09/26	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°53/2026.-
3501/26-14/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
*3502/26-15/09/26	Rectificando Resolución N° 3382/26-D.E.M.B- Disponiendo pago.-
3503/26-15/09/26	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Municipal Sr. Mendoza Alberto Martín en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3504/26-15/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Hauff Rodrigo Manuel en el Artículo 22° de la Ordenanza 68/88.-
3505/26-15/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Sra. Obispo María Josefina en el Artículo 22° de la Ordenanza 68/88.-
3506/26-15/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Sra. Obispo María Josefina en el Artículo 6° Inciso b) de la Ordenanza 68/88.-
3507/26-18/09/26	Rectificando Resolución N° 3413/26-D.E.M.B.-
3508/26-18/09/26	Disponiendo Baja de Actividad Comercial.-
3509/26-18/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
3510/26-18/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
3511/26-18/09/26	Disponiendo Baja de Comercio.-
*3512/26-21/09/26	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°54/2026.-
3513/26-21/09/26	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Gómez Lucas Ezequiel.-
3514/26-21/09/26	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Gómez Lucas Ezequiel.-
3515/26-21/09/26	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Rodríguez Roberto Antonio.-
3516/26-22/09/26	Disponiendo Habilitación de Actividad Comercial.-
3517/26-22/09/26	Disponiendo Baja de un Remis.-
3518/26-23/09/26	Disponiendo reconocer período de servicio a la Señora Santamaría Viviana Gabriela.-
3519/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Sr. Chamorro Roberto Aníbal en el Artículo 11°) Ordenanza N°68/88.-
3520/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar las inasistencias del Agente Sr.

	Hauff Rodrigo Manuel en el Artículo 11°) Ordenanza 68/88.-
3521/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Sr. Bardín Jonathan Ezequiel en el Artículo 11°) Ordenanza N°68/88.-
3522/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Hurtado Ricardo Emmanuel en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3523/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia de la Agente Municipal Sra. Carchmit Norma Beatriz en el Artículo 6° Inciso b) de la Ordenanza 68/88.-
3524/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Rodríguez Roberto Antonio en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3525/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Municipal Sr. Pauwels Carlos Alberto Ramón en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N°68/88.-
3526/26-23/09/26	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Pauwels Carlos Alberto Ramón.-
3527/26-23/09/26	Disponiendo encuadrar la inasistencia del Agente Sr. Euler Flores Thiago Jahaziel en el Artículo 20° de la Ordenanza N°68/88.-
3528/26-23/09/26	Disponiendo Descuento de Haberes del Agente Municipal Sr. Lasota Marcos Ariel.-
3529/26-23/09/26	Disponiendo Baja de Comercio.-
* 3530/26-23/09/26	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 53/26- Expediente N°250.619/26.-
*3531/26-24/09/26	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°55/2026.-
*3532/26-24/09/26	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N°56/2026.-
* 3533/26-24/09/26	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 54/26- Expediente N°251.761/26.-
3534/26-24/09/26	Autorizando a retener porcentaje de haberes en cumplimiento de manda judicial.-
3535/26-24/09/26	Disponiendo Habilitación de una Actividad Comercial.-
3536/26-24/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
* 3537/26-25/09/26	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 52/26- Expediente N°251.070/26.-
* 3538/26-28/09/26	Disponiendo dar por otorgada Licencia anual ordinaria a los Agentes Municipales.-
3539/26-28/09/26	Dando por otorgada licencia anual ordinaria a los Agentes prestadores de servicios por tiempo determinado.-
3540/26-28/09/26	Autorizando a retener porcentaje de haberes en cumplimiento de manda judicial.-
3541/26-28/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-
3542/26-30/09/26	Disponiendo Habilitación de Comercio.-

*** TEXTO PUBLICADO**

<u>RESOLUCIÓN N° 3455/26 -D.E.M.B.</u> – DISPONIENDO FIJAR VALOR UNITARIO DE LA UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM), PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Basavilbaso (E.R), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Artículo 12° de la Ordenanza N°158/08, "Código Municipal de Faltas", y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado artículo se dispone que para fijar los montos de las multas, se tomará como valor unitario la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) el que corresponderá al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper en la ciudad.-

QUE, en la misma norma se establece que el valor será obtenido el 1er día hábil de cada mes y puesto en vigencia por Resolución del DEMB.-

QUE, el valor unitario de la UFM es de $2145,00.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el valor unitario de la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) en $2.145,00 (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100) para el mes de septiembre de 2026.-
ARTÍCULO 2°): **PASE** copia de la presente norma a las Áreas correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento de la misma.-
ARTÍCULO 3°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 3456/26 -D.E.M.B.-
RECONOCIENDO RECLAMO – DISPONIENDO PAGO.-

Basavilbaso (E.R.), 01 de septiembre 2026.-

VISTO:

La Exposición Policial presentada por el Sr. Fabián Patricio Grané, obrante en Expte. N°251.354/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Fabián Patricio Grané, D.N.I. N° 18.440.388, informa el hecho acaecido el día 24 de julio de 2026, en el cual producto de los trabajos de desmalezamiento y corte de pasto, se produjo de manera involuntaria la rotura del vidrio de la puerta trasera lateral izquierda, del automotor Marca PEUGEOT, Modelo 308, Dominio LCY 031, de su propiedad, quien se encontraba estacionado en calle Juan Domingo Perón, entre calles San Martín y Uchitel.-

QUE, ante el reclamo que realizara la damnificado, y la necesidad de reposición del vidrio, se dispuso reconocer el mismo, de acuerdo a lo informado a fojas 11, por la Directora de Espacios Verdes, a fojas 13 elevación de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos y posterior pedido de generación de Acto Administrativo desde la Secretaría de Hacienda para su pago, a fojas 14, lo que no amerita mayor indagación sobre la mecánica de lo sucedido.-

QUE, antes tales circunstancias se debe proceder al pago del vidrio dañado, debiéndose a los efectos pertinentes dictarse la norma que reconozca el hecho acaecido, la responsabilidad eventual del Municipio y la disposición dineraria, determinando se proceda al pago del gasto ocasionado.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RECONOCESE a favor del Sr. FABIÁN PATRICIO GRANÉ, D.N.I. N° 18.440.388, por el reclamo realizado por la rotura del vidrio de la puerta trasera lateral izquierda, del automotor Marca PEUGEOT, Modelo 308, Dominio LCY 031, de su propiedad, disponiendo su pago.-
ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago de la suma total de hasta $172.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil con 00/100), al Sr. FABIÁN PATRICIO GRANÉ, D.N.I. N° 18.440.388, CBU N° 3860013303000040004403, en función de lo dispuesto en el Artículo 1º, según Factura N°0005-00002943 de "PARABRISAS ANTONIO", obrante a fs. 04 del Expediente N°251.354/26.-
ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi — Secretario de Gobierno
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-
3457-01/09/26 Con: Vanlanker Claudia
M.I. Nº 17.831.632

RESOLUCIÓN N° 3458/26 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES PRESTADORES DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Viera Waldemar E.	20-41866744-4
Euler Thiago	20-43296119-3
Naibirt Jonathan Fabián	20-40790829-6
Maldonado Viviana	27-215540117

RESOLUCIÓN N° 3459/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. CEBALLOS NORBERTO JAVIER EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Ceballos Norberto J.	20-20210949-8

RESOLUCIÓN N° 3460/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL SRA. ECKERDT LUCIANA GERALDINE EN EL ARTÍCULO 6° INCISO b) DE LA ORDENANZA 68/88.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Eckerdt Luciana G	27-36381016-6

RESOLUCIÓN N° 3461/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE SR. ALMADA MARIO EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Almada Mario A.	20-31162491-2

RESOLUCIÓN N° 3462/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR.

SCHWARZ IVÁN EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Schwarz Iván	20-34679737-2

RESOLUCIÓN N° 3463/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE SRA. CASANOVA CAROLINA ANABEL EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Casanova Carolina A.	27-37289579-4

RESOLUCIÓN N° 3464/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. KAUFFMANN JORGE EZEQUIEL EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Kauffmann Jorge E.	20-36703172-8

RESOLUCIÓN N° 3465/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. GÓMEZ LUCAS EZEQUIEL.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Gómez Lucas E.	23-35126529-9

DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. ESQUIVEL IGNACIO BENJAMÍN.- (02/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Esquivel Ignacio B.	20-31333478-4

RESOLUCIÓN Nº 3467/26 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO REINTEGRO DE GASTOS.-

Basavilbaso (E.R.), 03 de septiembre 2026.-

VISTO:

El Expediente N°251.476/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, desde la Secretaría de Desarrollo Social se solicita le reintegren los pagos correspondientes a los peajes con motivo de trasladar, ida y regreso, Basavilbaso – C.A.B.A., de la familia Reyna – Hurtado al Hospital "Garrahan", al chofer Municipal, Sr. Joaquín S. Treise.-

QUE, existen comprobantes de tickets y de operaciones de peajes por un importe total de $18.829,30 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Veintinueve con 30/100), a saber: Pago con QR, Operación N°114175600793, de la Firma "Modo Autovía del Mercosur", hora 05:20, de fecha 25/08/2026, por un importe de $9.414,65 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 65/100) (fs. 01) y Pago con QR, Operación N°14178210586, de la Firma "Modo Autovía del Mercosur", hora 12:51, de fecha 25/08/2026, por un importe de $9.414,65 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 65/100) (fs. 02).-

QUE, por todo lo expuesto es que debe reconocerse el gasto y establecer el reintegro al Sr. Joaquín S. Treise, chofer del Municipio, por la suma de $18.829,30 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Veintinueve con 30/100), todo encuadrado en el Artículo 7°) del Decreto N°741/24-DEMB.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer el gasto y establecer el reintegro al Sr. Joaquín S. Treise, chofer del Municipio, por la suma de $18.829,30 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Veintinueve con 30/100), todo encuadrado en el Artículo 7°) del Decreto N°741/24-DEMB.-

ARTÍCULO 2°): **DISPÓNESE** autorizar a Tesorería Municipal a realizar las transferencias correspondientes a fin de reintegrar la suma correspondiente al Sr. Joaquín S. Treise, detallado en el **ARTÍCULO 1°).-**

ARTÍCULO 3°): **IMPÚTESE** el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, gírese al Área de Compras y Suministros a los efectos de dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1°)**, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi	Mario H. Besel
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-
3468-03/09/26 Con: Scharton Andrea
M.I. Nº 33.370.484

RESOLUCIÓN N° 3469/26 -D.E.M.B. – APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 51/26 – EXPEDIENTE N° 251.474/26.-

Basavilbaso (E.R), 04 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 251.474/26, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 51/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Desarrollo Social, informa la necesidad de comprar mercaderías necesarias para la preparación de las raciones diarias que el Comedor Comunitario Municipal requiere para el mes de septiembre de 2026.-

QUE, fueron invitadas a cotizar 10 (diez) firmas comerciales, MISTA PABLO LUIS,

ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., MENDEZ GLADYS MABEL, VENTOS EDUARDO MARTÍN, TOURNOUR HUGO ALBERTO, TOURNOUR BOXLER MATÍAS, KOCH PAMELA ELISABET, FAJARDO CARINA MARICEL y MINUET JOHANA MARICEL; recibiéndose 07 (siete) cotizaciones, pertenecientes a las firmas comerciales: MISTA PABLO LUIS, KOCH PAMELA ELISABET, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., TOURNOUR BOXLER MATÍAS, VENTOS EDUARDO MARTÍN y MENDEZ GLADYS MABEL.-

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios y el informe de la Secretaría de Hacienda a fs. 29, resulta conveniente a los intereses del Municipio adjudicar las ofertas presentadas, por Ítems cotizados, a las firmas: ANEXO I: MISTA PABLO LUIS, KOCH PAMELA ELISABET, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., BASSO REPRESENTACIONES S.R.L. y ANEXO II: TOURNOUR BOXLER MATÍAS, VENTOS EDUARDO MARTÍN y MENDEZ GLADYS MABEL.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dichos elementos esenciales, es menester disponer su adquisición.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 51/26, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de mercaderías necesarias para la preparación de las raciones diarias que el Comedor Comunitario Municipal requiere para el mes de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 51/26, los Ítems que se detallan a continuación, por un importe total de $4.499.206,58 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Seis con 58/100) de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01: ANEXO I:** Ítems N° 09; 13; 14 y 16, MISTA PABLO LUIS, CUIT N° 20-26450922-0, por un importe total de $396.307,46 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Siete con 46/100), por la compra de: **02** (dos) kg de Pimentón, marca VELEZ, por un importe de $21.051,24 (Pesos Veintiún Mil Cincuenta y Uno con 24/100) (Ítem N° 09); **05** (cinco) pack de Harina de Maíz, marca MONARCA, por un importe de $42.180.00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Ochenta con 00/100) (Ítem N° 13); **30** (treinta) botellas de Aceite x 900 cc, marca LÁGRIMAS DEL SOL, por un importe de $91.179,62 (Pesos Noventa y Un Mil Ciento Setenta y Nueve con 62/100) (Ítem N°14) y **07** (siete) hormas de Queso cremoso, marca ALGARROBITOS, por un importe de $241.896,60 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 60/100) (Ítem N°16).-
- **Oferta N° 02: ANEXO I:** Ítems N° 17; 18 y 19, KOCH PAMELA ELISABET, CUIT N° 23-34176764-4, por un importe total de $997.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil con 00/100), por la compra de: **50** (cincuenta) kg. Harina 0000, por un importe de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) (Ítem N°17); **01** (un) kg de levadura en polvo, por un importe de $22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) (Ítem N°18) y **374** (trescientos Setenta y Cuatro) kg. de pan, marca DON CIRILO, por un importe de $935.000,00 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100) (Ítem N°19).-
- **Oferta N° 03: ANEXO I:** Ítems N° 04; 08; 10; 11 y 12, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71494584-6, por un importe total de $130.538,28 (Pesos Ciento Treinta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 28/100), por la compra de: **08** (ocho) pack x 12 unidades de Lentejas en seco x 500g., marca ALITAN, por un importe de $76.646,72 (Pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 72/100) (Ítem N° 04); **30** (treinta) paquetes de sal fina x 500 gr., marca TRESAL, por un importe de $13.167,00 (Pesos Trece Mil Ciento Sesenta y Siete con 10/100) (Ítem N° 08); **02** (dos) kg de Orégano, marca EL REY, por un importe de $17.055,16 (Pesos Diecisiete Mil Cincuenta y Cinco con 16/100) (Ítem N° 10); **01** (un) kg de Condimento para Pizza, marca EL REY, por un importe de $7.203,72 (Pesos Siete Mil Doscientos Tres con 72/100) (Ítem N° 11) y **02** (dos) kg de Provenzal, marca EL REY, por un importe de $16.465,68 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 68/100) (Ítem N° 12).-
- **Oferta N° 04: ANEXO I:** Ítems N° 01; 02; 03; 05; 06; 07 y 15, BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70183470-0, por un importe total de $433.260,84 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta con 84/100), por la compra de: **120** (ciento veinte) paquetes de fideos guiseros x 500gr., marca VERIZZIA, por un importe de $87.480,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) (Ítem N° 01); **160** (ciento sesenta) paquetes de fideos tallarines x 500gr., marca VERIZZIA, por un importe de $116.640,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) (Ítem N°02); **110** (ciento diez) paquetes x 1 kg de Arroz, marca DON MARCOS, por un importe de $94.490,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100) (Ítem N°03); **04** (cuatro) pack x 8 botellas de tomate triturado x 950, marca LADOMI, por un importe de $47.968,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100) (Ítem N°05)**; 05** (cinco) pack x 12 unidades de Puré de Tomate x 530 g., marca LA HUERTA, por un importe de $47.940,00

(Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) (Ítem N° 06); **12** (doce) paquetes de mayonesa x 950 gr., marca CADA DÍA, por un importe de $31.188,84 (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 84/100) (Ítem N° 07) y **06** (seis) botellas de Vinagre x 1 l., marca HALCONERO, por un importe de $7.554,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) (Ítem N°15).-

- **Oferta N° 05: ANEXO II:** Ítems N° 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13 y 14, TOURNOUR BOXLER MATÍAS, CUIT N° 20-39579550-4, por un importe total de $542.100,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cien con 00/100), por la compra de: **05** (cinco) bolsas de papas, por un importe de $115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100) (Ítem N° 05); **03** (tres) bolsas de zanahoria, por un importe de $31.500,00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100) (Ítem N° 06); **02** (dos) bolsas de Cebollas, por un importe de $48.000.00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) (Ítem N° 07); **14** (catorce) maples de huevos, por un importe de $60.200,00 (Pesos Sesenta Mil Doscientos con 00/100) (Ítem N° 08); **06** (seis) kg de morrón, por un importe de $21.600,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100) (Ítem N° 09); **06** (seis) atados de Perejil, por un importe de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) (Ítem N° 10); **06** (seis) atados de cebolla de verdeo, por un importe de $27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100) (Ítem N° 11); **20** (veinte) kg. de tomates, por un importe de $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) (Ítem N° 12); **240** (doscientos cuarenta) unidades de naranjas/mandarinas, por un importe de $76.800,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100) (Ítem N° 13) y **240** (doscientos cuarenta) unidades de bananas/manzanas, por un importe de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) (Ítem N° 14).-
- **Oferta N° 06: ANEXO II:** Ítems N° 02 y 04, VENTOS EDUARDO MARTÍN, CUIT N° 20-29026535-6, por un importe total de $966.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil con 00/100), por la compra de: **09** (nueve) cajas de carne molida de pollo (180 kg), por un importe de $486.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100) (Ítem N° 02) y **06** (seis) cajas de pata muslo (120 kg), por un importe de $480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) (Ítem N° 04).-
- **Oferta N° 07: ANEXO II:** Ítems 01 y 03, MENDEZ GLADYS MABEL, CUIT N° 27-22395501-6, por un importe total de $1.034.000,00 (Pesos Un Millón Treinta y Cuatro Mil con 00/100), por la compra de: **60** (sesenta) kg. de carne picada vacuna, por un importe de $660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100) (Ítem N° 01) y **44** (cuarenta y cuatro) kg. de milanesas de pollo, por un importe de $374.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) (Ítem N° 03).-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE, que se adjunte al Expte. N°251.474/26, el listado con los beneficiarios de los módulos alimentarios, refrendados por el responsable, una vez entregados los mismos.-

ARTÍCULO 4°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a las Firmas: MISTA PABLO LUIS, CUIT N° 20-26450922-0, con domicilio fiscal en Pte. Perón S/N, entre calles Aguet y Ayacucho – Basavilbaso – Entre Ríos, KOCH PAMELA ELISABET, CUIT N° 23-34176764-4, con domicilio fiscal en Roberto Fleitas N° 288 – Basavilbaso – Entre Ríos, ALEM DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71494584-6, con domicilio fiscal en Virreinato del Río de la Plata N° 990 – Basavilbaso – Entre Ríos, BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70183470-0, con domicilio fiscal en Ayacucho N°1046 – Basavilbaso – Entre Ríos, TOURNOUR BOXLER MATÍAS, CUIT N° 20-39579550-4, con domicilio fiscal en Sarmiento N° 316 – Basavilbaso – Entre Ríos, VENTOS EDUARDO MARTÍN, CUIT N° 20-29026535-6, con domicilio fiscal en calle Eva Perón N° 237 – Basavilbaso – Entre Ríos y MENDEZ GLADYS MABEL, CUIT N° 27-22395501-6, con domicilio fiscal en calle Eva Perón y Sueyro N° 692 – Basavilbaso – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida principal Transferencias Corrientes: Fin. 1 – Func.30 (Cta. 911), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón	Mario H. Besel
Secretario de Hacienda	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3470/26 D.E.M.B.-

DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DE LA AGENTE PRESTADORA DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SRA. BONDIONI NANCY NOEMÍ EN EL ARTÍCULO 11°) ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bondioni Nancy N.	27-37289560-3

RESOLUCIÓN N° 3471/26 D.E.M.B.-

DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL SR. DÍAZ IVÁN EZEQUIEL EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Díaz Iván E.	20-26936844-7

RESOLUCIÓN N° 3472/26 D.E.M.B.-

DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL SR. GIMÉNEZ ANÍBAL SEBASTIÁN EN EL ARTÍCULO 11°) ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°

Giménez Aníbal S. 20-33370476-6

RESOLUCIÓN N° 3473/26 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO SR. SCHLOTTHAUER ENZO RAÚL.-
(04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Schlotthauer Enzo R.	20-40406801-7

RESOLUCIÓN N° 3474/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. QUIROGA MARIO EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Quiroga Mario.	20-17554131-5

RESOLUCIÓN N° 3475/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL SRA. DIACZÚN MARCIA GUADALUPE EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Diaczún Marcia G.	27-31891620-4

RESOLUCIÓN N° 3476/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL SRA. DIACZÚN MARCIA GUADALUPE EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Diaczún Marcia G.	27-31891620-4

RESOLUCIÓN N° 3477/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. FRUTOS PABLO ANDRÉS EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Frutos Pablo A.	20-28915578-4

RESOLUCIÓN N° 3478/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. HAUFF RODRIGO MANUEL EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hauff Rodrigo M	20-29630103-6

RESOLUCIÓN N° 3479/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE SRA. FLORES NATALIA MICAELA EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Flores Natalia M.	27-35034976-1

RESOLUCIÓN N° 3480/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. SALINAS ÁNGEL EDUARDO EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°68/88.- (04/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Salinas Ángel E.	20-16274449-7

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-
3481-07/09/26 Con: Gerber Alexis
M.I. Nº 36.876.795

RESOLUCIÓN N° 3482/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE SERVICIOS A LA SEÑORA PAIZ GLORIA DOMINGA- (07/09/26).-

Nombre:	M.I. N°
Paiz Gloria D.	6.134.728

RESOLUCIÓN N° 3483/25 D.E.M.B.-
DAR POR OTORGADA LICENCIA GREMIAL SOLICITADA POR EL S.O.E.M.- (07/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hurtado Julio C.	20-22633869-2

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-
3484-08/09/26 Con: Kroger M.de los Milagros
M.I. Nº 40.691.492

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-
3485-08/09/26 Con: Piccini Schwarz Kevin.
C.U.I.T. Nº 20-46926779-3

RESOLUCIÓN N° 3486/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE SR. BOURNISSEN ERNESTO ABEL EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (08/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bournissen Ernesto A.	20-20447009-0

RESOLUCIÓN Nº 3487/26 -.D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N°52/2026.-

Basavilbaso, (E.R.),09 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°251.070/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. La Directora de Deportes, informa la necesidad de adquirir 02 (dos) toboganes acuáticos, los que serán destinados al complejo de piletas del Polideportivo

Gral. San Martín (uno para la pileta mediana y el otro para la pileta grande).-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1º): DISPONESE convocar a Concurso de Precios, para adquirir 02 (dos) toboganes acuáticos, los que serán destinados al complejo de piletas del Polideportivo Gral. San Martín (uno para la pileta mediana y el otro para la pileta grande), conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTICULO 2°): DISPONESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTICULO 3°): DISPONESE autorizar al Área de Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas de cotización a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTICULO 4°): IMPUTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón — Secretario de Hacienda
Víctor Daniel Rinaldi — a/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 3488/26 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. FERNÁNDEZ DANILO PAUL EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (10/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Fernández Danilo P.	20-35063983-8

RESOLUCIÓN N° 3489/26 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. CÁCERES JOSÉ LUIS MARÍA EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (10/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Cáceres José L. M.	20-37546218-5

RESOLUCIÓN N° 3490/26 D.E.M.B.- DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (10/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
López Carlos	23-37922095-9
Olivera Juan	20-21592553-7
Castillo Mauro E.	23-30729973-9
Dubini Horacio G.	20-34679021-1
Borda Juana H.	27-25626086-2
Reyna Pedro A.	20-20210847-7
Izaguirre Miguel A.	20-25255104-3
Chiarella Ramiro I.	20-26740012-2
Eckerdt Luciana G.	27-36381016-6
Cassalz Jorge	20-22633662-2
González Yamina M.	27-32600329-3
Molla Carlos A.	20-29173012-5
Pais Daniel A.	20-31162368-1
Kuhn Analía C.	27-31162382-1
Lozano Roque S.	20-32600369-8
Escalante Martín E.	20-26936808-0
Ogguier Diana P.	27-30061213-5
Viola Gisela	27-27839503-6
Taborda María A.G.	27-23203150-1

RESOLUCIÓN N° 3491/26 D.E.M.B.- RECTIFICANDO RESOLUCIÓN N°3434/26-D.E.M.B.- (10/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bernard Silvia C.	27-21554060-5
Velázquez Sergio M.	20-26270595-2
Constantino Ariel	20-22528966-3
González Yamina M.	27-32600329-3
Lencina Sandra G.	27-24414040-3
García Oscar Andrés	20-33370498-7
Pereyra Nahuel W.	20-36703128-0
Antivero Javier O.	20-23203147-7
Asmus Irene L	27-23203029-7
Escalante Martín E.	20-26936808-0
Gauna Roberto C.	20-28370912-5
Domínguez Jorge A.	20-33370472-3
Bardín Jonathan E.	20-32299588-2
Blanché Sandro	**20-23874850-0**

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

3492-10/09/26 Con: Quiñones Maximiliano

C.U.I.T. Nº 20-35063971-4

RESOLUCIÓN N° 3493/26 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. GÓMEZ LUCAS EZEQUIEL EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°68/88.- (11/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Gómez Lucas E.	23-35126529-9

RESOLUCIÓN N° 3494/26 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LA

INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. HURTADO RICARDO EMMANUEL EN EL ARTÍCULO 11°) ORDENANZA N°68/88.- (11/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hurtado Ricardo E.	20-36703196-5

RESOLUCIÓN N° 3495/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. BARDÍN JONATHAN EZEQUIEL EN EL ARTÍCULO 6° Inc. a) ORDENANZA N°68/88.- (11/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bardín Jonathan E.	20-32299588-2

RESOLUCIÓN N° 3496/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL SRA. FLORES NATALIA MICAELA EN EL ARTÍCULO 6° INCISO b) ORDENANZA N°68/88.- (11/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Flores Natalia M.	27-35034976-1

RESOLUCIÓN N° 3497/26 -D.E.M.B – DISPONIENDO MODIFICAR EL ÍTEM N° 02 DE LA OFERTA N° 04 DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 51/26.-

Basavilbaso (E.R.), 11 de septiembre 2026.-

VISTO:

La Resolución N°3469/26-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N°3469/26-DEMB, se aprobó y adjudicó del Concurso de Precios N° 51/26, a la Oferta N° 04, el Ítem N° 02, firma BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70183470-0, por la compra de 110 (ciento diez) paquetes x 1 kg de Arroz, marca DON MARCOS, por un importe de $94.490,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100).-

QUE, por un error involuntario se adjudicó la marca "DON MARCOS" debiendo ser "KLICK".-

QUE, a fs. 38, la Secretaría de Desarrollo Social, informa que al momento de recibir la mercadería se procedió a verificar el producto entregado.-

QUE, de dicha verificación, se constató que el arroz marca KLICK entregado no resulta satisfactorio en cuanto a su calidad por lo que se consideró necesario proceder a su devolución al proveedor.-

QUE, la firma BASSO REPRESENTACIONES S.R.L. aceptó la devolución de la mercadería y manifestó su conformidad en reemplazar el producto por 110 (ciento diez) paquetes x 1 kg de Arroz, marca DON MARCOS.-

QUE, el nuevo producto ofrecido por el proveedor representa un importe total de $120.890,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos Noventa con 00/100), generándose una diferencia de $26.400,00 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100) respecto al monto adjudicado.-

QUE, resulta conveniente a los intereses del Municipio por lo que se debe dictar el acto administrativo pertinente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): ACEPTASE la devolución de **110** (ciento diez) paquetes x 1 kg de Arroz, marca KLICK, por un importe total de $94.490,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), adjudicados a la firma BASSO REPRESENTACIONES S.R.L, por no resultar satisfactoria su calidad.-

ARTÍCULO 2°): ACEPTASE el reemplazo de la mercadería mencionada en el artículo precedente por **110** (ciento diez) paquetes x 1 kg de Arroz, marca DON MARCOS, por un importe total de $120.890,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos Noventa con 00/100).-

ARTÍCULO 3°): AUTORÍZASE el pago a la firma BASSO REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT N° 30-70183470-0, por la diferencia de $26.400,00 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100), por el reemplazo de la mercadería.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida principal Transferencias Corrientes: Fin. 1 – Func.30 (Cta. 911), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón	Mario H. Besel
Secretario de Hacienda	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3498/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE SERVICIOS A LA SEÑORA VELÁZQUEZ MARGARITA ISABEL- (11/09/26).-

Nombre:	M.I. N°
Velázquez Margarita I.	16.958.529

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-
3499-14/09/26 Con: Neira Nicolás Nahuel
M.I. Nº 27.569.996

RESOLUCIÓN Nº 3500/26 -.D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 53/2026.-

Basavilbaso, (E.R.), 14 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°250.619/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita la compra de materiales para la obra "Puesta en valor Plaza del Niño".-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 53/26, para la compra de: **80** (ochenta) m3 Brosa grillada (a retiraren cantera – indicar ubicación de la misma); **70** (setenta) u. Mallas de hierro 4 mm - 15 x 15 (2m x 5m) y **75,5** (setenta y cinco coma cinco) m3 Hormigón elaborado H 21, conforme a las planillas de presentación de ofertas anexas a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos: Fin. 4 – Func.40 (Cta. 1149 – Plazas, Paseos y Polideportivo Municipal), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón	Mario H. Besel
Secretario de Hacienda	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

3501-14/09/26 Con: Schvartz Lía

C.U.I.T. Nº 27-26432314-8

RESOLUCIÓN Nº 3502/26 -D.E.M.B.- RECTIFICANDO RESOLUCIÓN N°3382/26-DEMB – DISPONIENDO PAGO.-

Basavilbaso (E.R.), 15 de septiembre 2026.-

VISTO:

La Resolución N°3382/26-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto se reconoce a favor de la Sra. HEIN MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 32.422.585, el reclamo realizado por la rotura de 2 (dos) vidrios de la puerta de garaje de su domicilio en calle 1° de Mayo N°9 de nuestra ciudad y se dispone el pago de la suma total de hasta $161.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil con 00/100), al proveedor "ALUER ABERTURAS" CUIT N°20-33314212-1 de Paniagua Alfredo.-

QUE, a fs.19 obra informe del Departamento Contaduría donde se manifiesta que el pago debe ser a favor de la Sra. HEIN MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 32.422.585, según la Factura N°00004-00000022 obrante a fs. 16.-

QUE, por todo lo expuesto es que debe rectificarse el Artículo 2°) de la Resolución N°3382/26-DEMB.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2°) de la Resolución N°3382/26-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE** el pago de la suma total de hasta $161.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil con 00/100), a la Sra. HEIN MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 32.422.585, CBU N° 0110155930015512496501, en función de lo dispuesto en el Artículo 1º, según Factura N°00004-00000022 de "PANIAGUA ALFREDO JAVIER", obrante a fs. 16 del Expediente N°250.912/26".-*

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudia I. Tacchi	Víctor D. Rinaldi
a/c Secretaría de Gobierno	a/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 3503/26 D.E.M.B.- DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL SR. MENDOZA ALBERTO MARTÍN EN EL ARTÍCULO 6° Inc. a) ORDENANZA N°68/88.- (15/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Mendoza Alberto M.	20-23203050-0

RESOLUCIÓN N° 3504/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO SR. HAUFF RODRIGO MANUEL EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (15/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hauff Rodrigo M	20-29630103-6

RESOLUCIÓN N° 3505/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE SRA. OBISPO MARÍA JOSEFINA EN EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°68/88.- (15/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Obispo M. Josefina	27-18086493-3

RESOLUCIÓN N° 3506/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE SRA. OBISPO MARÍA JOSEFINA EN EL ARTÍCULO 6° INCISO b) DE LA ORDENANZA N°68/88.- (15/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Obispo M. Josefina	27-18086493-3

RESOLUCIÓN N° 3507/26 D.E.M.B.-
RECTIFICANDO RESOLUCIÓN N°3413/26-D.E.M.B.- (18/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hurtado Ricardo E.	20-36703196-5
Hirschfelf Carlos	20-36381071-4
Dubini Cristian A.	20-29824538-9
Salayda Gastón R.	**20-27209984-8**
Taborda Nicolás M.	20-39034280-3
Ogguier Diana P.	27-30061213-5
Castro Miguel Á.	20-36381029-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-
3508-18/09/26 Con: Soto Carlos
M.I. Nº 05.807.040

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-
3509-18/09/26 Con: Soto Carlos
C.U.I.T. Nº 23-17882072-9

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-
3510-18/09/26 Con: Kroger M de los Milagros
C.U.I.T. Nº 27-40691492-0

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-
3511-18/09/26 Con: Gerber Reinaldo
M.I. Nº 13.030.763

RESOLUCIÓN Nº 3512/26 -.D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2026.-

Basavilbaso, (E.R.), 21 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°251.761/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita adquirir 10.000 (diez mil) L. de Gas-oíl, los que serán utilizados en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 54/26, para la compra de 10.000 (diez mil) L. de Gas-oíl, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a las partidas Presupuestarias Trabajos Públicos: **3.000** (tres mil) L. Fin.7 – Func.40 (Cta.1151); **1.000** (un mil) L. Fin.7 – Func.40 (Cta. 1152); 1.**800** (un mil ochocientos) L. Fin.7 – Func.90 (Cta.1155); Bienes de Consumo: **1200** (un mil doscientos) L. Fin.2 – Func.90 (Cta.825 – Sub cta. 169); **500** (quinientos) L. Fin.2 – Func.90 (Cta.880 – Sub cta. 1319); **500** (quinientos) L. Fin.2 – Func.10 (Cta.804 – Sub cta. 561); **1.450** (un mil cuatrocientos cincuenta) L. Fin.3 Func.20 (Cta.873 – Sub cta. 1100); **400** (cuatrocientos) L. Fin.5 – Func.90 (Cta.852 – Sub cta.

790) y **150** (ciento cincuenta) Fin.7 – Func.90 (Cta.795 – Sub cta. 477), del Presupuesto de gastos vigente.-
ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3513/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. GÓMEZ LUCAS EZEQUIEL.- (21/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Gómez Lucas E.	23-35126529-9

RESOLUCIÓN N° 3514/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. GÓMEZ LUCAS EZEQUIEL.- (21/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Gómez Lucas E.	23-35126529-9

RESOLUCIÓN N° 3515/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. RODRÍGUEZ ROBERTO ANTONIO.- (21/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Rodríguez Roberto A.	20-23148128-2

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-
3516-22/09/26 Con: Hornus Gabriel Iván
M.I. Nº 27.294.537

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE UN REMIS.-
3517-22/09/26 Con: Hornus Gabriel Iván
M.I. Nº 27.294.537

RESOLUCIÓN N° 3518/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECONOCER PERÍODO DE SERVICIOS A LA SEÑORA SANTAMARIA VIVIANA GABRIELA- (23/09/26).-

Nombre:	M.I. N°
Santamaria Viviana G.	17.075.523

RESOLUCIÓN N° 3519/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE SR. CHAMORRO ROBERTO ANÍBAL EN EL ARTÍCULO 11°) ORDENANZA N°68/88.- 23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Chamorro Roberto A.	20-27570052-6

RESOLUCIÓN N° 3520/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE SR. HAUFF RODRIGO MANUEL EN EL ARTÍCULO 11°) ORDENANZA N°68/88.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hauff Rodrigo M	20-29630103-6

RESOLUCIÓN N° 3521/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE SR. BARDÍN JONATHAN EZEQUIEL EN EL ARTÍCULO 11°) ORDENANZA N°68/88.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bardín Jonathan E.	20-32299588-2

RESOLUCIÓN N° 3522/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. HURTADO RICARDO EMMANUEL EN EL ARTÍCULO 6° Inc. a) ORDENANZA N°68/88.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Hurtado Ricardo E.	20-36703196-5

RESOLUCIÓN N° 3523/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL SRA. CARCHMIT NORMA BEATRIZ EN EL ARTÍCULO 6° INCISO b) DE LA ORDENANZA N°68/88.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Carchmit Norma B.	27-29630107-3

RESOLUCIÓN N° 3524/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL SR. RODRÍGUEZ ROBERTO ANTONIO EN EL ARTÍCULO 6° Inc. a) ORDENANZA N°68/88.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Rodríguez Roberto A.	20-23148128-2

RESOLUCIÓN N° 3525/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL SR. PAUWELS CARLOS EN EL ARTÍCULO 6° Inc. a) ORDENANZA N°68/88.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Pauwels Carlos.	20-27569943-9

RESOLUCIÓN N° 3526/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL AGENTE MUNICIPAL SR. PAUWELS CARLOS ALBERTO RAMÓN.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Pauwels Carlos A. R.	20-27569943-9

RESOLUCIÓN N° 3527/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA INASISTENCIA DEL AGENTE SR. EULER FLORES THIAGO JAHAZIEL EN EL ARTÍCULO 20° DE LA ORDENANZA N°68/88.- 23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Euler Flores Thiago J.	20-43296119-3

RESOLUCIÓN N° 3528/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DESCUENTO DE HABERES DEL

AGENTE MUNICIPAL SR. LASOTA MARCOS ARIEL.- (23/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Lasota Marcos A.	20-39579579-2

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE COMERCIO.-

3529-23/09/26 Con: Herman Patricia

M.I. Nº 26.546.615

RESOLUCIÓN N° 3530/26 -D.E.M.B. – APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 53/26 – EXPEDIENTE N° 250.619/26.-

Basavilbaso (E.R), 23 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°250.619/26, donde se tramitó el Concurso de Precios N°53/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita la compra de materiales para la obra "Puesta en valor Plaza del Niño".-

QUE, fueron invitadas a cotizar 09 (nueve) firmas comerciales, RAFFO JUAN ANDRÉS, PEREZ RUBÉN, MATERIALES DE ZAN S.R.L., CORRALÓN Y METALÚRGICA MAZZOLI S.A.S., SCHAF RAÚL, FINK EDGARDO E., SALPER CONSTRUCTORA S.R.L., CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO, DE ZAN HERMANOS S.R.L. y VERCO S.A.; recibiéndose 05 (cinco) cotizaciones de las siguientes firmas comerciales: CORRALÓN Y METALÚRGICA MAZZOLI S.A.S., SALPER CONSTRUCTORA S.R.L., VERCO S.A., DE ZAN HERMANOS S.R.L. y MATERIALES DE ZAN S.R.L.-

QUE, de acuerdo al informe de la Secretaría de Hacienda a fs. 46, deben adjudicarse los Ítems a las firmas: CORRALÓN Y METALÚRGICA MAZZOLI S.A.S., SALPER CONSTRUCTORA S.R.L. y DE ZAN HERMANOS S.R.L.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dichos elementos esenciales, es menester disponer su adquisición.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S UE L VE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 53/26, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de materiales para la obra "Puesta en valor Plaza del Niño" de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 53/26, los Ítems que se detallan a continuación, por un importe total de $18.727.532,50 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Dos con 50/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01:** Ítem N°02, CORRALÓN Y METALÚRGICA MAZZOLI S.A.S., CUIT N° 30-71225090-5, por un importe total de $2.688.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100), por **70** (setenta) unidades de mallas de hierro 4mm 15x15 (2m x 5m) (Ítem N°02).-
- **Oferta N° 02:** Ítem N° 02, SALPER CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-71545148-0, por un importe total de $576.000,00 (Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil con 00/100), por la compra de: **80** (ochenta) m3 brosa grillada (a retirar en cantera – indicar ubicación de la misma) (Ítem N° 02).-
- **Oferta N° 04:** Ítem N° 03, DE ZAN HERMANOS S.R.L, CUIT N° 30-71175035-1, por un importe total de $15.463.532,50 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con 50/100), por la compra de: **75,5** (setenta y cinco coma cinco) m3 de hormigón elaborado H21 (Ítem N°03).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a las Firmas: CORRALÓN Y METALÚRGICA MAZZOLI S.A.S., CUIT N° 30-71225090-5, con domicilio fiscal en Ruta 39 y Ruta 23 – Caseros – Entre Ríos, SALPER CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-71545148-0, con domicilio fiscal en Ruta 39 km 128 – Caseros – Entre Ríos y DE ZAN HERMANOS S.R.L, CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio fiscal en calle Victorino de la Plaza N° 209 – Urdinarrain – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos: Fin. 4 – Func.40 (Cta. 1149 – Plazas, Paseos y Polideportivo Municipal), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón	Mario H. Besel
Secretario de Hacienda	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 3531/26 -.D.E.M.B.- DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 55/2026.-

Basavilbaso, (E.R.), 24 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°249.768/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Directora de Deportes, solicita la reparación de la Nave Parabólica correspondiente al gimnasio ”Ronaldo Piccini” ubicado en el Complejo Polideportivo “Gral. San Martín” de nuestra ciudad.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 55/26, para la reparación de la Nave Parabólica correspondiente al gimnasio “Ronaldo Piccini” ubicado en el Complejo Polideportivo “Gral. San Martín” de nuestra ciudad:

Reparación Nave Parabólica, la compra de los siguientes materiales: **06** (seis) m3 Arena fina Río Uruguay; **60** (sesenta) kg. Hidrófugo ceresita; **40** (cuarenta) u. bolsas de Cemento x25 kg., marca Loma Negra y/o similar; **35** (treinta y cinco) bolsas de Cal x 25 kg; **03** (tres) u. Malla de fibra de vidrio, 5 mm x 5mm, rollos x 50 m.; **96** (noventa y seis) m. Babetas de chapa N°18; **150** (ciento cincuenta) u. Tacos Fiscer, diámetro 8 para ladrillos huecos y **15** (quince) bolsas Base Coat x 30 kg. monocomponente.-

Mano de obra (Anexo 1), conforme a las planillas de presentación de ofertas anexas a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Trabajos Públicos: Fin. 4 – Func.40 (Cta. 1149 – Plazas, Paseos y Polideportivo Municipal), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 3532/26 -.D.E.M.B.- DISPONIENDO CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 56/2026.-

Basavilbaso, (E.R.), 24 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°251.862/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Secretaría de Desarrollo Social, informa la necesidad de comprar mercaderías necesarias para la preparación de las raciones diarias que el Comedor Comunitario Municipal requiere para el mes de octubre de 2026.-

QUE, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar las planillas de presentación de ofertas, como anexos del presente.-

QUE, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros.-

QUE, debe dictarse la norma legal a tal efecto.-

POR TODO ELLO

El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 56/26, para la compra de: **ANEXO I**: **120** (ciento veinte) paquetes de Fideos guiseros x 500g, marca Verizzia y/o similar; **160** (ciento sesenta) paquetes de Fideos tallarines x 500g, marca La Providencia y/o similar; **110** (ciento diez) paquetes x 1 kg de Arroz, marca Don Marcos y/o similar (preferentemente marca distinta a Campo de Oro y El Aguante); **08** (ocho) pack x 12 unidades de Lentejas en seco x 500g.; **04** (cuatro) pack x 8 botellas de Tomate Triturado x 950, marca Ladomi y/o similar; **05** (cinco) pack x 12 unidades de Puré de Tomate x 530 g, marca La Huerta y/o similar (preferentemente marca distinta a Morixe); **12** (doce) paquetes de Mayonesa x 950 g c/u, marca Cada Día y/o similar; **30** (treinta) paquetes de Sal Fina x 500 g; **02** (dos) kg de Pimentón, marca Vélez y/o similar (preferentemente marca distinta a El Rey); **01** (un) kg de Orégano; **01** (un) kg de Condimento para Pizza; **02** (dos) kg de Provenzal; **05** (cinco) pack de Harina de Maíz; **30** (treinta) l. de Aceite x 900 cc; **06** (seis) botellas de Vinagre x 1l.; **07** (siete) hormas de Queso Cremoso, marca Algarrobito y/o similar (preferentemente marca distinta a Nogolac); **50** (cincuenta) kg. Harina 0000; **01** (un) kg de Levadura en polvo; **374** (trescientos setenta y cuatro) kg de Pan y **ANEXO II**: **60** (sesenta) kg. de Carne Picada vacuna; **09** (nueve) cajas de Carne Molida de pollo (180 kg.); **44**

(cuarenta y cuatro) kg. de Milanesas de pollo; **07** (siete) cajas de Pata Muslo (140 kg.); **05** (cinco) bolsas de Papas; **03** (tres) bolsas de Zanahorias; **02** (dos) bolsas de Cebollas; **14** (catorce) maples de Huevos; **06** (seis) kg. de Morrón; **06** (seis) atados de Perejil; **06** (seis) atados de Cebollas de verdeo; **20** (veinte) kg. de Tomates; **240** (doscientos cuarenta) unidades de Mandarinas; **240** (doscientos cuarenta) unidades de Bananas y **16** (dieciséis) cabezas de Ajo, conforme a las planillas de presentación de ofertas anexas a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida principal Transferencias Corrientes: Fin. 1 – Func.30 (Cta. 911), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón	Mario H. Besel
Secretario de Hacienda	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3533/26 -D.E.M.B. – APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 54/26 – EXPEDIENTE N° 251.761/26.-

Basavilbaso (E.R), 24 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. N°251.761/26, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 54/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita adquirir 10.000 (diez mil) l. de Gas-Oíl, los que serán utilizados en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad.-

QUE, fueron invitadas a cotizar 05 (cinco) firmas comerciales, BASAVILBASO S.R.L, ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., MATZKIN JOSÉ S.A y A., COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA. y COMBUSTIBLES LITORAL S.A., recibiéndose 01 (una) cotización, a saber: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A.-

QUE, a fs. 19 la Secretaría de Hacienda solicita confeccionar la normativa legal a los efectos de adjudicar el Concurso de Precios a la firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A.-

QUE, atento a la necesidad de contar con el elemento, es menester disponer su adquisición.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 54/26 - según detalle existente en el citado Expediente, correspondiente a la compra de 10.000 (diez mil) l. de Gas-Oíl, para ser abocados en los servicios de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 54/26, el Ítem 01 que se detalla a continuación, por un importe total de **$22.800.000,00** (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Mil con 00/100), de la siguiente manera:

- **Oferta N° 01,** Ítem 01, ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A, CUIT N° 30-54699573-5, por un importe total de $22.800.000,00 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Mil con 00/100), por la compra de: 10.000 (diez mil) l. de Gas- Oil, marca YPF (Ítem N°1).-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma: **ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A**, CUIT N° 30-54699573-5, con domicilio legal en Ruta nacional 14 km 121 – Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente a las partidas Presupuestarias de la siguiente manera:

Trabajos Públicos: **3.000** (tres mil) L. Fin.7 – Func.40 (Cta.1151); **1.000** (un mil) L. Fin.7 – Func.40 (Cta. 1152); 1.**800** (un mil ochocientos) L. Fin.7 – Func.90 (Cta.1155);

Bienes de Consumo: **1200** (un mil doscientos) L. Fin.2 – Func.90 (Cta.825 – Sub cta. 169); **500** (quinientos) L. Fin.2 – Func.90 (Cta.880 – Sub cta. 1319); **5 00** (quinientos) L. Fin.2 – Func.10 (Cta.804 – Sub cta. 561); **1.450** (un mil cuatrocientos cincuenta) L. Fin.3 Func.20 (Cta.873 – Sub cta. 1100); **400** (cuatrocientos) L. Fin.5 – Func.90 (Cta.852 – Sub cta. 790) y **150** (ciento cincuenta) Fin.7 – Func.90 (Cta.795 – Sub cta. 477), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón	Mario H. Besel
Secretario de Hacienda	Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3534/26 D.E.M.B.- AUTORIZANDO A RETENER PORCENTAJE DE HABERES EN CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL.- (24/09/26).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Esquivel Benjamín 20-31333478-4

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.-

3535-24/09/26 Con: Migliavacca Claudio G.

C.U.I.T. Nº 20-36485817-6

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-

3536-24/09/26 Con: Minuet Johanna Maricel

C.U.I.T. Nº 27-31973893-8

RESOLUCIÓN N° 3537/26 -D.E.M.B – APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 52/26 – EXPEDIENTE N°251.070/26.-

Basavilbaso (E.R), 25 de septiembre 2026.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 251.070/26 donde se tramitó el Concurso de Precios N° 52/26, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado Expte. la Directora de Deportes, informa la necesidad de adquirir 02 (dos) toboganes acuáticos, los que serán destinados al complejo de piletas del Polideportivo Gral. San Martín (uno para la pileta mediana y el otro para la pileta grande) y los materiales para su colocación.-

QUE, fueron invitadas a cotizar 09 (nueve) firmas comerciales: CRUCI S.R.L., SUBPRODUCTOS INTEGRALES S.R.L., PLÁSTICOS ROTOMUNDO S.R.L., MUNDO JUEGOS S.R.L., RAFFO JUAN ANDRÉS, PÉREZ RUBÉN, MATERIALES DE ZAN S.R.L., SUCESIÓN DE FLEGLER EDMUNDO ORLANDO y CVN23 S.A., recibiéndose 05 (cinco) cotizaciones, a saber: MATERIALES DE ZAN S.R.L., CRUCI S.R.L., MUNDO JUEGOS S.R.L., SUBPRODUCTOS INTEGRALES S.R.L. y CVN23 S.A.-

QUE, de acuerdo al cuadro comparativo de precios, el informe a fs.122 de la Dirección de Deportes donde se aclara que la Oferta que más se adapta a lo solicitado es el oferente N°04 - SUBPRODUCTOS INTEGRALES S.R.L y de acuerdo al informe de la Secretaría de Hacienda a fs. 123 donde sugiere adjudicar los materiales para la colocación de los toboganes a la Oferta N°01 – MATERIALES DE ZAN S.R.L. por ser un proveedor local-

QUE, atento a la necesidad de contar con dichos elementos esenciales, es menester disponer su adquisición.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1): APROBAR, el Concurso de Precios N° 52/26, según detalle existente en el citado expediente, correspondiente a la compra de 02 (dos) toboganes acuáticos, los que serán destinados al complejo de piletas del Polideportivo Gral. San Martín (uno para la pileta mediana y el otro para la pileta grande) y materiales para su colocación.-

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR, del Concurso de Precios N° 52/26, los Ítems que se detallan a continuación, por un importe total de $12.895.063,00 (Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Tres con 00/100) de la siguiente manera:

Oferta N° 01, **Materiales Para La Colocación de Toboganes**: Ítems N° 01; 02; 03; 04; 05 y 06, MATERIALES DE ZAN S.R.L., CUIT N° 30-70982394-5, por un importe total de $527.465,00 (Pesos Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100), por la compra de: **03** (tres) Codos 2", marca IPS, por un importe de $14.763,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) (Ítem N°01); **02** (dos) Unión doble 2", marca IPS, por un importe de $28.760,00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100) (Ítem N°02); **02** (dos) Llaves de paso 2", marca IPS, por un importe de $24.930,00 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta con 00/100) (Ítem N°03); **03** (tres) Cuplas 2", marca IPS, por un importe de $8.520,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100) (Ítem N°04); **24** (veinticuatro) m. Caño 2" p/agua (agua fría), marca SALADILLO, por un importe de $231.972,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100) (Ítem N°05) y **72** (setenta y dos) m. Caño ¼ " p/agua (agua fría), marca SALADILLO, por un importe de $218.520,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Quinientos Veinte con 00/100) (Ítem N°06).-

Oferta N° 04, Ítems N° 01 y 02, SUBPRODUCTOS INTEGRALES S.R.L.,CUIT N° 30-71412514-8, por un importe total de $12.367.598,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por la compra de: **01** (un) tobogán acuático de 3,50 m. de largo total; 3 m. de ancho total; 3,50 m. de altura total; 2,50 m. altura de plataforma; 0,60 m. de diámetro interior del tobogán, con piezas de plástico, con filtro UV, estructura metálica de 2 mm. de espesor, pintura vitrospray y 2,50 m. de caída, marca JUEGOS SALUDABLES, por un importe de $4.288.680,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100) (Ítem N°01) y **01** (un) tobogán acuático dos cuerpos de 3,50 m. de largo total; 3 m. de ancho total; 3,50 m. de altura total; 2,50 m. altura de plataforma; 0,60 m. de diámetro interior del tobogán, con piezas de plástico, con filtro UV, estructura metálica de 2 mm. de espesor, pintura vitrospray y 2,50 m. de caída, marca JUEGOS SALUDABLES, por un importe de $8.078.918,00 (Pesos Ocho Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 00/100) (Ítem N°02)-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a las Firmas: MATERIALES DE ZAN S.R.L., CUIT N° 30-70982394-5, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N°344 – Larroque – Entre Ríos y SUBPRODUCTOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71412514-8, con domicilio fiscal en calle Quintana N°1135 – Urdinarrain – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°).-

ARTÍCULO 4°): **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente a la Partida principal Bienes de Capital (Fin.4-Func.40 – Cta. 1046), del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): **REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José R. Bussón — Secretario de Hacienda
Mario H. Besel — Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3538/26 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES MUNICIPALES.- (28/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Treise Leandro	20-35559067-5
Cáceres Danilo E.	20-32600332-9
Olivera Juan	20-21592553-7
Izaguirre Miguel A.	20-25255104-3
Suárez Cristian A.	20-23697519-4
Asmus Irene L	27-23203029-7
Savornin Manuel C.	20-38387472-7
Bourguez Daniel	20-16043126-2
Campodónico Atilio	23-22149761-9
Lozano Cristian A.	20-30729979-9
Dubini Cristian A.	20-29824538-9
Salomón Guillermo G.	23-31891584-9
Cocaro Silvia	27-20813695-5
Ceballos Norberto J.	20-20210949-8
Borda Juana H.	27-25626086-2
Giménez Sebastián	20-33370476-6
Schein Raúl O.	23-17168426-9
Asmus Irene L	27-23203029-7
Gauna Roberto C.	20-28370912-5
Casaux Vanesa S.	27-29269635-9
Urig Alejandro E.	20-33370417-0
Velázquez Sergio M.	20-26270595-2
Ruiz Jorge D.	20-31267835-8
Pitman Viviana Noemí	23-22921915-4

RESOLUCIÓN N° 3539/26 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS AGENTES PRESTADORES DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO.- (28/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Bondioni Nancy N.	27-37289560-3
Gadea Leandro E.	20-41282290-1
Castillo Facundo M.	20-34679085-8
Pioli Ramiro A.	20-37289574-9
Meissinger Gimena	27-36485882-0
Muller Miguel	20-32600459-7
Schlotthauer Enzo R.	20-40406801-7
Taborda Carlos	20-33992651-5
Castillo Facundo M.	20-34679085-8
Schlotthauer Enzo R.	20-40406801-7

RESOLUCIÓN N° 3540/26 D.E.M.B.-
AUTORIZANDO AL ÁREA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS Y JORNALES A RETENER PORCENTAJE DE HABERES EN CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL.- (28/09/26).-

Nombre:	C.U.I.L. N°
Castro Miguel Á.	20-36381029-3

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-
3541-28/09/26 Con: Cabrera M. Laura
C.U.I.T. Nº 27-28985465-2

RESOLUCIÓN DISPONIENDO HABILITACIÓN DE COMERCIO.-
3542-30/09/26 Con: Buet Facundo
C.U.I.T. Nº 20-33925025-2